

PROSPECTO DE EMISIÓN SIMPLIFICADO DEL PROGRAMA DE EMISIONES DE BONOS CORPORATIVOS VALIDO PARA LA SEGUNDA EMISION



PARALLAX VALORES PUESTO DE BOLSA, S. A. (PARVAL)
 Miembro de la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A. (BVRD)
 RNC 1-01-56714-7
www.parval.com.do

PARALLAX VALORES PUESTO DE BOLSA, S. A. (en lo adelante indistintamente “El Emisor” o “PARVAL”) es una sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes dominicanas que tiene por objeto principal dedicarse a la intermediación de valores de oferta pública, pudiendo realizar además todas y cada una de las actividades autorizadas previstas en la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores, así como cualesquiera otras operaciones y servicios que sean compatibles con la actividad de intermediación en el mercado de valores y que previamente, y de manera general, autorice la Superintendencia del Mercado de Valores. Posee domicilio principal en la Av. Prolongación 27 de Febrero No. 1762, Edificio Grupo Rizek, 2do Piso, Ensanche Alameda, Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana. PARVAL y el presente Programa de Emisiones de Bonos Corporativos fueron calificados **A-** por Feller Rate, S.R.L.

Programa de Emisiones de Bonos Corporativos por hasta DOP 1,000,000,000.00

Programa compuesto por múltiples emisiones hasta agotar el monto aprobado

Tasa de interés Fija o Variable, con un plazo hasta diez (10) años contados a partir de su fecha de emisión, a determinarse en el Aviso de Colocación Primaria, en el presente Prospecto de Emisión Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.

El Programa de Emisiones está compuesto por 1,000,000,000 Bonos Corporativos con un valor nominal de DOP 1.00 cada uno. La inversión mínima es de DOP 1,000.00.

El presente Prospecto de Emisión contiene información relevante sobre la Oferta Pública y debe ser leído por los inversionistas interesados para formarse un juicio propio e independiente del Programa de Emisiones.

Agente Estructurador y Colocador	Sociedad Calificadora de Riesgo	Agente de Administración, Pago y Custodia	Audidores Externos	Representante de la Masa de Obligacionistas
 PARVAL PUESTO DE BOLSA Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. 1-01-56714-7 SVPB-001	 Feller Rate, S.R.L. 1-30-13185-6 SVCR-002	 CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A. 1-30-03478-8 SVDCV-001	 Mendoza Hernández - Auditores, S.R.L. 1-0182841-2 SVAE-009	 Salas, Piantini & Asociados, S.R.L. 1-01-80789-1 SVAE-015

Este Programa de Emisiones fue aprobado mediante la Única Resolución Aprobatoria emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el No. SIVEM-123 y registrado en la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A.

La autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores.

Fecha de Elaboración: 03 de octubre 2018

CONTENIDO

RESUMEN DEL PROSPECTO	5
GLOSARIO.....	10
PREAMBULO.....	15
CAPÍTULO I	17
RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL PROSPECTO DE EMISIÓN Y ORGANISMOS SUPERVISORES.....	17
1. RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL PROSPECTO DE EMISIÓN Y ORGANISMOS SUPERVISORES	18
1.1. RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL PROSPECTO.....	18
1.2. ORGANISMOS SUPERVISORES	19
1.3. DE LOS AUDITORES.....	19
1.4. DEL ASESOR, ESTRUCTURADOR Y COLOCADOR.....	20
CAPÍTULO II	21
CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROGRAMA DE EMISIONES DE OFERTA PÚBLICA	21
2. CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROGRAMA DE EMISIONES DE OFERTA PÚBLICA.....	22
2.1. CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROGRAMA DE EMISIONES	22
2.1.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA DE EMISIONES	22
2.1.2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DE EMISIONES	23
2.1.2.1. MONTO TOTAL A EMITIR POR EMISIÓN	23
2.1.2.2. DENOMINACIÓN UNITARIA DE LOS VALORES	23
2.1.2.3. CANTIDAD DE VALORES.....	23
2.1.2.4. FORMA DE EMISIÓN DE LOS VALORES	23
2.1.2.5. MODO DE TRANSMISIÓN	23
2.1.2.6. INTERÉS DE LOS VALORES	23
2.1.2.6.1. REVISIÓN TASA DE INTERÉS VARIABLE EN PESOS DOMINICANOS.....	23
2.1.2.6.2. PERIODICIDAD EN EL PAGO DE LOS INTERESES.....	25
2.1.2.6.3. CÁLCULO DE LOS INTERESES DE LOS BONOS	26
2.1.2.7. AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL DE LOS VALORES.....	28
2.1.2.7.1. OPCIÓN DE PAGO ANTICIPADO	28
2.1.2.7.2. FÓRMULA DE CÁLCULO	28
2.1.2.8. TABLA DE DESARROLLO	30
2.1.2.9. GARANTÍAS	30
2.1.2.10. CONVERTIBILIDAD.....	30
2.1.3. COMISIONES Y OTROS GASTOS DEL PROGRAMA DE EMISIONES A CARGO DEL EMISOR.....	30
2.1.4. COMISIONES Y GASTOS A CARGO DEL INVERSIONISTA	31
2.1.5. RÉGIMEN FISCAL	32
2.1.6. NEGOCIACIÓN DEL VALOR.....	35
2.1.6.1. NEGOCIACIÓN DEL VALOR EN EL MERCADO PRIMARIO.....	35
2.1.6.1.1. PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN PRIMARIA PARA PEQUEÑOS INVERSIONISTAS.....	35
2.1.6.1.2. PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN PRIMARIA PARA EL PÚBLICO EN GENERAL.....	36
2.1.6.2. MERCADO SECUNDARIO.....	37
2.1.6.3. CIRCULACIÓN DE VALORES.....	38
2.1.6.4. REQUISITOS Y CONDICIONES	38
2.1.7. SERVICIOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE EMISIONES.....	39
2.1.8. CALIFICACIÓN DE RIESGO	39
2.1.8.1. RESUMEN DE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO OTORGADA POR FELLER-RATE, S.R.L.:	40
2.1.9. POLÍTICAS PROTECCIÓN A INVERSIONISTAS.....	41
2.1.9.1. LÍMITES EN RELACIÓN DE ENDEUDAMIENTO	43

2.1.9.2.	OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES	45
2.1.9.3.	MANTENIMIENTO, SUSTITUCIÓN O RENOVACIÓN DE ACTIVOS.....	46
2.1.9.4.	FACULTADES COMPLEMENTARIAS DE FISCALIZACIÓN.....	46
2.1.9.5.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	46
2.1.9.6.	EFFECTOS DE FUSIONES, DIVISIONES U OTROS.....	47
2.1.10.	CRÉDITOS PREFERENTES	48
2.1.11.	RESTRICCIÓN A EL EMISOR	48
2.1.12.	COBERTURA Y UTILIDAD DE LOS BONOS OFERTADOS	48
2.2.	INFORMACIÓN DE LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE OFERTA PÚBLICA	49
2.2.1.	PRECIO DE COLOCACIÓN PRIMARIA.....	49
2.2.2.	MONTO MÍNIMO DE INVERSIÓN	50
2.2.3.	MERCADO AL QUE SE DIRIGE LA OFERTA	50
2.2.4.	TIPO DE COLOCACIÓN	50
2.2.5.	ENTIDADES QUE ASEGURAN LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES	50
2.2.5.1.	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS ENTRE EL EMISOR Y LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LA COLOCACIÓN DE LA EMISIÓN.....	50
2.2.5.2.	TÉCNICAS DE PRORRATEO.....	51
2.2.6.	FECHA O PERÍODO DE APERTURA DE LA SUSCRIPCIÓN.....	51
2.2.7.	FORMAS Y FECHAS DE HACER EFECTIVO EL DESEMBOLSO DE LA SUSCRIPCIÓN.....	51
2.2.8.	AVISOS DE COLOCACIÓN PRIMARIA.....	52
2.2.9.	PROGRAMA DE EMISIONES.....	52
2.3.	INFORMACIÓN LEGAL.....	53
2.3.1.	APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EMISIONES.....	53
2.4.	VALORES EN CIRCULACIÓN.....	53
2.5.	OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PERSEGUIDOS A TRAVÉS DE LA EMISIÓN.....	53
2.5.1.	USO DE LOS FONDOS.....	53
2.5.1.1	Monto Neto a percibir producto de la Presente Oferta (Cifras Estimadas).....	54
2.5.1.2	Uso de los Fondos para Adquisición de Activos Distintos a los Relacionados con los Negocios del Emisor.....	54
2.5.1.3	Uso de los Fondos para Adquisición Establecimientos Comerciales o Compañías	54
2.5.1.4	Uso de los fondos para amortización de deuda	54
2.5.2.	IMPACTO DE LA EMISIÓN.....	54
2.6.	REPRESENTANTE DE LA MASA DE OBLIGACIONISTAS	56
2.6.1.	GENERALES DEL REPRESENTANTE DE LA MASA DE OBLIGACIONISTAS	56
2.6.2.	RELACIONES	56
2.6.3.	FISCALIZACIÓN.....	56
2.6.4.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	58
2.6.4.1.	DERECHOS DE LOS TENEDORES DE VALORES	64
2.7.	ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO	64
2.8.	AGENTE DE CUSTODIA, PAGO Y ADMINISTRACIÓN.....	64
2.8.1.	GENERALES DEL AGENTE DE CUSTODIA, PAGO Y ADMINISTRACIÓN.....	64
2.8.1.1.	RELACIONES.....	64
CAPÍTULO III		65
ANTECEDENTES FINANCIEROS DEL EMISOR		65
3.	<i>Informaciones Contables</i>	<i>66</i>
3.1.	BALANCE GENERAL	66
3.2.	ESTADO DE RESULTADOS	67
3.3.	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	68
3.4.	INDICADORES FINANCIEROS.....	70
3.5.	ANÁLISIS HORIZONTAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	71
3.6.	INFORMACIÓN RELEVANTE	77
3.7.	ANEXOS	77

ANEXO 1	DECLARACIÓN JURADA RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL PROSPECTO DE EMISIÓN	77
ANEXO 2	DECLARACIÓN JURADA RESPONSABILIDAD DE INFORMACIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO DE CUENTAS	77
ANEXO 3	DECLARACIÓN JURADA RESPONSABILIDAD CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA	77
ANEXO 4	INFORME AUDITORES INDEPENDIENTE Y ESTADOS FINANCIEROS 2015, 2016 Y 2017.....	77
ANEXO 5	ESTADOS INTERINOS AL 30 DE JUNIO DE 2017 Y 2018.....	77
ANEXO 6	REPORTE SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO FELLER RATE, S.R.L.....	77
ANEXO 7	MODELO AVISO DE COLOCACIÓN PRIMARIA.....	77

RESUMEN DEL PROSPECTO

El presente resumen hace referencia a información detallada que aparece más elaborada en otras secciones del Prospecto. Los términos que aparecen entre comillas (“ ”) se utilizan como referencia en otras secciones del presente documento. De conformidad con el párrafo IV del artículo 96 del Reglamento de Aplicación, Decreto 664-12, toda decisión de invertir en los valores objeto del presente Programa de Emisiones debe estar basada en la consideración del presente Prospecto de Emisión en su conjunto por parte del Inversionista.

Emisor:	Parallax Valores Puesto de Bolsa, S. A. (en lo adelante “El Emisor”, “PARVAL”, “Parallax Valores” o por su nombre completo).
Valores:	Bonos Corporativos (en lo adelante “Bonos”).
Calificación de riesgo:	A julio de 2018, el Emisor y los Bonos Corporativos han sido calificados A- por Feller Rate, S.R.L. La calificación de Solvencia “ A ” corresponde a aquellas entidades con una buena capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía. La calificación de “ A ” otorgada al Programa de Emisiones de Bonos Corporativos (Deuda a Largo Plazo) corresponde a instrumentos con una buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía. Para las categorías de riesgo entre AA y B, Feller Rate utiliza la nomenclatura (+) y (-), para mostrar posiciones relativas dentro de las principales categorías.
Monto Total del Programa de Emisiones:	Hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000,000,000.00).
Monto a Colocar de la Segunda Emisión	Cien Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 100,000,000.00)
Representación del Programa de Emisiones:	Los Valores del Programa de Emisiones están representados por medio de anotaciones en cuenta. Esta representación consta en Acto Auténtico para cada Emisión instrumentado por Notario Público, los cuales deben ser depositados en la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (en lo adelante “SIMV”) para fines de su inscripción en el Registro, en la Bolsa de Valores de la República Dominicana (en lo adelante “BVRD”) y en CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A. (en lo adelante, “CEVALDOM”).
Período de Vigencia del Programa de Emisiones:	Trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la inscripción del Programa de Emisiones en el Registro del Mercado de Valores.
Fecha de Inicio del Programa de Emisiones:	Corresponde a la fecha de inscripción del Programa de Emisiones en el Registro del Mercado de Valores.
Fecha de Inscripción del Programa de Emisiones en el Registro del Mercado de Valores:	El presente Programa de Emisiones fue inscrito en el Registro del Mercado de Valores en fecha 3 de septiembre del año 2018.
Fecha de Expiración del Programa de Emisiones:	3 de septiembre del año 2019.
Cantidad de Emisiones:	El presente Programa de Emisiones está compuesto por múltiples Emisiones, hasta agotar el monto aprobado.
Fecha de Emisión, Inicio del Período de Colocación de las Emisiones e Inicio de Recepción de Ofertas del Público en General:	A determinarse en el Aviso de Colocación Primaria, el presente Prospecto Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.
Fecha de Emisión, Inicio del Período de Colocación e Inicio de Recepción de Ofertas del Público en General para la Segunda Emisión:	15 de octubre de 2018.
Fecha de Publicación del Aviso de	A determinarse en el presente Prospecto Definitivo y en el Prospecto

Colocación Primaria:	Simplificado de cada Emisión.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación Primaria de la Segunda Emisión:	8 de octubre de 2018.
Fecha de Finalización del Período de Colocación de las Emisiones:	A determinarse en el Aviso de Colocación Primaria, el presente Prospecto Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.
Fecha de Finalización del Período de Colocación de la Segunda Emisión:	2 de noviembre de 2018.
Fecha de Inicio de Recepción de Ofertas de Pequeños Inversoristas:	A determinarse en el Aviso de Colocación Primaria, el presente Prospecto Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.
Fecha de Inicio de Recepción de Ofertas de Pequeños Inversoristas para la Segunda Emisión:	8 de octubre de 2018.
Fecha de Finalización de Recepción de Ofertas de Pequeños Inversoristas:	A determinarse en el Aviso de Colocación Primaria, el presente Prospecto Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.
Fecha de Finalización de Recepción de Ofertas de Pequeños Inversoristas para la Segunda Emisión:	12 de octubre de 2018.
Horario de Recepción de Ofertas de Pequeños Inversoristas:	A partir de la fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria y hasta el día hábil anterior a la fecha de Inicio del Período de Colocación, en horario establecido por el Agente Colocador y los agentes de distribución contratados para tales fines, excepto el día hábil anterior a la fecha de Inicio del Período de Colocación de la Emisión, en el horario establecido por la BVRD.
Valor Máximo de Inversión para Pequeños Inversoristas:	Hasta un valor máximo de Quinientos Setenta y Dos Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos Dominicanos con 54/100 centavos (RD\$572,195.54), por Emisión y por Inversorista, de conformidad a lo establecido en el párrafo I del Art. 111 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No.664-12 y mediante Circular que establece disposiciones sobre el monto máximo de inversión de los pequeños inversoristas (C-SIV-2018-01-MV) de fecha 25 de enero de 2018.
Horario de Recepción de Ofertas del Público en General:	A partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación y Emisión de los Valores hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación Primaria, el Agente Colocador y los agentes de distribución contratados para tales fines, podrán recibir órdenes de suscripción en el horario establecido por cada uno de ellos, y registrarlas en el sistema de la BVRD en el horario establecido por ésta, en sus reglas de negociación para cada tipo de rueda.
Fecha de Suscripción o Fecha Valor:	T para el pequeño inversorista y T+1 para el público en general.
Valor Máximo de Inversión para el Público en General:	No habrá valor máximo de inversión. El valor máximo a demandar por parte del inversorista será el monto disponible al momento de realizar la oferta de suscripción.
Prorrato para las ofertas del Pequeño Inversorista:	En caso de que el valor acumulado de la suma de las órdenes recibidas de Pequeños Inversoristas por parte del Agente Colocador y los agentes de distribución contratados para tales fines, superen el 50% del monto ofrecido en el Aviso de Colocación Primaria, la BVRD realizará el proceso de prorrato de las órdenes de suscripción recibidas, luego de haber excluido las órdenes por el monto mínimo de suscripción y aquellas órdenes en las que el inversorista le haya indicado al Intermediario de Valores que la misma era por el monto total requerido. Para mayor información ver acápite 2.1.6.1 del presente Prospecto de Emisión.0
Prorrato para las ofertas del Público en General:	Si en un día de colocación la suma de todas las órdenes recibidas por parte del Agente Colocador y los agentes de distribución contratados para tales fines, supera el monto total pendiente por colocar de la emisión, la BVRD realizará el proceso de prorrato de las órdenes de suscripción recibidas, exceptuando en las que el inversorista le haya indicado al Intermediario de Valores que la

	misma era por el monto total requerido. Para mayor información ver acápite 2.1.6.1 del presente Prospecto de Emisión.
Vencimiento por Emisiones:	Los Bonos tendrán un vencimiento de hasta diez (10) años, que serán contados a partir de la fecha de emisión de cada emisión. El vencimiento será informado al mercado en los correspondientes Avisos de Colocación Primaria, en el presente Prospecto de Emisión Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.
Vencimiento de la Segunda Emisión:	15 de abril de 2020, es decir 18 meses a partir de su fecha de emisión.
Tasa de Interés:	Fija o Variable (Tasa de Referencia + margen fijo) anual en pesos dominicanos. La Tasa de Interés se especificará en el Aviso de Colocación Primaria, el presente Prospecto Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión. La tasa de interés anual fija en pesos para la Segunda Emisión será de 9.75%.
Revisión de la Tasa de Interés Variable:	Para las emisiones con tasa de interés anual variable, la misma podrá ser revisada de manera trimestral o semestral, a partir de la fecha de cada emisión, según se establezca en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses podrán ser pagaderos de forma mensual, trimestral o semestral. La periodicidad en el pago de los intereses se especificará en el Aviso de Colocación Primaria, el presente Prospecto Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión. La periodicidad para la Segunda Emisión será mensual.
Denominación Unitaria o Cantidad de Valor Nominal:	Un Peso Dominicano con 00/100 Centavos (DOP 1.00).
Monto Mínimo de Inversión:	Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000.00).
Precio de Colocación Primaria:	A determinarse en el Aviso de Colocación Primaria, el presente Prospecto de Emisión Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.
Precio de Colocación Primaria de la Segunda Emisión:	A la par.
Amortización del Capital:	Pago único al vencimiento.
Garantía de los Bonos:	El Programa de Emisiones de Bonos Corporativos no contará con una garantía específica, sino que constituye una Acreencia Quirografaria frente al Emisor. Los Obligacionistas como acreedores quirografarios, poseen una prenda común sobre los bienes del Emisor, según establece el Artículo 2093 del Código Civil Dominicano.
Opción al Pago Anticipado:	El Emisor tendrá el derecho de pagar de forma anticipada el valor total del monto colocado de una Emisión o del Programa de Emisiones. Este derecho podrá ser ejercido según lo establecido en el acápite 2.1.2.7.1 del presente Prospecto. El Emisor especificará en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, en el Prospecto Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión si la Emisión ofrecida incluye esta opción. Para la Segunda Emisión no se contempla la opción de pago anticipado.
Colocación de los Valores:	La Colocación de los Valores se realizará en múltiples Emisiones, hasta agotar el monto aprobado.
Destinatarios de la Oferta:	Los Bonos Corporativos tendrán como destinatarios al público en general, inversionistas físicos y jurídicos, nacionales o extranjeros, incluyendo a los pequeños inversionistas.
Agente Estructurador y Colocador:	Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (en lo adelante "PARVAL"), registrado en la SIMV y en la BVRD, será el Agente Estructurador y Colocador del presente Programa de Emisiones de Bonos Corporativos.
Agente de Custodia, Pago y Administración del Programa de Emisiones:	CEVALDOM será designado como Agente de Custodia, Pago y Administrador del Programa de Emisiones, para que realice los servicios de custodia, compensación y liquidación de valores del Programa de Emisiones, así como encargado del procesamiento del pago de los intereses y el capital de los

	<p>bonos. El Emisor ha designado a CEVALDOM como entidad encargada del registro y liquidación de los Bonos Corporativos por cuenta del Emisor.</p> <p><i>El Agente de Pago no responde por los atrasos o incumplimientos que pueda tener el Emisor.</i></p>
<p>Representante de la Masa de Obligacionista:</p>	<p>Salas, Piantini & Asociados, S.R.L. ha sido designada mediante el Contrato del Programa de Emisiones de fecha 3 de septiembre del año 2018 para ser el Representante de la Masa de Obligacionistas de cada una de las Emisiones que componen el presente Programa de Emisiones.</p>
<p>Riesgos del Emisor y de los Valores:</p>	<p>Los principales riesgos relacionados a los valores son:</p> <p><u>Riesgo de Demanda y Liquidez.</u> En el caso de que los tenedores de bonos necesiten liquidar su inversión antes de vencimiento, el Emisor no puede asegurar la existencia de un mercado secundario para los bonos ni ofrecer garantía alguna respecto a las condiciones que puedan afectar el mercado de los Bonos en el futuro. Los Bonos pueden cotizarse a precios superiores o inferiores al precio de colocación dependiendo de diversos factores, incluyendo entre otros, la situación financiera del Emisor, la situación política y económica de la República Dominicana y el comportamiento de las tasas de interés.</p> <p><u>Riesgo de Crédito.</u> El pago de capital e intereses de los bonos dependerá del desempeño futuro del Emisor. El presente Programa de Emisiones no contará con una garantía específica, sino una Acreencia Quirografaria, poseyendo los Obligacionistas una prenda común sobre los bienes del Emisor.</p> <p><u>Riesgo de Redención Anticipada.</u> Los bonos están sujetos a redención anticipada de acuerdo al acápite 2.1.2.7.1 del presente Prospecto. Si el Emisor ejerce esta opción de redención anticipada, los retornos de los tenedores de los bonos se pueden ver afectados.</p> <p>Los principales riesgos inherentes al Emisor por el sector al que pertenece son de tasa de interés, de liquidez y de crédito:</p> <p><u>Riesgo de Tasa de Interés:</u> Las fluctuaciones en las tasas de interés se pudieran considerar como uno de los factores de mayor incidencia. Para todos los casos de inversión y particularmente en lo que respecta a títulos valores, PARVAL toma en consideración una serie de características que influyen directamente en su valoración y liquidez. Con estas consideraciones PARVAL busca mitigar los efectos en los cambios de los factores de mercado que inciden en la tasa de interés y mantener una cartera de inversiones de alta liquidez, poca volatilidad y bajo riesgo.</p> <p><u>Riesgo de Crédito:</u> El incumplimiento de un cliente o contraparte en sus obligaciones contractuales con PARVAL puede conllevar a una pérdida potencial. Esto abarca tanto la pérdida del valor de los títulos que PARVAL mantiene en posición por deterioro crediticio del emisor de los mismos (Riesgo de Crédito Emisor) como incumplimientos por parte de clientes sobre operaciones pactadas (Riesgo de Contraparte). Para mitigar este riesgo, PARVAL mantiene un monitoreo constante de su concentración por emisor en su portafolio de inversiones y de la calificación de riesgo del mismo. En el caso de los clientes o contrapartes, PARVAL ha establecido condiciones y procesos de liquidación de transacciones y líneas de crédito de contraparte por tipo de cliente y de productos, basado en la evaluación del historial y capacidad de cumplimiento por parte del cliente.</p> <p><u>Riesgo de Liquidez:</u> PARVAL se ha caracterizado por un manejo estricto de la liquidez, manteniéndose en todo momento dentro de los parámetros exigidos por los reguladores. Actualmente PARVAL se encuentra posicionado dentro del</p>

Rango Actividades Universales de Intermediación, Corretaje y por Cuenta Propia, cumpliendo 100% con los parámetros exigidos por la SIMV. Posee un riesgo de exposición a ciclos económicos y volatilidad natural de la industria. Para PARVAL, la capacidad de obtener recursos de inmediatos para cumplir con los compromisos contractuales y las necesidades de flujo de caja es prioridad dentro de su gestión. Es por eso que PARVAL realiza monitoreo y análisis de los principales factores que inciden sobre la liquidez con el objetivo de optimizar la gestión de activos y pasivos que permitan reaccionar oportunamente ante situaciones adversas. Asimismo, se evalúa permanentemente la diversificación de las fuentes de fondeo y cuenta con una mesa de títulos activa que puede ejecutar la venta de títulos en caso de ser necesario dada su composición de inversión en títulos valores de alta liquidez.

Favor referirse a los riesgos del acápite 3.17 del presente Prospecto Definitivo.

GLOSARIO

Acreencia Quirografaria: Es aquella acreencia que posee como garantía de su crédito la totalidad del patrimonio del deudor, y no un bien, o una parte de los bienes que lo componen, afectado a dicho crédito.

Actual/365: Actual corresponde a los días calendario con los que cuenta el año. Actual considera los años bisiestos de 366 días.

Anotaciones en Cuenta: Son asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en sí mismos la representación inmaterial de los valores y otorgan la propiedad de los mismos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores.

Aval: Firma que se pone al pie de una letra u otro documento de crédito para responder de su pago en caso de no hacerlo la persona que está obligada a ello.

Aviso de Colocación Primaria: Es el mecanismo que se utiliza para dar a conocer los detalles relativos a la colocación de una o varias emisiones generadas a partir de un Programa de Emisiones, el cual deberá ser publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional, elaborado y publicado de conformidad con los requisitos que establezca la Superintendencia mediante normas de carácter general, conforme el Artículo 110 del Reglamento No. 664-12.

Bolsas de Valores: Son mecanismos centralizados de negociación que tienen por objeto prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la Superintendencia.

Bonos Corporativos: Son aquellos valores de renta fija emitidos por personas jurídicas públicas o privadas a un plazo mayor de un (1) año, que confieren a sus tenedores los mismos derechos, de acuerdo con el respectivo Contrato del Programa de Emisiones.

Calificación de Riesgo: Es la opinión técnica y especializada que emiten las sociedades calificadoras de riesgo.

Sociedades Calificadoras de Riesgo: Son entidades especializadas que tienen como objeto realizar calificaciones de riesgo de sociedades y valores, y deberán obtener la autorización de inscripción en el Registro por parte de la Superintendencia.

Capital de Trabajo: Se refiere a los recursos (están compuestos por los activos corrientes luego de deducidas las obligaciones a corto plazo), expresados en moneda, que una empresa utiliza para continuar con el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo.

CEVALDOM: Son las siglas de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A. entidad autorizada para ofrecer los servicios de depósito centralizado de valores en la República Dominicana. Ofrece servicios a los participantes del mercado de valores, con el objeto de custodiar, transferir, compensar y liquidar los valores que se negocien al contado en dicho mercado, así como registrar tales operaciones.

Colocación Primaria: Es la suscripción de valores de oferta pública en mercado primario, efectuada en las bolsas de valores por uno o más intermediarios de valores contratados por el emisor, de conformidad a lo establecido reglamentariamente.

Colocación Primaria con base en Mejores Esfuerzos: Es la colocación primaria de una emisión contratada por el emisor a un agente o unos agentes de colocación, mediante la suscripción de un contrato que se rige por las reglas del contrato de comisión, el cual debe establecer expresamente que el o los agentes de colocación no asumen compromiso alguno para adquirir los valores objeto de la emisión.

Contrato del Programa de Emisiones: Es el contrato suscrito entre el Emisor y el Representante de la Masa de los Obligacionistas de acuerdo a las disposiciones del Art. 57 del Reglamento No. 664-12 y a la Ley General de las Sociedades

Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Ley No. 479-08, modificada por la Ley No. 31-11.

Cupón: Es el pago de intereses periódicos que se realiza sobre el valor nominal de un valor de renta fija.

Cupón Corrido: Es la parte del monto de suscripción del bono que corresponde a: a) el interés acumulado desde la fecha de emisión hasta la fecha valor (exclusive) o b) el interés acumulado desde el último cupón pagado hasta la fecha valor (exclusive).

Denominación Unitaria o Valor Nominal: Representación monetaria de los valores que conforman una emisión, el mismo no varía durante la vigencia de la misma.

Devengar: Los Obligacionistas adquieren el derecho de percibir un beneficio por los Bonos adquiridos.

Días Calendarios: Compuesto por todos los días del año, es decir va desde el lunes a domingo (tomando en cuenta los días feriados y fines de semana).

Emisión: Es el conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que se pueden considerar homogéneos entre sí, atribuyéndole a sus tenedores un contenido similar de determinados derechos y obligaciones, que forman parte de una misma operación financiera y que responden a una unidad de propósito.

Emisión desmaterializada: Hace referencia a aquella emisión cuyos valores están representados mediante anotaciones en cuenta, las cuales constituyen la representación inmaterial de los valores y otorgan la propiedad de los mismos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores.

Emisor: Es la persona jurídica que se inscribe en el Registro del Mercado de Valores para realizar una oferta pública de valores, previa autorización de la Superintendencia.

Fecha de Aprobación: Se entiende como la fecha de la Resolución Aprobatoria de la Superintendencia del Mercado de Valores donde se autoriza la Oferta Pública del Programa de Emisiones.

Fecha de Emisión: Es la fecha a partir de la cual los valores comienzan a generar derechos de contenido económico.

Fecha de Finalización del Período de Colocación: Se entiende como la fecha que se determina en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, en el Prospecto de Emisión Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión, en la cual finaliza la puesta de los valores a disposición del público para su suscripción.

Fecha de Inicio de Recepción de las Ofertas para Pequeños Inversoristas: Es la misma fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria.

Fecha de Inicio de Recepción de Ofertas del Público en General para las Emisiones del presente Programa de Emisiones: Se entiende como la fecha a partir de la cual se comienzan a recibir las Órdenes de Suscripción a través de PARVAL o a través de los agentes de distribución contratados para tales fines, para fines de ser registradas en el libro de órdenes del intermediario de valores correspondiente. Las órdenes recibidas serán introducidas en el sistema de negociación de la BVRD desde la fecha de inicio del periodo de colocación de los valores especificada en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, en el Prospecto de Emisión Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada emisión.

Fecha de Suscripción o Fecha Valor: Se entiende como la fecha en la que el inversionista desembolsa los fondos suficientes y disponibles para la liquidación de la transacción y en la que el inversionista suscribe efectivamente los valores, adquiriendo la titularidad o propiedad de los valores mediante el traspaso de los mismos a la cuenta de custodia del inversionista.

Fecha de Transacción: Se entiende como la fecha en la que los inversionistas y el agente colocador o agentes de distribución contratados para tales fines, acuerdan la operación de suscripción primaria de los bonos objeto del presente Prospecto y se ejecuta en el sistema de negociación electrónica de la BVRD.

Fecha de Vencimiento: Se entiende como el día en que se hará efectiva la amortización del capital de los valores del Programa de Emisiones y finalizan los derechos a favor de los inversionistas.

Fianza: Es una garantía, en virtud de la cual a través de un fiador se garantiza el cumplimiento de una obligación determinada.

Grado de Inversión: De acuerdo al Reglamento de Aplicación 664-12, Grado de Inversión se refiere a aquellas calificaciones otorgadas por una compañía de riesgo, inscrita en el Registro del Mercado de Valores, sobre los emisores y sus valores que por su estado de solvencia y relación histórica de pago, se considera tienen buena calidad crediticia y adecuada o suficiente capacidad de pago, por lo que son recomendadas para la inversión bajo condiciones normales.

Hecho Relevante: Es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.

Intermediario de Valores: Son sociedades anónimas constituidas de conformidad con la Ley de Sociedades, cuyo objeto social único es la intermediación de valores de oferta pública y las demás actividades autorizadas previstas en la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores.

Inversionista: Persona Física o Jurídica que invierte sus excedentes de liquidez en un determinado mercado.

Inversionistas Institucionales: Son las entidades de intermediación financiera, sociedades de seguros y reaseguros, las administradoras de fondos de pensiones, sociedades administradoras de fondos de inversión, los intermediarios de valores, sociedades fiduciarias, sociedades titularizadoras, así como toda persona jurídica legalmente autorizada para administrar recursos de terceros, para fines de inversión principalmente a través del mercado de valores.

Mecanismos Centralizados de Negociación: Son sistemas multilaterales y transaccionales, que mediante un conjunto determinado de reglas de admisión, cotización, actuación, transparencia y convergencia de participantes, reúnan o interconecten simultáneamente a varios compradores y vendedores, con el objeto de negociar valores de oferta pública y divulgar información al mercado sobre dichas operaciones.

Mercado de Valores: Es el mercado que comprende la oferta y demanda de valores organizado en mecanismos centralizados de negociación y en el Mercado OTC, para permitir el proceso de emisión, colocación y negociación de valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, bajo la supervisión de la Superintendencia.

Mercado OTC: Es el mercado que se desarrolla fuera de los mecanismos centralizados de negociación con valores de oferta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 249-17.

Mercado Primario de Valores: Es aquel en el que las emisiones de valores de oferta pública son colocadas por primera vez en el mercado de valores para financiar las actividades de los emisores.

Mercado Secundario de Valores: Es el que comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones de valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente.

Monto del Programa de Emisiones: Hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000,000,000.00), cuyo valor se autorizó en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Emisor celebrada en fecha 11 de junio del año 2018.

Monto de Liquidación: Se entiende como la cantidad de dinero inmediatamente disponible que debe entregar el Inversionista al Agente Colocador en la Fecha Valor por concepto de pago de la operación, incluyendo éste, el valor facial de los Bonos multiplicado por el Precio más los intereses causados a la Fecha Valor de la operación.

Obligaciones: Las obligaciones son valores negociables que, en un mismo Programa de Emisiones, confieren los mismos derechos de crédito para igual valor nominal.

Obligacionista: Propietario, portador o tenedor de títulos de crédito llamados obligaciones, tiene derecho a percibir los intereses y la amortización de la obligación suscrita conforme a lo previsto en las condiciones de emisión. En caso de liquidación de una empresa privada, los obligacionistas tienen prioridad ante los accionistas.

Oferta Pública: Es todo ofrecimiento, directo o indirecto, realizado por cualquier persona al público en general o a sectores o grupos específicos de éste, a través de cualquier medio de comunicación o difusión, para que suscriban, adquieran, enajenen o negocien individualmente un número indeterminado de valores.

Pequeño Inversorista: Es toda persona física que solicite suscribir en el Período de Colocación, valores de una Emisión objeto de Oferta Pública de suscripción, por un valor no superior a Quinientos Setenta y Dos Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos Dominicanos con 54/100 centavos (RD\$572,195.54) por Emisión, de conformidad a lo establecido en el párrafo I del Art. 111 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No.664-12 y mediante Circular que establece disposiciones sobre el monto máximo de inversión de los pequeños inversionistas (C-SIV-2018-01-MV) de fecha 25 de enero de 2018

Período de Colocación Primaria: Es el lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación primaria de una o varias emisiones, el mismo no podrá exceder los quince (15) días hábiles ni puede ser inferior a cinco (5) días hábiles.

Período de Vigencia del Programa de Emisiones: Los programas de emisiones tendrán vigencia por un plazo que se establecerá en el Prospecto de Emisión, el cual no podrá exceder los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. El periodo de vigencia del programa comenzará en la fecha de inicio del programa, definida como la fecha de inscripción del programa en el Registro, y culminará en la fecha de expiración del programa que se establezca en el Prospecto.

Precio de Colocación Primaria: Es el precio al cual deben suscribirse, durante el período de colocación, todos los valores que conforman la emisión. En el caso de emisiones de valores de renta fija, el precio de colocación supone un precio distinto para cada día comprendido en el período de colocación, que garantice a un inversor un mismo rendimiento efectivo, desde cualquier fecha de adquisición que tome lugar durante el período de colocación, hasta la fecha de vencimiento de la emisión.

Precio de Ejecución: Es el precio al cual puede ejercerse la Opción de Redención Anticipada.

Programa de Emisiones: Es la declaración de una persona jurídica, realizada en un Prospecto de Emisión de carácter público, de constituirse en un Emisor, para organizada y sistemáticamente estructurar y suscribir, hasta por un monto predeterminado y durante un periodo de vigencia preestablecido, una o más Emisiones de Valores objeto de Oferta Pública de suscripción aprobada por la SIMV, susceptible de ser colocadas en el mercado primario y de ser negociadas en los mercados secundarios en los mecanismos centralizados de negociación y en el Mercado OTC.

Prospecto de Emisión: Es un documento escrito de carácter público que contiene las características concretas de los valores que se ofrecen y, en general, los datos e información relevante respecto del emisor y de los intervinientes del proceso de oferta pública.

Prospecto de Emisión Definitivo: Se refiere al Prospecto completo, el cual tiene por finalidad la Colocación de los Valores de Oferta Pública.

Prospecto de Emisión Preliminar: Se refiere al Prospecto que tiene como finalidad la publicidad del Programa de Emisiones. El Prospecto Preliminar no es para fines de colocación ya que no cuenta con la información completa de los valores a ofrecer, tales como tasa de interés, fecha de emisión y de colocación.

Prospecto de Emisión Simplificado: Es aquella versión reducida del prospecto completo que contempla las informaciones más esenciales de la emisión y del emisor. Esta modalidad puede ser utilizada por el emisor cuando, previamente o en fecha anterior no mayor de doce (12) meses, la Superintendencia le haya aprobado un prospecto completo para la emisión de un valor. Cuando la emisión esté estructurada bajo un Programa de Emisiones, el Prospecto Simplificado debe ser sometido a la Superintendencia para su aprobación previa al inicio del periodo de colocación de cada emisión.

Redención Anticipada: Es la opción del Emisor a repagar los Bonos Corporativos previo al vencimiento de los mismos.

Representante de la Masa de Obligacionistas: Mandatario designado en el Contrato del Programa de Emisiones o por la asamblea general de obligacionistas, o en su defecto, por decisión judicial, que deberá ser una persona con domicilio en el territorio nacional, pudiendo ser sociedades y/o asociaciones que tengan su domicilio en la República Dominicana.

Tendrá facultad de realizar, en nombre de la masa de obligacionistas, todos los actos de gestión para la defensa de los intereses comunes de los obligacionistas, salvo restricción decidida por la asamblea general de obligacionistas.

Superintendencia del Mercado de Valores: Es un organismo autónomo y descentralizado del Estado, investido con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, con capacidad para demandar y ser demandado. El patrimonio de la Superintendencia es inembargable. Su domicilio estará en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, pudiendo establecer oficinas en otros lugares del territorio nacional. La Superintendencia tendrá por objeto promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de esta ley y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.

Tasa de Interés: Valor porcentual anual fijo y/o variable a ser determinado por el Emisor en el Prospecto de Emisión, en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión, según corresponda.

Tasa de Referencia: Es la tasa utilizada como base para determinar la tasa de interés que será devengada por una Emisión en un período determinado, en caso de interés variable.

Valor de Mercado: Precio al que se compra o vende una obligación o valor en el mercado. Es el valor obtenido de transacciones en las bolsas de valores para efectos de valorización de la cartera de instrumentos transferibles en el mercado.

Valores de Renta Fija: Son valores representativos de deuda procedentes del pasivo del emisor, cuyo rendimiento no depende de sus resultados financieros, por lo que le representan una obligación de restituir el capital invertido más un rendimiento predeterminado, en los términos y condiciones señalados en el respectivo valor.

PREAMBULO

En el presente Prospecto Simplificado de Emisión (el “Prospecto”), a menos que se especifique de otra forma o el contexto lo requiera de otra manera, “Parallax Valores Puesto de Bolsa, (PARVAL) S.A. -”, “Parallax Valores”, “PARVAL”, “el Emisor”, o “nuestro”, se refieren específicamente a Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A.

Los términos “Pesos Dominicanos”, “Pesos”, “RD\$” y “DOP”, se refieren a la moneda de curso legal de la República Dominicana; los términos “Dólares”, “US\$ Dólares”, “USD” y “US\$” se refieren a la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

De acuerdo a la definición del literal b) del párrafo del artículo 7 de la “Norma para la Elaboración del Prospecto de Colocación de una Oferta Pública De Valores”, el Prospecto Simplificado es aquella versión reducida del prospecto completo que contempla las informaciones más esenciales de la emisión y del emisor. Esta modalidad puede ser utilizada por el emisor cuando, previamente o en fecha anterior no mayor de doce (12) meses, la Superintendencia le haya aprobado al emisor un prospecto completo para la emisión de un valor. Siendo éste el caso, PARVAL recibió mediante la Única Resolución Aprobatoria emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el No. SIVEM-123 y registrado en la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A. la aprobación del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos por la suma de DOP1,000,000,000.00. Por tanto, se procede a la redacción del presente Prospecto Simplificado del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos por la suma de hasta Cien Millones de Pesos Dominicanos (DOP100,000,000.00). El presente Prospecto Simplificado y el Programa de Emisiones de Bonos Corporativos se realizan bajo las leyes de la República Dominicana, y de manera específica, bajo la Ley del Mercado de Valores No. 249-17 de fecha 19 de diciembre de 2017, el Reglamento de Aplicación (Decreto No.664-12), así como sus normas, circulares y resoluciones de la Superintendencia del Mercado de Valores y el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479 del 11 de diciembre del 2008 y sus modificaciones.

Este Prospecto Simplificado no constituye una oferta de venta o una solicitud de oferta de compra de instrumentos en jurisdicciones en las cuales no sea legalmente posible realizar tal oferta de venta o solicitud de compra. Todo adquirente de los Bonos Corporativos objeto de este Prospecto de Emisión Simplificado deberá cumplir con las disposiciones legales aplicables y regulaciones vigentes en la jurisdicción en la cual se lleve a cabo la compra, oferta o venta de estas Obligaciones, o en la cual mantenga o distribuya este Prospecto, y deberá obtener el consentimiento, aprobación o permiso para la compra, oferta o venta que le sea requerido a éste bajo las leyes y regulaciones vigentes que le sean aplicables en su jurisdicción, o en las jurisdicciones en las cuales realice tal compra, oferta o venta.

Las informaciones Relevantes de acuerdo al Art. 10 de la “Norma para los Participantes del Mercado de Valores que establece Disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado”, serán informadas en fecha oportuna como tal, de acuerdo a lo dispuesto en los Reglamentos de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, y normas complementarias. Al considerar o evaluar una posible inversión en estos valores negociables (Bonos Corporativos), los potenciales inversionistas deberán basar su decisión en su propia evaluación independiente del Emisor y de los términos de esta oferta, incluyendo los méritos y riesgos que implica tal inversión. La información contenida en este Prospecto no deberá interpretarse como ofrecida a título de asesoría legal, financiera, de impuestos o de cualquier otro tipo. Antes de invertir en los valores negociables (Bonos Corporativos), objeto de este Prospecto, los inversionistas potenciales deberán consultar sus propios asesores en materia financiera, legal, contable, regulatoria y de impuestos, para determinar si esa inversión es conveniente dada las circunstancias específicas y particulares de cada inversionista, y de esa manera llegar a una evaluación independiente sobre la posible inversión, basada entre otras cosas en su propia visión del riesgo asociado con los valores negociables (Bonos Corporativos).

Los inversionistas que tengan limitaciones regulatorias o restricciones legales para este tipo de inversión deberán consultar a sus asesores legales para determinar hasta qué grado una inversión en valores negociables (Bonos Corporativos) constituye para ellos una inversión lícita o permitida para ellos. Las informaciones y estadísticas relativas a la industria en la que opera el Emisor pueden ser obtenidas por potenciales inversionistas en el Prospecto de Emisión completo del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos. Dichas informaciones y estadísticas han sido obtenidas de fuentes y publicaciones independientes, así como de otras fuentes de información disponibles para el público en general. Aunque entendemos que esas fuentes son confiables, no se ha realizado una verificación independiente de dichas informaciones y no se puede garantizar que las mismas sean completas o veraces.

El presente Prospecto Simplificado contiene informaciones relativas a los Responsables del Contenido del Prospecto de Emisión y Organismos Supervisores y del Programa de Emisiones y Valores de Oferta Pública, desarrolladas en los Capítulos I y II¹. El Prospecto de Emisión Definitivo, aprobado en fecha 14 de septiembre del 2018, sobre el Programa de Emisiones de Bonos Corporativos (aprobado mediante la Única Resolución Aprobatoria emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el No. SIVEM-123 por la suma total de DOP 1,000,000,000.00) es el documento matriz y del cual se complementan las informaciones documentadas en este Prospecto de Emisión Simplificado, por lo cual es su documento complementario. Dicho prospecto de emisión puede ser consultado en la página de web de PARVAL www.parval.com.do; en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana www.simv.gob.do; y en la página web de la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S.A. www.bolsard.com

Del Programa de Emisiones registrado bajo el No. SIVEM-123, incluyendo las demás emisiones de Bonos Corporativos de PARVAL que se mantienen vigentes a la fecha de elaboración del presente prospecto simplificado, PARVAL tiene la obligación de cumplir con los requerimientos de la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores, aprobada por la Sexta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha tres (03) de marzo de dos mil dieciséis (2016) (R-CNV-2016-15-MV). En ese sentido, a la fecha de elaboración del presente prospecto simplificado, PARVAL ha cumplido con los requerimientos establecidos en la Norma previamente citada.

Del mismo modo, el Emisor ha presentado de acuerdo al Art. 10 de la “Norma para los Participantes del Mercado de Valores que establece Disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado”, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Aplicación, Decreto 664-12, y normas complementarias del Mercado de Valores. Conforme lo anterior, el Emisor ha remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores los siguientes “Hechos Relevantes”:

Fecha recepción	Descripción hecho relevante	Materias que trata
27/09/2018	Ratificación Calificación de Riesgo BBB+ perspectiva estable, asignada a Parallax Valores Puesto de Bolsa, S. A. y a la emisión SIVEM-090 por DOP900MM a septiembre 2018; por Fitch Ratings.	Calificación de riesgo
26/09/2018	Parallax Valores ha liquidado a su vencimiento, la Primera y Segunda Emisión del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos SIVEM-102, y la Segunda Emisión del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos SIVEM-090.	Otros hechos relevantes
14/09/2018	Aviso de Colocación Primaria de la Primera Emisión del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos SIVEM-123 de Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. a publicar en fecha 18/09/2018.	Aviso de oferta pública
14/09/2018	La fecha de inicio del período Colocación de la Primera Emisión del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos SIVEM-123, de Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. es el 26-09-2018.	Otros hechos relevantes

Finalmente, estas informaciones son públicas y están disponibles para los interesados, incluyendo el Prospecto de Emisión completo y el presente Prospecto Simplificado, en las oficinas de PARVAL y página web (www.parval.com.do), del Agente Calificador de Riesgos, del Agente Colocador, del Representante de la Masa de Obligacionistas, así como en la sede de la Superintendencia del Mercado de Valores y en su página web (www.simv.gob.do).

¹ Las informaciones sobre el Emisor y su Capital tales como, legales, capital social, información estatutaria, sobre las propiedades, plantas y equipos, los compromisos financieros, las actividades principales, entre otros pueden ser consultadas en el Capítulo III del Prospecto de Emisión completo complementario del presente Prospecto, aprobado por la SIMV en fecha 03 de Septiembre de 2018, en su página web, www.parval.com.do y en la sede de la Superintendencia de Mercado de Valores de la Republica Dominicana (SIMV) y página web de esa superintendencia, www.simv.gob.do

CAPÍTULO I
RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL PROSPECTO DE EMISIÓN Y
ORGANISMOS SUPERVISORES



PARVAL
PUESTO DE BOLSA

1. RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL PROSPECTO DE EMISIÓN Y ORGANISMOS SUPERVISORES

Este capítulo se refiere a los responsables del contenido y elaboración del Prospecto del Programa de Emisiones, así como a las personas que certifican que la información que se presenta es veraz y verificable.

1.1. Responsables del Contenido del Prospecto

PARVAL entrega el presente Prospecto con la finalidad de facilitar al potencial inversionista su decisión de inversión en los valores relacionados con el presente Programa de Emisiones.

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 11 de junio del 2018, la responsabilidad del contenido del presente Prospecto quedó designada a la señora NINOSKA FRANCINA MARTE ABREU DE TIBURCIO, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 050-0019521-3, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Presidente de la Sociedad, quien hace constar expresamente que, a su juicio, la información contenida en el prospecto y en toda la documentación presentada a la Superintendencia para la autorización de la oferta pública de valores y durante el tiempo que los valores estén en circulación en el mercado de valores, es fidedigna, real, completa, que no se omite en ella ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance y que serán administrativa, penal y civilmente responsables por cualquier falsedad u omisión en dicha declaración.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 249.17, la responsable del contenido del Prospecto de Emisión ha realizado la siguiente Declaración Jurada:

ÚNICO: *“Que, conforme al artículo 54 de la Ley 249-17 del Mercado de Valores es de mi conocimiento la responsabilidad que recae sobre mi persona, las informaciones contenidas en el Prospecto de Emisión y de toda la documentación presentada a la Superintendencia del Mercado de Valores relativo al Programa de Emisiones durante el tiempo que los valores estén en circulación en el Mercado de Valores, haciendo constar expresamente que: es fidedigna, real, completa, que no se omite en ella ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance y que será administrativa, penal y civilmente responsable por cualquier falsedad u omisión en dicha declaración.”*

Ver “Declaración Jurada del Responsable del Contenido del Prospecto” en el Anexo No. 1.

El Consejo de Administración y el comisario de cuentas del emisor, **en materia de su competencia**, son responsables de toda documentación presentada a la Superintendencia del Mercado de Valores para la autorización de la oferta pública de valores y durante el tiempo que los valores estén en circulación en el mercado de valores, es fidedigna, real, completa, que no se omite en ella ningún hecho que pueda alterar su alcance y que serán administrativamente, penal y civilmente responsables por cualquier falsedad u omisión.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 249.17, los miembros del Consejo de Administración y el comisario de cuentas del Emisor han realizado la siguiente Declaración Jurada:

“Que, conforme al numeral I del artículo 54 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, los miembros del Consejo de Administración y el Comisario de Cuentas, en materia de su competencia, se hacen responsables de que la información contenida en el prospecto y toda la documentación presentada a la Superintendencia del Mercado de Valores del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos SIVEM-123, aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante la Única Resolución Aprobatoria de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sea fidedigna, real, completa y que no se omite en ella ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance durante el tiempo en que los valores estén en circulación en el Mercado de Valores. La presente declaración se hace pleno conocimiento de la responsabilidad administrativa, civil y penal en que pudieren incurrir ante las personas afectadas en caso de que dichas informaciones resultasen falsas.”

Ver “Declaración Jurada Responsabilidad de Información de Junta de Directores y Comisario de Cuentas” en el Anexo No. 2.

Adicionalmente, las señoras NINOSKA FRANCINA MARTE ABREU DE TIBURCIO, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, y PATRICIA ADELAIDA RIMOLI SUNCAR, en su calidad de Contralor, serán responsables de la contabilidad del emisor y serán responsables en todo momento de la información financiera enviada a la Superintendencia.

Ver “Declaración Jurada de Responsabilidad Contabilidad e Información Financiera” En el Anexo No. 3.

1.2. Organismos Supervisores

El Programa de Emisiones objeto del presente Prospecto está inscrito en el Registro del Mercado de Valores de la SIMV bajo el número SIVEM-123 y en los registros oficiales de la BVRD, por lo que el presente Programa de Emisiones y el Emisor están sujetos a las disposiciones de ambas instituciones.



Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (SIMV)

Calle César Nicolás Penson No. 66, Gascue,
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 221-4433
www.simv.gob.do



Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A. (BVRD)

Calle José Brea Peña No. 14, Edificio District Tower, 2do Piso,
Evaristo Morales, Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 567-6694
www.bvrd.com.do

Este Prospecto ha sido redactado de conformidad con lo establecido en la Resolución CNV-2005-04-EV, del 28 de enero del 2005, sobre los requisitos de inscripción de la Oferta Pública de Valores, así como de conformidad con la Resolución CNV-2005-05-EV, del 28 de enero del 2005, que establece la “Norma para la Elaboración del Prospecto de Emisión de una Oferta Pública”, que establece las guías de contenido del Prospecto y de manera específica utilizando el anexo B de la referida Norma que establece la Guía de Contenido del Prospecto de Colocación de Valores Representativos de Deuda de Largo Plazo.

1.3. De los Auditores

Los Estados Financieros correspondientes a los ejercicios del 31 de diciembre de los años 2015, 2016 y 2017 de PARVAL, han sido preparados de conformidad a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) por la firma de auditoría externa Mendoza Hernández – Auditores, S.R.L., cuyas generales se detallan a continuación.



Mendoza Hernández – Auditores, S.R.L.

Av. Sol Poniente, Plaza Sol Poniente No. 402, 4to Piso, Local 206,
Altos de Arroyo Hondo III,
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 385-0053
Fax: (809) 385-2737
www.mendozahdez.com

Contacto: Celso Manuel Marte

Registro Nacional del Contribuyente número 1-0182841-2

Registro del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la R. D. No. 254

Registrado en la SIMV como Auditor Externo bajo el número de registro SVAE-009 de fecha 11 de noviembre del 2004.

Del informe de los auditores independientes de fecha 31 de diciembre de 2017 se extraen los siguientes señalamientos relevantes:

“En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Parallax Valores Puesto de Bolsa, S. A. al 31 de diciembre de 2017, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)”.

Los estados auditados de los años 2015, 2016 y 2017 se encuentran en el Anexo 4 del presente Prospecto.

En la Séptima Resolución de la Asamblea General Ordinaria Anual de PARVAL celebrada el día dos (2) de mayo del año 2018 se designó a la firma de auditoría KPMG Dominicana, S.A. como auditores externos por un período de dos años. Sus generales, se detallan a continuación:



KPMG Dominicana, S. A.

Av. Winston Churchill, Torre Acropolis Center, Suite 1500, Ensanche Piantini, Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: (809) 566-9161

Fax: (809) 566-3468

www.kpmg.com

Contacto: Reina Astacio

Registro Nacional del Contribuyente número 1-01-02591-3

Registro del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la R. D. No. 005

Registrado en la SIMV como Auditor Externo bajo el número de registro SVAE-001 de fecha 8 de diciembre del 2003.

1.4. Del Asesor, Estructurador y Colocador

Para fines de asesoría, estructuración y elaboración del presente Prospecto de Emisión, se ha utilizado a PARVAL, quien es el Emisor del presente Programa de Emisiones y cuyas generales detallamos a continuación:



Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL)

Representante Legal: Ninoska Francina Marte Abreu de Tiburcio

Pro. Av. 27 de Febrero No.1762, Edif. Grupo Rizek, Alameda, Santo Domingo Oeste, Provincia Sto. Dgo., República Dominicana

Tel.: (809) 560-0909

Fax: (809) 560-6969

www.parval.com.do

Registro Nacional del Contribuyente No. 1-01-56714-7

Miembro de la BVRD Registrado con el No. PB-02

Registrado ante la SIMV bajo el No. SVPB-001

Los principales funcionarios de PARVAL son la Sra. Ninoska Francina Marte Abreu de Tiburcio – Presidente y Gerente General; la Sra. Patricia Rímoli Suncar – Contralor; el Sr. Pedro Vázquez – Head Trader; la Sra. Yesenia Lajara – Gerente de Operaciones; el Sr. José Ramón Martínez – Gerente de Negocios; el Sr. William Lizarazo – Gerente de Riesgos; la Sra. Laura Rebeca Luciano – Gerente Cumplimiento Regulatorio y Prevención de Lavado de ACTIVOS, y la Sra. Paola Subero – Gerente de Estructuración y Proyectos.

PARVAL, como Agente Colocador tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Colocar los valores en el mercado de la República Dominicana a través del mercado bursátil y comunicarlo en los Avisos de Colocación Primaria correspondientes;
- b) Ofrecer la venta de los valores a cualquier inversionista calificado y de acuerdo a las características establecidas en el presente Prospecto.

PARVAL podrá invitar a otros Intermediarios de Valores para que actúen como Agentes de Distribución.

CAPÍTULO II
CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROGRAMA DE
EMISIONES DE OFERTA PÚBLICA



PARVAL
PUESTO DE BOLSA

2. CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROGRAMA DE EMISIONES DE OFERTA PÚBLICA

2.1. Características, Condiciones y Reglas del Programa de Emisiones

2.1.1. Características Generales del Programa de Emisiones

a) Clase de Valores ofrecidos:

Los valores ofrecidos en el Presente Prospecto de Emisión son Bonos Corporativos.

b) Monto total del Programa de Emisiones:

Hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000,000,000.00).

c) Fecha de Emisión de los Valores:

A ser determinada en los Avisos de Colocación Primaria correspondientes, en el presente Prospecto de Emisión Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.

La Fecha de Emisión para la Segunda Emisión será el 15 de octubre de 2018.

d) Período de Colocación de los Valores:

El Período de Colocación Primaria, entendido como el lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación primaria de los Bonos Corporativos correspondientes a cada una de las Emisiones que integran el Programa de Emisiones, no podrá exceder los quince (15) días hábiles ni puede ser inferior a cinco (5) días hábiles.

La fecha de inicio y la fecha de finalización del período de colocación serán determinadas en los Avisos de Colocación Primaria correspondientes, en el presente Prospecto de Emisión Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.

La Fecha de Inicio de Colocación para la Segunda Emisión será el 15 de octubre de 2018. La Fecha de Finalización del Período de Colocación para la Segunda Emisión será el 02 de noviembre de 2018.

e) Período de Vigencia del Programa de Emisiones:

El Período de Vigencia para el Programa de Emisiones será de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha de inscripción del Programa de Emisiones en el Registro del Mercado de Valores.

El Período de Vigencia del Programa de Emisiones culmina el 3 de septiembre de 2019.

f) Representación del Programa de Emisiones:

Cada Emisión de Valores, generada a partir del Programa de Emisiones estará representada por medio de anotaciones en cuenta conforme lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Mercado de Valores. Esta representación requerirá de un Acto Auténtico por la totalidad de cada Emisión, redactado bajo los requisitos exigidos por la Ley de Notariado, en el cual el Emisor hará constar los Valores de Renta Fija sujetos al sistema de anotación en cuenta.

En el caso de que, culminado el período de colocación, la Emisión no haya sido totalmente suscrita, el Emisor expedirá un nuevo Acto Auténtico por el monto suscrito, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores No. 664-12.

2.1.2. Características Específicas del Programa de Emisiones

2.1.2.1. Monto Total a Emitir por Emisión

El Programa de Emisiones está compuesto múltiples Emisiones a determinarse en el Prospecto de Emisión Definitivo, el Aviso de Colocación Primaria y el Prospecto Simplificado de cada Emisión, hasta agotar el aprobado del Programa de Emisiones.

El monto de la Segunda Emisión es de Cien Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 100,000,000.00)

2.1.2.2. Denominación Unitaria de los Valores

Un Peso Dominicano con 00/100 Centavos (DOP 1.00).

2.1.2.3. Cantidad de Valores

El Programa de Emisiones está compuesto múltiples Emisiones a determinarse en el Prospecto de Emisión Definitivo, el Aviso de Colocación Primaria y el Prospecto Simplificado de cada Emisión, hasta agotar el aprobado del Programa de Emisiones.

Emisión	Cantidad de Valores por Emisión	Denominación Unitaria de cada Valor	Vencimiento	Monto Total por Emisión
1	300,000,000	DOP 1.00	18 meses	DOP 300,000,000.00
2	100,000,000	DOP 1.00	18 meses	DOP 100,000,000.00

2.1.2.4. Forma de Emisión de los Valores

Cada Emisión de Valores, generada a partir del presente Programa de Emisiones, estará representada de manera desmaterializada por medio de anotaciones en cuenta.

2.1.2.5. Modo de transmisión

La transmisión de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta tendrá lugar por transferencia contable. La inscripción o anotación en cuenta de la transmisión a favor del adquirente producirá los mismos efectos que la entrega de los títulos. La transmisión de propiedad tendrá fecha cierta y será oponible a terceros desde el momento en que se haya registrado la inscripción o anotación en cuenta en un depósito centralizado de valores.

2.1.2.6. Interés de los Valores

Los Bonos Corporativos del presente Programa de Emisiones podrán devengar una tasa de interés anual fija o variable en pesos dominicanos dependiendo la emisión de que trate.

La Tasa de Interés Variable en pesos dominicanos se determinará por la Tasa de Referencia, más el Margen Fijo Aplicable, según se establezca en el Prospecto de Emisión Definitivo, el Aviso de Colocación Primaria y en los Prospectos Simplificados de cada Emisión.

La tasa de interés de cada Emisión será determinada en el Prospecto de Emisión Definitivo, el Aviso de Colocación Primaria y en los Prospectos Simplificados de cada emisión, y la misma se mantendrá inalterada hasta la fecha de vencimiento o hasta la fecha de la próxima revisión de tasa de la Emisión correspondiente.

La Segunda Emisión tendrá una Tasa de Interés Fija Anual en Pesos Dominicanos de 9.75%.

2.1.2.6.1. Revisión Tasa de Interés Variable en Pesos Dominicanos

La Tasa de Interés Variable en Pesos Dominicanos se revisará trimestral o semestralmente, a partir de la fecha de emisión de cada Emisión, según se establezca en el Prospecto de Emisión Definitivo, el Aviso de Colocación Primaria y en los Prospectos Simplificados de cada Emisión.

La tasa de interés resultante de una revisión de las tasas se aplicará desde el día del inicio del trimestre o semestre hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente. Para dicha revisión se tomará la Tasa de Referencia que será la Tasa de Interés Nominal Pasiva Promedio Ponderada para Certificados Financieros y/o Depósitos a Plazos de los Bancos Múltiples (TIPPP) del mes calendario anterior a la Fecha de Revisión de la Tasa catalogada como “No Preliminar” disponible, publicada por el Banco Central de la República Dominicana (BCRD) en su página web www.bancentral.gov.do.

En caso de que el período de revisión de la tasa de interés sea mayor al período de pago de interés (ejemplo: revisión semestral y pagos trimestrales), la tasa de interés resultante de dicha revisión de tasas se aplicará para el cálculo de los intereses de los períodos que concurren antes de la próxima revisión de tasas. No habrá revisiones trimestrales para pagos semestrales.

A manera de ejemplo ver el siguiente caso:

Revisión de Tasa: Semestralmente

Fecha de Revisión: Los días 15 de cada semestre

Fecha de Inicio de la Colocación: 15 de junio

Periodicidad de Pago: Trimestral

Tasa de interés de los Bonos Corporativos en la fecha de inicio de la colocación: TIPPP (6.50%) + Margen (2.00%) = 8.50%

	TIPPP No Preliminar publicada por el BCRD
Mayo	6.50%
Junio	6.46%
Julio	5.65%
Agosto	5.80%
Septiembre	5.85%
Octubre	5.22%
Noviembre	4.99%

La primera revisión de tasa se realizaría el 15 de diciembre (seis meses después de la fecha de inicio de colocación), mientras que los inversionistas recibirán pagos de intereses el 15 de septiembre (correspondiente al trimestre finalizado el 14 de septiembre) y el 15 de diciembre (correspondiente al trimestre finalizado el 14 de diciembre). Para estos dos primeros períodos de pago de intereses se utilizará como tasa de interés el 8.50%.

La tasa de interés correspondiente al siguiente semestre (revisión desde el 15 de diciembre hasta el 14 de junio) será TIPPP del mes anterior al semestre vencido (4.99%) + Margen (2.00%) = 6.99%. Dicha tasa será revisada de forma semestral, para los períodos subsiguientes y hasta la fecha de vencimiento de la Emisión correspondiente.

En caso de que la tasa de referencia TIPPP del último mes terminado y publicado en condición “No preliminar” a la fecha correspondiente a la revisión de la tasa de interés, no se encuentre disponible en la página web del BCRD, se tomará la TIPPP publicada en condición “No preliminar” correspondiente al mes calendario más reciente disponible en dicha página web.

En caso de que el día correspondiente a la fecha de revisión no exista o corresponda a sábado, domingo o día feriado en el respectivo trimestre o semestre de revisión de tasa, dicha revisión se hará el día hábil siguiente, por tanto no afectará el cálculo de los intereses ni el período de aplicación ya que se tomará como Tasa de Referencia la TIPPP disponible del mes calendario anterior a la Fecha de Revisión de la Tasa, correspondiente a dicha revisión.

En el caso de que el BCRD elimine los reportes de la TIPPP durante el período de revisión de la Tasa de Referencia, el

Emisor solicitará al menos con cinco (5) días previos a la fecha de revisión de la Tasa de Referencia una certificación escrita de la Tasa de Interés Nominal Pasiva (Nominal en % anual) para la apertura de Certificados a un plazo de tres (3) meses, a cinco (5) bancos múltiples de la República Dominicana seleccionados por el Emisor entre los más grandes del país, usando como criterio el mayor total de activos. A estas cinco tasas se les calculará su promedio simple para determinar la Tasa de Referencia para la revisión del Interés de los Bonos correspondiente al período. El cálculo para obtener dicha Tasa de Referencia será comunicado a la SIMV, a la BVRD y al Representante de la Masa de Obligacionistas y a CEVALDOM.

La revisión de la Tasa de Interés y la Tasa de Referencia a utilizar será informada a la SIMV y a la BVRD como Hecho Relevante de acuerdo al Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, Decreto No. 664-12, Capítulo II.2, artículo 27 y 28 previo a su difusión por cualquier medio. Dicho Hecho Relevante será depositado junto con la copia de la tasa de referencia, debidamente sellada por el Emisor, como evidencia de la información utilizada para el cálculo correspondiente. Posteriormente, el Emisor informará por medio de una comunicación escrita al Representante de la Masa de Obligacionistas el cambio de Tasa de Interés Variable. Por último, dicho hecho relevante será publicado en la página web del Emisor. Con dicha tasa se devengarán los intereses. De igual manera será notificado a CEVALDOM, a fin de actualizar la información de la Emisión en los registros de dicho depósito.

La tasa de Referencia determinada será la Tasa de Referencia definitiva para el período correspondiente. Esta tasa de Referencia publicada como Hecho Relevante en la página web de la SIMV, no podrá ser modificada por el Emisor bajo ninguna circunstancia, hasta la próxima fecha de revisión de tasa.

A manera de ejemplo ver el siguiente caso:

Revisión de Tasa: Trimestralmente

Fecha de Revisión: Los días 15 de cada trimestre

Fecha de Inicio de la Colocación: 15 de junio

Tasa de interés de los Bonos Corporativos en la fecha de inicio de la colocación: TIPPP (6.50%) + Margen (2.00%) = 8.50%

	TIPPP No Preliminar publicada por el BCRD
Mayo	6.50%
Junio	6.46%
Julio	5.65%
Agosto	No disponible

Tasa de interés correspondiente a la revisión de tasa del 15 de septiembre: TIPPP (5.65%) + Margen (2.00%) = 7.65%. La TIPPP No Preliminar correspondiente es la del mes de agosto, pero al no estar disponible, se tomará la del mes de Julio, que es el mes calendario inmediatamente anterior.

2.1.2.6.2. Periodicidad en el pago de los Intereses

Los intereses se pagarán mensual, trimestral o semestralmente. Dichos meses, trimestres o semestres se contarán partir de la Fecha de Emisión de cada Emisión. En caso de que el día de pago no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como tal el último día calendario del mes correspondiente a dicho pago. Cuando el período de pago venza en día no hábil, los intereses causados se calcularán hasta dicha fecha sin perjuicio de que su pago se realice el día laborable inmediatamente posterior, esto sin afectar la forma de cálculo de los intereses.

El pago de los intereses se realizará a través de CEVALDOM mediante crédito a cuenta conforme a las instrucciones que suministre cada inversionista al Agente de Pago a través de su Intermediario de Valores. CEVALDOM efectuará los pagos a favor de los Obligacionistas que aparezcan inscritos en sus registros como titulares de los Bonos Corporativos, al cierre de la jornada de operaciones del día anterior a la fecha de pago programada para cada Emisión del Programa de Emisiones.

Los intereses se calcularán desde el día de inicio del período mensual, trimestral o semestral, según sea el caso, y hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente empleando la siguiente convención:

- Actual/365: Corresponde a los días naturales con los que cuenta el año. Actual considera los años bisiestos de 366 días.

El primer período para el pago de intereses iniciará desde e incluyendo la Fecha de Emisión de cada Emisión hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente. Los demás períodos iniciarán a partir de la fecha del último pago de intereses hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente.

No habrá lugar a pago adicional por atraso en el pago de interés o capital.

La periodicidad de pago de intereses para la Segunda Emisión será mensual.

2.1.2.6.3. Cálculo de los Intereses de los Bonos

Para el cálculo de los intereses se tomará la tasa nominal anual determinada para cada Emisión. La tasa de interés podrá ser fija o variable, según se especifique en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, en el Prospecto de Emisión Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.

La Segunda Emisión tendrá una Tasa de Interés Fija Anual en Pesos Dominicanos de 9.75%.

En caso de que la Tasa de Interés sea Fija:

Para el cálculo de los intereses se tomará la tasa nominal anual determinada para cada Emisión en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, en el Prospecto de Emisión Definitivo y en los Prospectos Simplificados de cada Emisión.

Ti nominal anual = Tasa de Interés Fija

La tasa fija se aplicará al monto de capital vigente durante el período de intereses a pagar.

Intereses = Capital x (Ti nominal anual / 365) x días corrientes.

Capital = Es la cantidad de valor nominal de los Bonos.

Días corrientes = Representa el número de días transcurridos desde la Fecha de Emisión (inclusive) de cada Emisión hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente. A partir del segundo pago de intereses los días corrientes se contarán a partir de la fecha del último pago de intereses (inclusive) hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente.

La Tasa de Interés Fija determinada por el Emisor, en las emisiones que aplique, se mantendrá inalterada hasta la fecha de vencimiento de los Bonos Corporativos de dichas Emisiones.

En caso de que la Tasa de Interés sea Variable:

Para el cálculo de los intereses se tomará la Tasa de Referencia fijada trimestral o semestralmente, según se estipule en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, en el Prospecto de Emisión Definitivo y en los Prospectos Simplificados de cada Emisión.

Ti nominal anual = Tasa de Referencia + Margen Fijo

La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital vigente durante el período de intereses a pagar.

Intereses = Capital x (Ti nominal anual / 365) x días corrientes

Capital = Es la cantidad de valor nominal de los Bonos Corporativos.

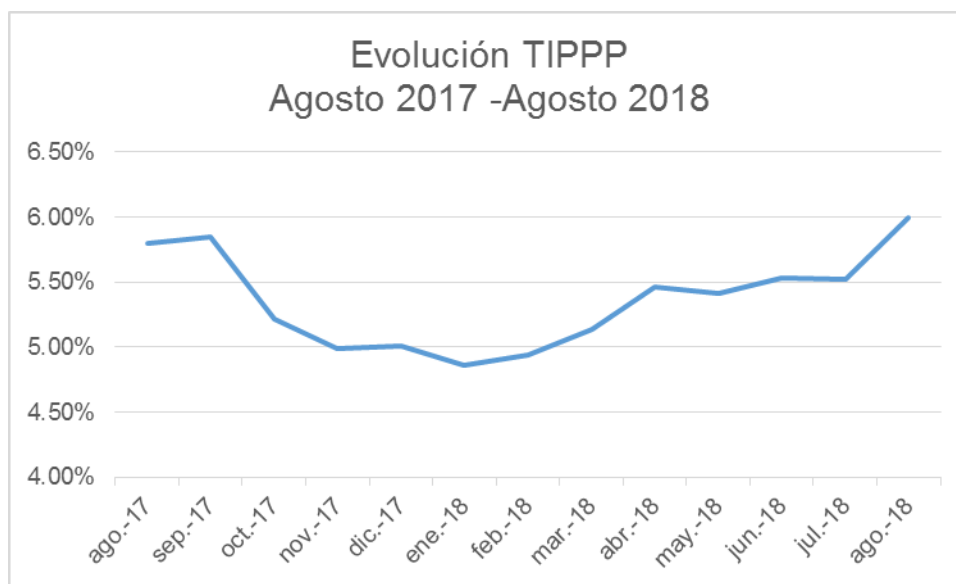
Días Corrientes = Representa el número de días transcurridos desde la Fecha de Emisión (inclusive) de cada Emisión hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del periodo correspondiente. A partir del segundo pago de intereses los días corrientes se contarán a partir de la fecha del último pago de intereses (inclusive) hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del periodo correspondiente.

Ver acápite 2.1.2.6.1 Revisión de Tasa de Interés Variable en Pesos Dominicanos del presente Prospecto.

La Tasa de Referencia a utilizar será la Tasa de Interés Nominal Pasiva Promedio Ponderada para Certificados Financieros y/o Depósitos a Plazos de los Bancos Múltiples (TIPPP) del mes calendario anterior a la Fecha de Revisión de la Tasa catalogada como “No Preliminar” disponible, publicada por el Banco Central de la República Dominicana (BCRD) en su página web www.bancentral.gov.do

A continuación, presentamos una gráfica que muestra la evolución de la Tasa de Referencia TIPPP de los últimos 12 meses, según datos obtenidos en la página web del BCRD:

ago-17	5.80%
sep-17	5.85%
oct-17	5.22%
nov-17	4.99%
dic-17	5.01%
ene-18	4.86%
feb-18	4.94%
mar-18	5.14%
abr-18	5.46%
may-18	5.42%
jun-18	5.53%
jul-18	5.53%
ago-18	6.00%



2.1.2.7. Amortización del Capital de los Valores

El monto total del capital representado en los Bonos Corporativos será amortizado en la fecha de vencimiento de cada Emisión, o en la fecha de redención anticipada en caso de que aplique (ver acápite 2.1.2.7.1 del presente Prospecto) a través del Agente de Pago, CEVALDOM, mediante crédito a cuenta conforme las instrucciones que el inversionista suministre al Intermediario de Valores y éste, posteriormente al Agente de Pago. En caso de que la fecha de pago coincida con día sábado, domingo o feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior. Este traspaso de fecha no afectará el cálculo del capital a amortizar. De igual manera, en el caso que el día de la fecha de pago del capital no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como tal el último día calendario del mes correspondiente a dicho pago. El procedimiento para dicho pago estará establecido en el Contrato suscrito entre El Emisor y CEVALDOM.

Para la Segunda Emisión, el capital de los valores se amortizará en un Cien por Ciento (100%) de su valor nominal en la fecha de vencimiento de la emisión, 26 de marzo de 2020, mediante crédito a cuenta en la cuenta que designe el inversionista. El pago del capital se distribuirá en forma proporcional entre todos los valores en circulación sin preferencia ni prioridad de ningún tipo entre los valores

No habrá lugar a pago adicional por atraso en el pago del capital.

En el contrato suscrito entre las partes y el Reglamento General del Depósito Centralizado de Valores CEVALDOM se estipulan las informaciones a que el emisor tiene derecho a recibir por parte de CEVALDOM y sus responsabilidades.

En caso de que el Emisor no cumpla con el pago del capital en la fecha de vencimiento de cada Emisión del presente Programa de Emisiones, el Representante de la Masa de Obligacionistas está en la facultad de proceder según la Ley de Sociedades No. 479-08 y sus modificaciones y el Reglamento de Aplicación No. 664-12

2.1.2.7.1. Opción de Pago Anticipado

El Emisor tendrá el derecho de pagar de forma anticipada el valor total del monto de capital colocado en cada Emisión que forma parte del presente Programa de Emisiones, según la descripción siguiente. Este derecho se especificará en el Aviso de Colocación Primaria, en el Prospecto Definitivo y en el Prospecto Simplificado correspondiente a cada Emisión. Para realizar un pago anticipado, el Emisor deberá informarlo al Agente de Pago, a los Obligacionistas y al Representante de la Masa con un mínimo de treinta (30) días calendarios previo a la fecha del pago anticipado. El preaviso a los Obligacionistas se hará mediante publicación en un (1) periódico de amplia circulación nacional. La publicación del aviso de pago anticipado indicará el valor de la prima a pagar, la Emisión a pre-pagar, el monto, el Precio de Ejecución, la fecha en la que será realizado el prepagó y el procedimiento correspondiente.

En el Aviso de Colocación Primaria, en el Prospecto de Emisión Definitivo y en el Prospecto Simplificado correspondiente a cada Emisión se especificará a partir de qué tiempo, contando desde la Fecha de Emisión, se podrá ejercer la opción de pago anticipado.

El pago se realizará a través del Agente de Pago, CEVALDOM, y el mismo podrá coincidir o no con la fecha de pago de cupones. Este derecho queda expresado en el Contrato del Programa de Emisiones suscrito entre el Emisor y el Representante de la Masa Obligacionista, de fecha tres (3) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

El Emisor especificará, en el Aviso de Colocación Primaria, en el Prospecto Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión, si la Emisión ofrecida incluye la opción de pago anticipado.

Para la Segunda Emisión no se contempla la opción de pago anticipado.

2.1.2.7.2. Fórmula de Cálculo

La fórmula para calcular el monto del pago a realizar a cada tenedor será:

Monto total a Pagar por Pago Anticipado = Valor Facial * Precio de Ejecución.

El prepago de los Bonos se realizará al Precio de Ejecución. El Precio de Ejecución de la Opción de Pago Anticipado será a valor facial (par) ajustado al Valor de Mercado de los Bonos más el Valor de la Prima. El Valor de Mercado de los Bonos será el Precio resultante del promedio de los precios de los valores de la Emisión a repagar del Emisor que se ponderarán por los montos transados durante los treinta (30) días calendarios previos a la fecha del Anuncio de Prepago según certifique una Proveedoradora de Precios inscrita en el Registro del Mercado de Valores. En caso de no existir una Proveedoradora de Precios, se tomarán los precios según conste en el Reporte de Operaciones por plazo Mercado Secundario de los boletines diarios de la BVRD; dichos registros pueden encontrarse en la página web de la BVRD (www.bvrd.com.do) o en las oficinas de dicha institución. **Si no existiesen negociaciones en los registros de la BVRD correspondientes a esta Emisión durante ese periodo, se utilizará un precio de 100%. En ningún caso el monto de pago anticipado será menor al monto del valor nominal invertido. En caso de que la suma del Valor de Mercado y el Valor de la Prima resulte en un monto menor al Valor Nominal (par) de los Bonos, el Precio de Ejecución será el Valor Nominal (par) de los Bonos.**

Al Precio resultante se le adicionará una Prima calculada de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valor Prima = 1.0% * (Número de días restantes para el Vencimiento de la Emisión a Prepagar / Denominador establecido para calcular el Valor Prima)

1.0% = Factor establecido para calcular el Valor Prima.

El Valor Prima se redondeará a dos puntos decimales.

Número de días restantes para el Vencimiento de la Emisión a Prepagar = Número de días calendario desde el día siguiente a la fecha del pago anticipado inclusive hasta la fecha del vencimiento de la Emisión a Pre-pagar inclusive.

Denominador establecido para calcular el Valor Prima = Plazo de vencimiento de los Bonos en días.

A manera de ejemplo ver cuadro a continuación con el supuesto de un inversionista que invierte DOP 100,000.00 a un plazo de 3 años y el Emisor ejerce la opción de Pago Anticipado al 1er año. En este ejemplo, el Emisor puede ejecutar la opción a partir del 1er año.

Valor Nominal Invertido	DOP 100,000.00
Fecha de Emisión	15 de junio de 2018
Fecha del Pago Anticipado	15 de junio de 2019
Fecha de Vencimiento de la Emisión	15 de junio de 2021
Días faltantes para el vencimiento	731
Denominador (plazo de vencimiento de los Bonos en días)	1,096
Valor de la Prima (%)	0.67%
Precio a Valor Par (%)	100.00%
Precio de Ejecución (%)	100.67%
Monto de la Prima	DOP 670.00
Monto a Pagar	DOP 100,670.00

Bajo el presente ejemplo, si el Emisor ejerce la Opción de Pago Anticipado al primer año, el inversionista recibirá adicional a su valor nominal invertido un monto de DOP 670.00.

El Emisor solicitará mediante comunicación escrita a la Proveedoradora de Precios o a la BVRD la información requerida para dicho cálculo. La Proveedoradora de Precios o la BVRD remitirán al Emisor dicha información mediante comunicación escrita. El Emisor comunicará a la SIMV, las fuentes utilizadas y las evidencias, así como el cálculo para el pago anticipado.

El Emisor comunicará el prepago de los Bonos a la SIMV previo a la notificación y publicación del anuncio del preaviso a los Obligacionistas, al ser considerado este hecho como Información Relevante, mediante comunicación escrita a la SIMV, a la BVRD y a CEVALDOM, previo a su difusión por cualquier medio, de acuerdo con las disposiciones estipuladas en el artículo 241 de la Ley No. 249-17 y demás normativas aplicables.

No obstante, lo anterior, no se establece el derecho de redención anticipada de los Bonos por parte de los Obligacionistas frente al Emisor. Los Obligacionistas podrán negociar sus Bonos en el mercado secundario a través de la BVRD, a través de los sistemas centralizados de negociación directa autorizados por la SIMV o en el mercado OTC entre intermediarios de valores autorizados.

La fecha de pago anticipado podrá coincidir o no con la fecha de pago de cupones. En caso de que no coincida, no se afectará el pago de los intereses del período correspondiente, es decir que el inversionista recibirá el monto por los intereses del período contado a partir de la fecha del último pago de cupones hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago anticipado.

Finalmente, el artículo 363, de la Ley de Sociedades No.479-08 y sus modificaciones, establece que las obligaciones recompradas por la sociedad emisora, así como las escogidas por sorteo y reembolsadas, serán anuladas y no podrán ser puestas de nuevo en circulación.

El Emisor especificará, en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión correspondiente si la Emisión ofrecida incluye esta opción de pago anticipado.

Para la Segunda Emisión no se contempla la opción de pago anticipado.

2.1.2.8. Tabla de Desarrollo

El Programa de Emisiones está compuesto por múltiples emisiones a determinarse en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, en el Prospecto de Emisión Definitivo y en los Prospectos Simplificados de cada Emisión.

Emisión	Tasa de Interés	Cantidad de Cupones de Intereses	Monto Amortizaciones	Monto total por Emisión (DOP)	Fecha de Pago de Intereses
1	Tasa Fija de 9.75%	18 cupones	100% a vencimiento	DOP 300,000,000.00	Los días 26 de cada mes a partir del 26 de septiembre de 2018
2	Tasa Fija de 9.75%	18 cupones	100% a vencimiento	DOP 100,000,000.00	Los días 15 de cada mes a partir del 15 de octubre de 2018

2.1.2.9. Garantías

El presente Programa de Emisiones contará con una Garantía Quirografaria conforme se establece en el Artículo 2093 del Código Civil Dominicano.

2.1.2.10. Convertibilidad

Los Bonos Corporativos objeto del presente Programa de Emisiones no son convertibles en otros tipos de valores, instrumentos o monedas.

2.1.3. Comisiones y otros Gastos del Programa de Emisiones a cargo del Emisor

El siguiente cuadro detalla los costos estimados en los que el Emisor tendrá que incurrir durante la vida del presente programa de emisiones:

Monto Total Programa de Emisiones	DOP	1,000,000,000.00
Plazo (como ejemplo)		10 años
Tasa de Cambio Aplicable		49.43

Gastos Iniciales (Una sola vez)	Tipo de Costo	Monto Porcentual	Monto
Tarifa SIV por Depósito Expediente	Fijo	0.0050%	50,000.00
Tarifa SIV por Derecho Inscripción en el Registro	Variable	0.0350%	350,000.00
Registro Preliminar Programa Emisiones BVRD	Fijo	0.0010%	10,000.00
Inscripción Emisión BVRD	Variable	0.0500%	500,000.00
Registro de Programa de Emisiones - CEVALDOM	Fijo	0.0125%	125,000.00
Publicación de ACP/Impresión-digitalización del Prospecto /Otros	Variable	0.0200%	200,000.00
Total Gastos Iniciales		0.1235%	1,235,000.00

Gastos Anuales			
Mantenimiento de la Emisión - BVRD (0.003% mensual)	Fijo	0.0360%	360,000.00
Calificación de Riesgo (US\$9,440 a la tasa aplicable)	Fijo	0.0467%	466,619.20
Rep. de la Masa de Obligacionistas (US\$7,080 a la tasa aplicable)	Fijo	0.0350%	349,964.40
Agente de Pago (Intereses) - CEVALDOM	Variable	0.0050%	50,000.00
Total Gastos Anuales		0.1227%	1,226,583.60

Gastos Finales (Último año)			
Agente de Pago (Capital) - CEVALDOM	Fijo	0.0500%	500,000.00
Total Gastos Finales		0.0500%	500,000.00

Total Gastos Primer Año		0.2462%	2,461,583.60
Total Gastos Anuales		0.1227%	1,226,583.60
Total Gastos Último Año		0.1727%	1,726,583.60
Gasto Total		1.4001%	14,000,836.00

Notas:

- La comisión de CEVALDOM por pago de intereses fue calculada asumiendo una tasa fija de 10.00% anual.
- La partida de Publicación de Aviso de Colocación Primaria/Impresión-Digitalización del Prospecto es estimada, la misma puede variar.

2.1.4. Comisiones y Gastos a cargo del Inversionista

Durante la vigencia de los Valores objeto del presente Programa de Emisiones, el pago de tarifas relativas a la custodia y demás cargos correspondientes a cuentas de depósito de los inversionistas en el Depósito Centralizado de Valores correrán por cuenta de los Agentes de Depósito (éste es su correspondiente Intermediario de Valores). Sin embargo, los Agentes de Depósito podrán transferirlos a los inversionistas, según el Artículo 357 del Reglamento de Aplicación No. 664-12. En este caso, el Agente de Depósito hará constar este hecho en el contrato que suscriba con el inversionista.

Las tarifas y comisiones que resulten aplicables podrán ser consultadas en las páginas de internet de los intermediarios de valores y, en caso de que el Agente de Depósito fuere a transferir las comisiones cobradas por el Depósito Centralizado de Valores al inversionista, las tarifas cobradas por dicha entidad podrán ser consultadas a través de su página web o directamente con su Intermediario de Valores.

A la fecha del presente Prospecto, las tarifas por los servicios prestados por CEVALDOM a los Agentes de Depósito y sus conceptos son los siguientes:

- Custodia de Valores: RD\$0.063 por cada RD\$1,000 bajo custodia, mediante retención mensual deducida del pago de

intereses.

- Transferencia de Valores entre Cuentas de un mismo Titular: RD\$150.00
- Liquidación de Operaciones bajo la modalidad Entrega Libre de Pago: RD\$3,000.00
- Emisión Certificaciones de Legitimación: RD\$350.00
- Emisión estados de cuentas adicionales o constancias/Comunicaciones confirmación de valores: RD\$250.00

La BVRD cobra al Puesto de Bolsa una comisión de RD\$150.00 por cada millón transado en mercado secundario. Queda a discreción del Puesto de Bolsa si asume el gasto o se lo transfiere al inversionista.

Tanto la BVRD como CEVALDOM se reservan el derecho de revisar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización de la SIMV. El porcentaje por custodia mensual se calcula sobre el volumen promedio de valores depositados en la cuenta de custodia. Las tarifas se pueden verificar en la página web de CEVALDOM (Fuente: <https://www.cevaldom.com/#/tarifas>).

Los Intermediarios de Valores contratados por cada inversionista tienen libertad, previa notificación a la SIMV y a la BVRD, de cobrar a sus clientes las comisiones que consideren necesarias. Estas comisiones serán informadas al público en general, de conformidad al Art. 163 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores. En este caso, los Intermediarios de Valores acordarán con sus clientes la forma de cobro de las comisiones en cuestión. En caso de que el Agente de Depósito acuerde con el inversionista transferir el costo de la comisión de custodia cobrada a éste por el depósito centralizado de valores, podrá acordarse la deducción de dicha comisión de los intereses y capital a ser pagados al inversionista a través del depósito centralizado de valores, siempre y cuando éste haya sido designado un Agente de Pago de la Emisión.

Atendiendo a lo establecido en las disposiciones del artículo 360 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones:

“La sociedad deudora soportará las costas usuales de convocatoria y de celebración de las asambleas generales y la publicidad de sus decisiones. Las costas correspondientes a gestiones decididas por la asamblea general de la masa podrán ser retenidas sobre los intereses pagados a los obligacionistas. Estas retenciones no podrán exceder la décima (1/10) del interés anual.”

PARVAL no es responsable de aquellos cargos que puedan ser adicionados y no mencionados en el presente Prospecto.

2.1.5. Régimen Fiscal

Este resumen describe solamente algunas de las principales consecuencias de tipo fiscal que conlleva la compra, propiedad, transferencia o disposición de los Bonos Corporativos objeto del presente Programa de Emisiones.

Este resumen se basa en leyes, normas, reglamentos, circulares y decisiones vigentes en República Dominicana al momento de la publicación del presente Prospecto, que están sujetos a cambios por las autoridades competentes.

Todo potencial inversionista es responsable de obtener asesoría tributaria profesional a fin de analizar su caso particular.

Las leyes y disposiciones en las que se basa el siguiente resumen son:

- El Código Tributario de la República Dominicana (Ley No. 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992) (“Código Tributario”) y sus modificaciones.
- La Ley para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, Ley No. 253-12 de fecha 9 de noviembre de 2012.
- La Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana.

Según lo establecido en el Artículo 329 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores, los rendimientos y las transacciones realizadas en el mercado de valores se encuentran sujetas al régimen ordinario de tributación establecido en el Código Tributario, salvo las excepciones contenidas en esta ley. En ese sentido, y acorde al Art. 331 de dicha ley, las transacciones electrónicas realizadas con valores inscritos en el Registro no están sujetas al impuesto sobre emisión de cheques y transferencias bancarias.

El actual régimen fiscal de los valores de oferta pública aplicable a las personas físicas y a las personas jurídicas no domiciliadas en el país viene dado por una combinación de los artículos 6 y 7 de la Ley para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, Ley No. 253-12 de fecha 9 de noviembre de 2012, los cuales establecen lo siguiente:

“ARTICULO 6. Se modifica el artículo 306 del Código Tributario de la República Dominicana establecido a través de la Ley No. 11-92 y sus modificaciones, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 306. Intereses Pagados o Acreditados al Exterior. Quienes paguen o acrediten en cuenta intereses de fuente dominicana a personas físicas, jurídicas o entidades no residentes deberán retener e ingresar a la Administración, con carácter de pago único y definitivo el impuesto de diez por ciento (10%) de esos intereses”.

“ARTICULO 7. Se introduce el artículo 306 bis en el Código Tributario de la República Dominicana establecido a través de la Ley No. 11-92 y sus modificaciones, con el siguiente contenido:

Artículo 306 bis. Intereses Pagados o Acreditados a Personas Físicas Residentes. Quienes paguen o acrediten intereses a personas físicas residentes o domiciliadas en el país deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, como pago único y definitivo, el diez por ciento (10%) de ese monto.”

Párrafo I. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, las personas físicas podrán realizar su declaración de Impuesto Sobre la Renta al solo efecto de solicitar la devolución del monto retenido por intereses, en cuyo caso de considerará un pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta, cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

Cuando su renta gravable, incluyendo intereses, sea inferior a doscientos cuarenta mil pesos (RD\$ 240,000.00);

Cuando su renta gravable sea inferior a cuatrocientos mil pesos (RD\$ 400,000.00) siempre que su renta por intereses no sea superior al veinticinco por ciento (25%) de su renta neta gravable.

Párrafo II. A partir del año 2015, la escala establecida será ajustada anualmente por la inflación acumula correspondiente al año inmediatamente anterior, según las cifras publicadas por el Banco Central de la República Dominicana.

Párrafo III. Los contribuyentes que ejerciten esta opción, deberán aportar a la Administración Tributaria la documentación que esta les requiera para acreditar la cuantía de la renta neta gravable así como de los intereses percibidos y su retención.

Párrafo IV. El Ministerio de Hacienda, en coordinación con la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), regulará las distintas modalidades de intereses, entendidos como cualquier cesión a terceros de capitales propios.

Párrafo V. Para el caso de los instrumentos de valores, el agente de retención de este impuesto serán las centrales de valores.”

De los artículos citados se desprende que para el caso de: i) personas físicas residentes o domiciliadas en el país; ii) personas físicas no residentes en el país; y iii) personas jurídicas no residentes en el país, los intereses generados por los Bonos serán gravados por el Impuesto Sobre la Renta, estableciéndose una retención correspondiente al diez por ciento (10%) del monto de dichos intereses, actuando CEVALDOM como agente de retención. Esta retención tiene carácter de pago único y definitivo, sin perjuicio de la opción prevista para las personas físicas residentes o domiciliadas en el país, establecida en el párrafo I del Artículo 306 bis del Código Tributario, introducido por el citado artículo 7 de la Ley 253-12.

Por otro lado, las personas jurídicas domiciliadas en el país no están sujetas a la señalada retención, aunque los rendimientos que obtengan sobre los Bonos sí se encuentran gravados por el Impuesto Sobre la Renta, tal y como era el caso previo a la promulgación de la Ley 253-12. A continuación se presenta lo que expresa el Código Tributario Dominicano respecto a la tasa de dicho impuesto:

“Artículo 297: Tasa de impuesto a las Personas Jurídicas (Modificado por el artículo 11 de la Ley 253-12): Las personas jurídicas domiciliadas en el país pagarán el veintinueve por ciento (29%) sobre su renta neta gravable. A los efectos de la aplicación de la tasa prevista en este artículo, se consideran como personas jurídicas:

a) Las sociedades comerciales, accidentales o en participación y las empresas individuales de responsabilidad

limitada.

- b) *Las empresas públicas por sus rentas de naturaleza comercial y las demás entidades contempladas en el artículo 299 de este título, por las rentas diferentes a aquellas declaradas exentas.*
- c) *Las sucesiones indivisas.*
- d) *Las sociedades de personas.*
- e) *Las sociedades de hecho.*
- f) *Las sociedades irregulares.*
- g) *Cualquier otra forma de organización no prevista expresamente cuya característica sea la obtención de utilidades o beneficios, no declarada exenta expresamente de este impuesto.*

Párrafo I. La tasa establecida en este artículo aplicara para todos los demás artículos que establecen tasas en el Título II del Código Tributario, a excepción de los artículos 296, 306, 306 bis, 308 y 309.

Párrafo II. A partir del ejercicio fiscal del año 2014 se reducirá la tasa prevista en la parte capital del presente artículo en la forma siguiente:

- i) *Ejercicio fiscal 2014: 28%;*
- ii) *A partir del ejercicio fiscal 2015: 27%.*

Dado que los Bonos pueden ser negociados a valor de mercado a un precio distinto a su valor nominal más intereses devengados se podría ocasionar una ganancia o pérdida de capital para el vendedor del Bono. En tal sentido, dichas ganancias o pérdidas se regirán bajo el Artículo 289 (Ganancias de Capital) del Código Tributario de la República Dominicana, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 289.- Ganancias de Capital. Para determinar la ganancia de capital sujeta a impuesto, se deducirá del precio o valor de enajenación del respectivo bien, el costo de adquisición o producción ajustado por inflación, conforme a lo previsto en el artículo 327 de este Título, y su Reglamento. Tratándose de bienes depreciables, el costo de adquisición o producción a considerar será el del valor residual de los mismos y sobre éste se realizará el referido ajuste.

Párrafo 1. (Modificado por Art. 14 Ley 495-06) Se considerarán enajenados a los fines impositivos, los bienes o derechos situados, colocados o utilizados en República Dominicana, siempre que hayan sido transferidas las acciones de la sociedad comercial que las posea y esta última esté constituida fuera de la República Dominicana. A los fines de determinar la ganancia de capital y el impuesto aplicable a la misma, la Dirección General de Impuestos Internos estimará el valor de la enajenación tomando en consideración el valor de venta de las acciones de la sociedad poseedora del bien o derecho y el valor proporcional de éstos, referido al valor global del patrimonio de la sociedad poseedora, cuyas acciones han sido objeto de transferencia. Se entenderá por enajenación, toda transmisión entre vivos de la propiedad de un bien, sea ésta a título gratuito o título oneroso.

Párrafo II. Tratándose de bienes adquiridos por herencia o legado, el costo fiscal de adquisición será el correspondiente al costo de adquisición para el causante modificado por los distintos ajustes por inflación a que se refiere el artículo 327 de este Código.

- a) *Costo Fiscal. A los fines de este impuesto el término "costo fiscal", cuando se aplica a un activo adquirido no construido por el contribuyente, significa el costo de dicho activo.*
- b) *El término "costo fiscal", cuando se aplica a un activo no descrito en la letra a) significa el costo fiscal ajustado de la persona que transfirió el activo al contribuyente, o el costo fiscal ajustado del antiguo activo que el contribuyente cambió por el activo en cuestión. Lo que fuere más apropiado al efecto. En cualquier caso que este párrafo aplique, el costo fiscal ajustado será debidamente aumentado o reducido en la cuantía de la retribución adicional aportada o recibida por el contribuyente.*
- c) *Costo Fiscal Ajustado. El término "costo fiscal ajustado" significa el costo fiscal reducido por los gastos, pérdidas, depreciación y agotamiento, y otros conceptos de reducción que puedan ser debidamente cargado a la cuenta de capital, y aumentado por mejoras y de más conceptos de aumento, debidamente incorporados a la cuenta de capital.*
- d) *Activo de Capital. El concepto "activo de capital" significa todo bien en poder del contribuyente en conexión o no con su negocio. Dicho concepto no incluye existencias comerciales que sean susceptibles de ser inventariadas y bienes*

poseídos principalmente con fines de venta a clientes en el curso ordinario del negocio, bienes depreciables o agotables, y cuentas o notas por cobrar adquiridas en el curso ordinario del negocio por servicios prestados, o provenientes de la venta de activos susceptibles de ser inventarios o bienes poseídos para ser vendidos en el curso ordinario del negocio.

- e) *Cuenta de Capital. A los propósitos de este impuesto, el concepto “cuenta de capital” significa la cuenta establecida en los libros del contribuyente para registrar un activo de capital.*
- f) *Ganancia de Capital. A los fines de este impuesto, el concepto “ganancia de capital” significa la ganancia por la venta, permuta u otro acto de disposición de un activo de capital.*
- g) *Pérdida de Capital. A los fines de este impuesto, el concepto “pérdida de capital” significa la pérdida 118 Código Tributario de la República Dominicana por la venta, permuta u otro acto de disposición de un activo de capital.*
- h) *Pérdidas de Capital que Exceden las Ganancias de Capital. Las pérdidas de capital que excedan a las ganancias de capital obtenidas en el mismo ejercicio fiscal. El saldo remanente podrá imputarse contra las ganancias de capital que se obtengan en los ejercicios subsiguientes. Esta limitación no será aplicable a las personas físicas en el año fiscal de su fallecimiento.*

En ningún caso el Emisor será el responsable de cualquier impuesto o gravamen que corresponda a los obligacionistas de los Bonos. Los Obligacionistas estarán sujetos a cualquier disposición tributaria vigente al momento de la tributación.

Las informaciones anteriores presentan únicamente un resumen de algunos de los principales aspectos impositivos establecidos por las leyes dominicanas y no se encuentran de manera detallada para cada situación específica de cada inversionista. Se recomienda a todo potencial inversionista obtener asesoría tributaria para analizar las aplicaciones impositivas en su caso particular.

2.1.6. Negociación del Valor

2.1.6.1. Negociación del Valor en el Mercado Primario

2.1.6.1.1. Período de Suscripción Primaria para Pequeños Inversionistas

Conforme lo establecido en el artículo 111 del Reglamento No. 664-12 y la Circular C-SIV-2018-01-MV, se dará preferencia a los Pequeños Inversionistas sobre el Público en General, pudiendo estos suscribir hasta un máximo del 50% del monto a emitir por un valor no superior a Quinientos Setenta y Dos Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos Dominicanos con 54/100 centavos (RD\$572,195.54), indexados anualmente según la inflación acumulada publicada por el Banco Central de la República Dominicana, por Emisión y por Inversionista. Dichos Inversionistas deberán dirigirse a las oficinas del Agente Colocador o cualquier agente de distribución que contrate el agente colocador para tales fines, a fin de completar los formularios y documentos que al efecto requiere el mismo, relativos a la apertura de su cuenta.

Los Intermediarios de Valores contratados para tales fines deberán indagar con los inversionistas si han realizado solicitudes de suscripción de valores en otro intermediario, para que la suma a suscribir por parte de los inversionistas no exceda el monto establecido en la circular C-SIV-2018-01-MV. En caso de que el Pequeño Inversionista exceda el monto establecido en la referida circular, CEVALDOM informará a la SIMV el resultado de las liquidaciones de operaciones de pequeños inversionistas.

Los Pequeños Inversionistas destinatarios de la Oferta Pública podrán presentar su Orden de Suscripción, a través de PARVAL o a través de los agentes de distribución contratados por el agente colocador para tales fines a partir de la fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria, en el horario establecido por el Agente Colocador y los agentes de distribución contratados para tales fines, excepto el día hábil anterior a la Fecha de Inicio del Período de Colocación de la Emisión, que será según horario establecido por la BVRD, indicando la cantidad de valores que desea suscribir al Precio de Colocación y las demás informaciones que se requieran para completar la Orden de Suscripción mediante el sistema bursátil.

PARVAL, como Agente Colocador, y los agentes de distribución contratados para tales fines, de manera individual construirán el libro de órdenes de Pequeños Inversinistas a partir de la fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria y hasta el día hábil anterior a la Fecha de Inicio del Período de Colocación de la Emisión correspondiente, según horario establecido por la BVRD.

Para cada Emisión, si la suma de las órdenes recibidas por parte del Agente Colocador y los agentes de distribución contratados para tales fines, superan el 50% del monto ofrecido en el Aviso de Colocación Primaria, la BVRD realizará el proceso de prorrateo de las Órdenes de Suscripción recibidas, luego de haber excluido las órdenes en las que el inversionista le haya indicado al Intermediario de Valores que la misma era como lote total, es decir, que no sea divisible.

El prorrateo a realizar por parte de la BVRD será de conformidad a lo establecido en el Reglamento No. 664-12 y la normativa establecida por la BVRD aprobada por la SIMV, para tales fines. A partir de la notificación de los resultados por la BVRD, PARVAL, como Agente Colocador y los Intermediarios de Valores contratados por el Emisor procederán a la confirmación de las órdenes con los Pequeños Inversinistas que registraron posturas durante el período de Suscripción.

Las órdenes de suscripción que no se liquiden en la Fecha de Inicio del Período de Colocación por falta de provisión de fondos por parte de los Pequeños Inversinistas en este período, pasarán a formar parte del monto a ser colocado en el Período de Colocación del Público en General al día siguiente del inicio de la colocación de la emisión.

El Agente Colocador y los Intermediarios de Valores contratados para tales fines deben informarle al inversionista en caso de que exista prorrateo, que el remanente no suscrito de su orden o cualquier otra orden nueva puede suscribirlo en el período de colocación para el Público General, sin tener prelación en ese período.

A cada uno de los Pequeños Inversinistas que hayan presentado órdenes de conformidad a lo establecido en este Prospecto, dentro del Período de Suscripción Primaria para los Pequeños Inversinistas, se les notificará bajo qué características fue aceptada su demanda (Valor Nominal, Cupón, Fecha de Emisión de los Valores, Fecha de Vencimiento, entre otras informaciones especificadas en la Orden de Suscripción a PARVAL o a los Intermediarios de Valores contratados para tales fines), o si fue rechazada. Dicha notificación, se realizará telefónicamente o vía email o fax a través de PARVAL o los Intermediarios de Valores inscritos en la SIMV, después de la adjudicación en el sistema de la BVRD en la Fecha de Inicio del Período de Colocación.

El rechazo de una Orden de Suscripción al momento de la adjudicación se encuentra determinado por falta de disponibilidad de fondos del Pequeño Inversinista y cuando la SIMV determine que el monto de inversión del Pequeño Inversinista sea superior a Quinientos Setenta y Dos Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos Dominicanos con 54/100 centavos (RD\$572,195.54) por Emisión. Otra causa de rechazo de una orden es que el inversionista, según su perfil de riesgo, no puede asumir el riesgo de los valores que se le ofrece.

La BVRD se reserva el derecho de modificar su horario de operación y procedimiento de suscripción en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIMV.

2.1.6.1.2. Período de Suscripción Primaria para el Público en General

Una vez adjudicadas las posturas registradas en el libro de órdenes de Pequeños Inversinistas, el monto restante de la Emisión será ofrecido durante el Período de Colocación definido para dicha Emisión, al Público en General, incluyendo los Pequeños Inversinistas.

Los potenciales inversionistas deberán dirigirse a las oficinas de PARVAL o cualquier Intermediario de Valores autorizado por la SIMV y contratados por el Emisor, a fin de completar los formularios y documentos que al efecto requiere el mismo, relativos a la apertura de su cuenta.

El Público en General podrá presentar su Orden de Suscripción a través de PARVAL o a través de los agentes de distribución contratados para tales fines, a partir de la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación Primaria.

Cada Puesto de Bolsa o Intermediario de Valores contratado para tales fines, podrá recibir órdenes de suscripción en el horario establecido por cada uno de ellos, y registrarlas en el sistema de la BVRD en el horario establecido por ésta, en sus

reglas de negociación para cada tipo de rueda.

Para los días distintos al último día de Colocación, el inversionista que acuda a presentar su Orden de Suscripción ante el Agente Colocador o cualquier Intermediario de Valores contratado para tales fines pasado el horario de negociación del sistema de la BVRD, su orden quedará para el día hábil siguiente.

El Agente Colocador y los agentes de distribución contratados para tales fines, de manera individual construirán el libro de órdenes para el Público en General y procederán a ingresar en el sistema de negociación de la BVRD a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación de la Emisión correspondiente, según el horario determinado por la BVRD.

Si en un día de colocación la suma de todas las órdenes recibidas por parte del Agente Colocador supera el monto total pendiente por colocar de la emisión, la BVRD realizará un prorrateo, a través de su sistema de negociación y a su vez procederá con la adjudicación de las órdenes. Exceptuando aquellas órdenes en las que el inversionista le haya indicado al Intermediario de Valores que la misma era por el monto total requerido.

El Emisor podrá establecer para cada Emisión un valor máximo de inversión permitido por cliente inversionista, que será determinado en el Prospecto de Emisión Definitivo, en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto Simplificado a cada Emisión. En caso de que el Emisor no establezca un valor máximo de inversión, el monto que esté disponible al momento del intermediario realizar la oferta de suscripción, se constituirá en el máximo a demandar.

El Agente Colocador PARVAL o el Intermediario de Valores contratado para tales fines, deberá verificar la disponibilidad de fondos de sus clientes antes de transmitir las Órdenes de Suscripción en el sistema de negociación de la BVRD.

Los Intermediarios de Valores deberán indagar con los inversionistas si han realizado las solicitudes de suscripción de valores de una misma emisión en otro Intermediario de Valores, para que la suma a suscribir por parte de los inversionistas no exceda el monto máximo disponible a suscribir por cada emisión.

A cada uno de los inversionistas que hayan presentado órdenes de conformidad a lo establecido en este Prospecto, se le notificará si su demanda fue aceptada y bajo qué características (valor nominal, cupón, fecha de emisión de los valores, fecha de vencimiento, entre otras informaciones especificadas en la orden de suscripción a PARVAL o a los Intermediarios de Valores contratados para tales fines), o si fue rechazada. Dicha notificación se realizará telefónicamente o vía email o fax a través de PARVAL o del Intermediario de Valores autorizado por la SIMV, después de la adjudicación en el sistema de la BVRD de cada día del Período de Colocación correspondiente.

El rechazo de una Orden de Suscripción se encuentra determinado por la falta de disponibilidad del monto ofertado, por tener la condición de Orden Total al momento del prorrateo o por la falta de disponibilidad de fondos del inversionista al momento de la transacción. Otra causa de rechazo de una oferta es que el inversionista, según su perfil de inversionista, no puede asumir el riesgo de los valores que se le ofrece.

La BVRD se reserva el derecho de modificar su horario de operación y procedimiento de suscripción en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIMV.

El Agente Colocador bajo la modalidad de colocación primaria con base en mejores esfuerzos no podrá suscribir valores que integren la Emisión durante el Período de Colocación Primaria. Todo Intermediario de Valores debe velar por conocer las disposiciones emitidas por la SIMV y la BVRD, respecto al procedimiento a seguir en la suscripción de valores en el mercado primario.

2.1.6.2. Mercado Secundario

El Mercado Secundario inicia en la fecha correspondiente al día hábil siguiente a la Fecha de Finalización del Período de Colocación de una Emisión en el Mercado Primario. En ningún caso el Emisor puede actuar como intermediario de valores para la negociación en mercado secundario, con valores emitidos por sí mismo, por lo que, en caso de que el inversionista quiera negociar sus valores deberá dirigirse a otro intermediario de valores autorizado por la SIMV.

El Emisor informará como Hecho Relevante por medio de una comunicación escrita a la SIMV y a la BVRD el monto

suscrito, de ser el caso, comparándolo con el monto de la Emisión correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente al cierre de las actividades del día correspondiente a la Fecha de Finalización del Período de Colocación. Dicho Hecho Relevante será publicado en la página web del Emisor (www.parval.com.do), de la BVRD (www.bvrd.com.do) y de la SIMV (www.simv.gob.do).

El inversionista interesado en vender sus valores en el mercado secundario a través de la BVRD (mercado bursátil), puede acudir a cualquier Intermediario de Valores autorizado por la SIMV e inscrito en la BVRD a registrar su oferta de venta en la BVRD utilizando para la negociación el sistema de la BVRD y según horario que ésta determine.

La BVRD se reserva el derecho de modificar su horario de operación y procedimiento de negociación en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIMV.

En caso de que un potencial inversionista deposite en un Intermediario de Valores autorizado una orden de compra fuera del horario de negociaciones de la BVRD, dicha orden de compra deberá ser colocada en el sistema de negociación electrónica de la BVRD el día laborable siguiente.

El registro de dicha oferta deberá ser realizado por un Corredor de Valores debidamente autorizado por la SIMV y certificado por la BVRD, quien accederá al sistema de la BVRD y registrará la misma.

Igualmente, el proceso de compra en el mercado secundario, el potencial inversionista debe dirigirse a un Intermediario de Valores autorizado por la SIMV e inscrito en la BVRD para registrar su oferta de compra, en el horario establecido por la BVRD.

El inversionista interesado en vender o comprar valores en el mercado secundario, también puede hacerlo a través de los mecanismos centralizados de negociación autorizados por la SIMV.

Adicionalmente, el inversionista interesado en vender o comprar valores en el mercado secundario, puede hacerlo en el Mercado OTC, acudiendo a cualquier Intermediario de Valores autorizado por la SIMV, para proceder a realizar su transacción de acuerdo con los requisitos del Intermediario de Valores autorizado.

El Emisor conoce y acepta cumplir los requisitos exigidos por la SIMV para la negociación de valores, según lo establece el capítulo VII del título III del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores No. 664-12 sobre los valores representados por anotaciones en cuenta.

El 100% del Programa de Emisiones se inscribirá en los registros de CEVALDOM. Por tanto, la transmisión de los valores se realizará mediante anotación en cuenta registrada por CEVALDOM en su condición de entidad autorizada a ofrecer los servicios de Depósito Centralizado de Valores. Dicha transmisión se llevará en base a las informaciones que al efecto le suministren los mecanismos centralizados de negociación y el Mercado OTC aprobados por la SIMV.

2.1.6.3. Circulación de Valores

La cesión o transferencia de los Bonos Corporativos, dado que los mismos están representados mediante anotaciones en cuenta y depositados en CEVALDOM, se hará mediante transferencia contable de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 84 de la Ley 249-17, según lo establecido en los mecanismos centralizados de negociación y Mercado OTC.

El Emisor reconoce que la SIMV puede suspender en cualquier momento la circulación de los valores.

2.1.6.4. Requisitos y Condiciones

El Emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidas para la admisión, permanencia y exclusión de valores que rigen en la BVRD según la legislación vigente, y los requerimientos de sus organismos supervisores. De igual forma, el Emisor acepta cumplir dichos requerimientos en lo que se refiere a la negociación de los valores.

2.1.7. Servicios Financieros del Programa de Emisiones

Mientras existan valores objeto del presente Programa de Emisiones emitidos y en circulación, los servicios financieros del Programa de Emisiones, tales como pagos de capital e intereses, serán realizados por CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A. Las generales de CEVALDOM se detallan a continuación:



CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A.

Calle Rafael Augusto Sánchez No. 86 Esq. Freddy Prestol

Roble Corporate Center, Piso 3, Ensanche Piantini

Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: (809) 227-0100 Fax: (809) 562-2479

www.cevaldom.com

Registro Nacional del Contribuyente No. 1-30-03478-8

Registrado ante la SIMV bajo el No. SVDCV-001

El Emisor reconoce que CEVALDOM es única y exclusivamente una entidad que presta sus servicios como Agente de Pago y Custodia para procesar los pagos y facilitar la colocación de valores en forma desmaterializada entre los inversionistas. CEVALDOM no será responsable de cualquier incumplimiento del Emisor frente a los obligacionistas de Bonos de Corporativos ni responderá por cualquier incumplimiento de los inversionistas frente al Emisor.

Al momento de la elaboración del presente Prospecto PARVAL es propietario de dieciocho mil ciento ochenta (18,180) acciones de CEVALDOM y de ciento setenta y ocho mil quinientas catorce (178,514) acciones de la BVRD.

2.1.8. Calificación de Riesgo

La calificación de riesgo representa una opinión profesional independiente acerca de la calidad crediticia de un determinado instrumento de deuda o empresa. Es además, una de las referencias más importantes para la toma de decisiones de inversión de acuerdo con las preferencias de rentabilidad y riesgo del inversionista.

La calificación de instrumentos de deuda representa una opinión independiente acerca de la capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados.

La Sociedad Calificadora de Riesgo del Emisor y de la Emisión es **Feller Rate, S.R.L.**, cuyas generales se detallan a continuación:



Feller Rate, S.R.L.

Freddy Gatón Arce No.2, Arroyo Hondo

Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: (809) 566-8320 Fax: (809) 567-4423 www.feller-rate.com.do

Registro Nacional del Contribuyente No. 1-30-13185-6

Registrado ante la SIMV bajo el número SVCR-002

La calificación otorgada por Feller Rate, S.R.L. es una calificación nacional, es decir que, representa una medida del riesgo relativo dentro de la República Dominicana. La calificación de riesgo utiliza una nomenclatura definida por la escala de riesgo según sea el caso. Para la calificación de instrumentos de deuda objeto de Oferta Pública, las sociedades calificadoras de riesgo deben estar inscritas en la SIMV. Es importante destacar que la calificación otorgada por las distintas sociedades calificadoras no necesariamente es la misma, ya que las escalas de riesgo, metodologías de calificación y, en último término, la percepción de riesgo puede ser diferente para las distintas agencias.

El Emisor y la emisión fueron calificados **A-** por Feller Rate, S.R.L.

PARVAL se compromete a actualizar la calificación de riesgo de manera trimestral durante la vida de los valores objeto del presente programa de emisiones, conforme al Art. 12 de la Norma de Remisión de Información Periódica R-CNV-2016-15-MV y el Art. 497 del Reglamento 664-12.

Al momento de la elaboración del presente Prospecto, no existe ninguna relación de propiedad, negocios o parentesco entre PARVAL y Feller Rate, S.R.L.

El reporte completo de la calificación, el cual se incorpora como Anexo 6 del presente Prospecto, y las revisiones que se hagan de la misma se encontrarán disponibles al público en la SIMV y pueden ser consultados en los archivos de esa entidad, así como en su página web www.simv.gob.do, en la página del Emisor www.parval.com.do, y en la página web de la sociedad calificadoradora de riesgo www.feller-rate.com.do.

2.1.8.1. Resumen de la Calificación de Riesgo Otorgada por Feller-Rate, S.R.L.:

Sociedad Calificadoradora de Riesgo	Calificación al Emisor (Julio 2018)
Feller Rate, S.R.L.	Solvencia A-
	Perspectivas Estables
	Calificación al Nuevo Instrumento
	Bonos Corporativos A-

Dentro de la nomenclatura utilizada por Feller Rate, S.R.L., la calificación de Solvencia “A” corresponde a “aquellas entidades con una buena capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía”. Asimismo, las perspectivas “Estables” indican que la calificación probablemente no cambie.

La calificación de “A” otorgada al Programa de Emisiones de Bonos Corporativos (Deuda a Largo Plazo) corresponde a “instrumentos con una buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía”.

Observación: “Para las categorías de riesgo entre AA y B, Feller Rate utiliza la nomenclatura (+) y (-), para mostrar posiciones relativas dentro de las principales categorías.”

Estas informaciones han sido tomadas textualmente del Informe de Calificación de Riesgo:

Fundamentos

El alza de calificación de Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL), responde a la materialización de su estrategia, misma que le ha permitido una mayor diversificación de las fuentes de financiamiento, acompañada de una estructura fortalecida y mantención de su posición en el mercado. Adicionalmente, toma en consideración la consolidación de la industria en la que participa -que en los últimos periodos ha reforzado sus estructuras de supervisión de riesgos y se ha ajustado a NIIF-, junto con las oportunidades de negocios que otorga la nueva Ley de Mercado de Valores.

La calificación asignada a la solvencia de Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL) obedece a un perfil de negocios moderado, junto con una capacidad de generación, respaldo patrimonial, perfil de riesgos y fondeo y liquidez considerados como adecuados.

PARVAL entrega una oferta de servicios de estructuración y colocación de instrumentos financieros, asesoría e intermediación en la compra y venta de instrumentos autorizados por la SIMV. La entidad está enfocada en clientes institucionales e individuales; desarrollándose dentro de una industria expuesta a ciclos económicos y a una alta competencia.

La institución posee una consolidada posición competitiva dentro de su industria, ubicándose en el tercer lugar en términos de patrimonio y cuarto en resultados a junio de 2018.

Las sucursales abiertas en 2017 y 2018, sumando a una estrategia de mayor presencia en medios digitales y publicidad, ha tenido un impacto positivo en la ampliación de su espectro de negocios hacia clientes retail. Ejemplo de ello es la creciente participación dentro de la estructura de financiamiento de los mutuos (producto usado principalmente por personas físicas).

A junio de 2018, su resultado operacional bruto se ubicó en torno a los \$245 millones, cifra impulsada principalmente por sus ingresos por instrumentos financieros, con un indicador anualizado de resultado operacional bruto sobre activos totales promedio de 5,3%.

En tanto, los gastos de administración y comercialización ascendieron a \$93 millones, implicando un gasto de administración y comercialización sobre resultado operacional bruto de 37,8%, lo que se reflejaba en una alta eficiencia dentro de la industria (44,8%). Por su parte, la utilidad neta de la entidad fue de \$173 millones, y llevó a que la utilidad sobre patrimonio alcanzara un 21,7% (anualizado).

Los buenos resultados de años anteriores y la sólida posición patrimonial y de liquidez de PARVAL, contribuyeron a que la Asamblea –en el primer semestre de 2018- decidiera repartir un dividendo contra resultados acumulados de \$550 millones. Con esto, a junio de 2018 el patrimonio total de la entidad fue de \$1.589 millones y la razón de pasivos totales a patrimonio se ubicó en 4,6 veces.

El puesto de bolsa cuenta con una estructura y gestión integral de riesgos y ha llevado a cabo un fortalecimiento en cuanto a dotación de personal y tecnología en los últimos años. Además, en 2017 se concretó la entrada de dos directores independientes, lo que representa un fortalecimiento del gobierno corporativo, especialmente en aspectos de riesgo y cumplimiento.

PARVAL tiene fuentes de financiamiento acordes a la industria de puestos de bolsa, con una mejor diversificación que otros actores. Estas comprenden principalmente productos de corto plazo con clientes y emisiones en el mercado de capitales.

Perspectivas: Estables

La entidad mantiene una buena posición competitiva y una relativa consistencia en sus resultados gracias a la eficiencia y a la consolidación de su negocio y marca. Esto, debería permitirle aprovechar las oportunidades de crecimiento en el segmento retail, sosteniendo a la vez su adecuada capacidad de generación.

Escenarios de alzas en la calificación no se prevén en el mediano plazo debido a las características del negocio, con una alta exposición a variables de mercado y una menor diversificación que otros actores del sistema financiero.

FACTORES SUBYACENTES A LA CLASIFICACIÓN	
Fortalezas	Riesgos
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Alta eficiencia operativa en relación a la industria. ➤ Alta participación de mercado en términos de activos, patrimonio y utilidades netas. ➤ Pertenece al Grupo Económico Rizek. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Elevada exposición a ciclos económicos y volatilidad natural de la industria. ➤ Limitada diversificación de ingresos dada la baja profundidad del mercado local.

2.1.9. Políticas Protección a Inversionistas

El Emisor está sujeto a las disposiciones consagradas en la Ley 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada de fecha 11 de diciembre de 2008 y la Ley No. 31-11 que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada de fecha 10 de febrero de 2011 (“Ley de Sociedades”).

Los obligacionistas de cada una de las Emisiones del presente Programa de Emisiones estarán representados por **SALAS, PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L.**, en su calidad de Representante de la Masa de Obligacionistas, designado conforme lo dispuesto por el Artículo 334 de la Ley de Sociedades, el Reglamento No. 664-12 y la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana.

El Representante de la Masa de Obligacionistas tiene como misión proteger los intereses de los obligacionistas, y tendrá, de conformidad a la precitada Ley Sociedades y a los artículos 68 y 69 del Reglamento No. 664-12, entre otros deberes y atribuciones: (a) examinar los Bonos Corporativos objeto de oferta pública, con el propósito de verificar su autenticidad; (b)

comprobar en las oficinas y registros correspondientes, la titularidad de los bienes propiedad del Emisor dados en prenda o hipoteca, si aplica, para garantizar el Programa de Emisiones, constatando que tales garantías han sido debidamente constituidas, así como también verificar la existencia de gravámenes o medidas que puedan afectar los mismos; (c) vigilar si aplica, que los bienes dados en garantía por el Emisor estén asegurados, mientras el Programa de Emisiones no se haya amortizado totalmente; (d) ejercer las acciones que sean procedentes para la defensa, protección de los derechos y educación de los obligacionistas, especialmente aquellas que tengan por objeto obtener el pago de intereses, de capital o que se deriven de las garantías constituidas para el Programa de Emisiones, si aplica; (e) verificar que el Emisor utilice los fondos provenientes del Programa de Emisiones para los fines especificados en el contrato del Programa de Emisiones y en el Prospecto de Emisión; (f) supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el contrato del Programa de Emisiones, en el presente Prospecto o en otros contratos relacionados con el Programa de Emisiones; (g) notificar a los Obligacionistas y a la SIMV cualquier incumplimiento por parte del Emisor de las obligaciones asumidas por él en ocasión del Programa de Emisiones; (h) guardar reserva sobre toda la información de carácter confidencial que conozca en ejercicio de su función como Representante de la Masa de Obligacionistas, en cuanto no fuere indispensable para la protección de los intereses de sus representados; (i) cumplir con los demás deberes y atribuciones que le imponga el Código Civil, la Ley del Mercado de Valores de la República Dominicana No. 249-17, el Reglamento No. 664-12 de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, la Ley de Sociedades, las normas que dicte la SIMV y el Consejo Nacional del Mercado de Valores, el Contrato de Programa de Emisiones suscrito con el Emisor y los acuerdos adoptados en la Asamblea de Obligacionistas; j) requerir al Emisor los informes que sean necesarios para la adecuada protección de los intereses y educación de sus representados, debiendo ser informado y documentado, en cualquier momento, de todo lo relacionado con los cambios societarios, actividades y operaciones del Emisor.

En relación a los conflictos de interés que pudieran surgir, el artículo 61 del Reglamento No. 664-12 establece lo siguiente:

En caso de que en el ejercicio de las funciones del representante de la masa de obligacionistas, surgieren relaciones entre este y el emisor que implicaren conflictos de intereses, el representante de la masa de obligacionistas deberá abstenerse de continuar actuando como tal, además de renunciar al cargo mediante asamblea general ordinaria de los obligacionistas e informar esta circunstancia como hecho relevante a la Superintendencia.

Párrafo. En el caso de que el emisor o el representante de la masa de obligacionistas tuvieren conocimiento de alguna situación que, a su juicio signifique un conflicto de intereses, deben notificar la misma a la Superintendencia, a más tardar el día hábil siguiente de la fecha que haya tenido conocimiento o que debió tener conocimiento.

Todo obligacionista tendrá derecho a participar en la Asamblea General de Obligacionistas, o hacerse representar en la misma por un mandatario de su elección quien no podrá ser miembro del Consejo de Directores, comisario de cuentas, empleado de la sociedad Emisora, de sociedades garantes de la totalidad o de parte de los compromisos de dicha sociedad, incluyendo los ascendientes, descendientes y cónyuges de estos (Artículo 348 de la Ley de Sociedades).

La representación de un obligacionista no podrá ser conferida a las personas que estén inhabilitadas para administrar sociedades por cualquier causa (Artículo 349 de la Ley de Sociedades).

De acuerdo al artículo 340 de la Ley de Sociedades, la Asamblea General de Obligacionistas de una misma masa podrá reunirse en cualquier momento.

La Asamblea General de los Obligacionistas podrá ser convocada por el Consejo de Directores de la sociedad emisora, por el representante de la masa o por los liquidadores durante el período de la liquidación de la sociedad (Artículo 341 de la Ley de Sociedades). El orden del día de la asamblea será fijado por el autor de la convocatoria (Artículo 346 de la Ley de Sociedades). De conformidad con el párrafo I del artículo 346 de la Ley de Sociedades, uno o varios obligacionistas que tengan por lo menos la décima parte (1/10) de los títulos de la masa, podrán requerir la inscripción de proyectos de resoluciones en el orden del día, para ser sometidos por el presidente de la sesión al voto de la Asamblea de Obligacionistas. Si la asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar al juez de los referimientos la designación de un mandatario que convoque la asamblea y fije el orden del día de la misma.

El aviso de convocatoria será insertado en más de un periódico de circulación nacional para las ofertas públicas (Art. 343 de la Ley de Sociedades). La Asamblea General deliberará en las condiciones de quórum y de mayoría previstas en los artículos 190 y 191 de la Ley de Sociedades. Esto aplicará respecto a todas las medidas que tengan por objeto asegurar la defensa de los obligacionistas y la ejecución del contrato de emisión; así como sobre toda proposición para la modificación

de dicho contrato y especialmente sobre toda proposición: a) Relativa a la modificación del objeto o la forma de la sociedad; b) Concerniente a un compromiso o una transacción sobre derechos litigiosos o que hubieren sido objeto de decisiones judiciales; c) Para la fusión o la escisión de la sociedad; d) Respecto a la emisión de obligaciones con un derecho de preferencia en cuanto a los créditos de los obligacionistas que forman la masa; y e) Atinente a la renuncia total o parcial de las garantías conferidas a los obligacionistas, al vencimiento de los pagos de intereses y a la modificación de la forma de amortización de capital o de las tasas de intereses (Artículo 351 de la Ley de Sociedades).

Los costos y gastos en que incurra el Emisor en ocasión de gestiones o actuaciones generados por decisiones que tome la Asamblea General de los Obligacionistas podrán ser retenidos de los intereses pagados a los obligacionistas, sin que dichas retenciones excedan la décima parte (1/10) del interés anual. (Artículo 360 de la Ley de Sociedades). Las asambleas de la masa no podrán aumentar la carga de los obligacionistas ni establecer un tratamiento desigual entre los obligacionistas de una misma masa. Tampoco podrán decidir la conversión de obligaciones en acciones. (Artículo 354 de la Ley de Sociedades).

Las asambleas de obligacionistas serán celebradas en un lugar distinto del domicilio del Emisor, salvo si este autoriza por escrito lo contrario. El Emisor cubrirá los costos usuales y razonables de convocatoria, de celebración de las asambleas generales y de publicidad de sus decisiones (Artículo 360 de la Ley de Sociedades).

Durante los quince (15) días que precedan a la reunión de la asamblea, los obligacionistas tendrán derecho a tomar conocimiento o copia del texto de las resoluciones que serán propuestas y de los informes que serán presentados en la asamblea general de la masa, por sí mismos o por mandatarios, en el domicilio del Emisor, en el local de la dirección administrativa, o si fuere el caso, en otro lugar fijado por la convocatoria (Artículo 357 de la Ley de Sociedades). Las copias de las convocatorias, del orden del día de las asambleas y de las resoluciones propuestas, deberán ser comunicadas al Emisor más tardar el día después de la convocatoria de la asamblea de obligacionistas, cuando la misma no haya sido convocada por el Emisor. Asimismo, copias de las nóminas de asistencia, poderes y actas de las asambleas que celebre la masa de obligacionistas deberán ser comunicadas al Emisor por el Representante de los obligacionistas, a más tardar el día después de celebrada la Asamblea General de Obligacionistas.

En cualquier acción o reclamo relacionado con la Emisión o con Bonos, los obligacionistas deberán actuar frente al Emisor como un consorcio representado por el Representante de los Obligacionistas, previa aprobación de la asamblea de obligacionistas con quórum y mayoría de conformidad con las disposiciones del artículo 351 de la Ley de Sociedades.

Las acciones en justicia dirigidas contra la Masa de Obligacionistas deberán ser notificadas en manos de uno de sus representantes, a pena de nulidad (Artículo 337 párrafo I de la Ley de Sociedades).

Los Obligacionistas no serán admitidos individualmente a ejercer control sobre las operaciones de la sociedad o a demandar comunicación de los documentos sociales (Artículo 359 de la Ley de Sociedades).

De conformidad al artículo 71 del Reglamento No. 664-12 sobre "Deberes y Obligaciones del Emisor para con el Representante", el Emisor, en relación con las funciones del Representante de la Masa de Obligacionistas, está sujeto en adición a lo establecido en la Ley de Sociedades a los deberes y obligaciones siguientes:

- Suministrarle la información financiera, técnica, contable, o de cualquier naturaleza que fuere necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones;
- Notificarle, con suficiente anterioridad, la redención anticipada de una exposición razonada de dicha decisión y del procedimiento para el rescate, de conformidad a lo establecido en el contrato de programa de emisiones;
- Informarle todo hecho o circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del contrato de programa de emisiones;
- Pagarle sus honorarios en ocasión de sus funciones de conformidad a lo establecido en el contrato de programa de emisiones.

2.1.9.1. Límites en relación de endeudamiento

El Consejo de Directores de PARVAL, es quien aprueba o desestima todas las solicitudes de préstamos o facilidades de créditos de la compañía. No existirán límites de la relación de endeudamiento, liquidez u otros, siempre considerando que el Emisor deberá mantenerse dentro del Rango Patrimonial en que se encuentra al momento de elaboración del presente

Programa de Emisiones de Bonos Corporativos “Rango Patrimonial NIVEL IV de Actividades Universales de Intermediación, Corretaje y Por Cuenta Propia”.

PARVAL, a la fecha de elaboración del presente Prospecto, se encuentra en cumplimiento de los índices de adecuación de operaciones y de solvencia requeridos en la Norma para los Intermediarios de Valores que establece disposiciones para su funcionamiento y en específico el Artículo 90. Actividades Universales de Intermediación, Corretaje y por Cuenta Propia; donde se establece que el intermediario debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes índices:

- Índice de Patrimonio y Garantías de Riesgo: no menor del quince punto cincuenta por ciento (15.50%) (Factor 0.155).
- Índice de Patrimonio y Garantías de Riesgo Primario (Nivel 1): no menor de diez puntos treinta y tres por ciento (10.33%) (factor 0.103).
- Índice de Adecuación de Operaciones Activas: mayor o igual a uno (1).
- Índice de Adecuación de Operaciones Pasivas: mayor o igual a uno (1).
- Índice de Adecuación de Operaciones Contingentes: mayor o igual a uno (1).

Según el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, Capítulo V, los Intermediarios de Valores deben mantener los siguientes indicadores dentro de los rangos establecidos:

5.10.1. Sobre las Captaciones con el Público a través de la Emisión de Oferta Pública de Valores y Financiamientos Recibidos por Entidades Relacionadas. Para los fines de la presente norma, se entenderá por este índice, matemáticamente, como el cociente que se obtiene de dividir el resultado de la sumatoria de los saldos de las cuentas de las emisiones de títulos valores, objeto de oferta pública, de los intermediarios de valores y los financiamientos otorgados por entidades comerciales relacionadas, dividido por el patrimonio y garantía de riesgo primario (Nivel 1). Este cociente resultante no deberá exceder de un máximo del trescientos por ciento (300%) del patrimonio y garantías de riesgo primario (Nivel 1).

Captaciones con el Público y Relacionadas: Oferta pública emitida por la entidad + Financiamientos otorgados por relacionadas / Patrimonio y garantías de riesgo primario (Nivel 1)

5.10.2. Límite de Endeudamiento sobre las Captaciones con el Público a través de la Emisión de Oferta Pública de Valores, Financiamientos Recibidos por Entidades Vinculadas o Relacionadas y por Entidades de Intermediación Financiera. Para los fines de la presente norma, se entenderá por este índice, matemáticamente, como el cociente que se obtiene de dividir el resultado de la sumatoria de los saldos de las cuentas de las emisiones de títulos valores objeto de oferta pública de los intermediarios de valores, los financiamientos otorgados por entidades vinculadas o relacionadas y los de entidades de intermediación financieras, dividido por el patrimonio y garantía de riesgo primario (Nivel 1). Este resultado no deberá exceder de un máximo de cinco (5) veces el patrimonio y garantías de riesgo primario (Nivel 1).

Colocaciones de Valores al Público en general por la entidad, Vinculadas o Relacionadas y Entidades de Intermediación Financiera: (Emisión de valores objeto de oferta pública por la entidad + Financiamientos otorgados por Entidades Vinculadas o Relacionadas + Financiamientos otorgados por Entidades de Intermediación Financiera) / Patrimonio y garantías de riesgo primario (Nivel 1)

5.10.3. Límite de Índice de Apalancamiento: debe mantenerse mayor o igual al 8%. Este indicador mide la utilización del capital frente al total de activos de la sociedad. Por lo que, del total de activos, ocho por ciento (8%) corresponde a la sumatoria de los saldos del Patrimonio Contable + Garantías de Riesgo+ Intereses Minoritarios y el Noventa y dos por ciento (92%) corresponde a la exposición en deuda. La sociedad se encontrará más expuesta en términos de endeudamiento en la medida en que se reduce este indicador del ocho por ciento (8%).

Límite del Índice de Apalancamiento: Patrimonio de Apalancamiento (Patrimonio Contable + Garantías Patrimoniales + Intereses Minoritarios) / Total de Activos

A la fecha de elaboración de este prospecto PARVAL se encuentra dentro de todos los parámetros de indicadores para su rango patrimonial.

2.1.9.2. Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones

En adición a la obligación de pagar el capital e intereses de los Bonos en los términos y condiciones del Programa de Emisiones y sin perjuicio de las obligaciones que resulten de leyes y reglamentos aplicables, mientras los Bonos se encuentren en circulación, el Emisor se compromete a:

- Operar sus negocios en cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos aplicables, adoptando los estándares de mejores prácticas existentes en la República Dominicana;
- Dar aviso escrito inmediatamente al Representante de la Masa de los Obligacionistas y a la SIMV, de cualquier hecho, circunstancia o demanda que, a juicio del Emisor, pueda tener por efecto impedir el cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo la Emisión;
- Cumplir en todo momento con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores de la República Dominicana No. 249-17 y en el Reglamento No. 664-12;
- Cumplir en todo momento con lo dispuesto en la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Participantes del Mercado de Valores, aprobada mediante la Resolución R-CNV-2016-15-MV de fecha 03 de marzo de 2016.
- Suministrar al Representante de la Masa de Obligacionistas las informaciones que legalmente corresponda suministrar.

De acuerdo al Reglamento de Aplicación No. 664-12:

“Artículo 49.- Obligaciones del emisor. Sin perjuicio de otras disposiciones que emanen de la Ley, del presente Reglamento y de la Superintendencia, son obligaciones del emisor:

Suministrar la información periódica requerida por la Superintendencia y comunicar los hechos relevantes de conformidad a los requisitos establecidos para tales fines;

Poner el prospecto de emisión a disposición del potencial inversionista, de forma gratuita, en la Superintendencia, en el domicilio social del emisor y sus sucursales, del o los agentes colocadores que colocarán los valores, en las bolsas y en los mecanismos centralizados de negociación en los que serán negociados los valores, a través de su página de Internet o cualquier otro medio que autorice la Superintendencia, previo al inicio del período de colocación o venta y como condición para efectuarla;

Suministrar a la Superintendencia, dentro de los plazos establecidos por ésta, el informe sobre el uso y fuente de los fondos captados de la emisión;

Remitir a la Superintendencia, a las bolsas y en los mecanismos centralizados de negociación en los que se negocien los valores, la información de carácter público a la que se refiere el Artículo 23 (información periódica) del presente Reglamento;

Cumplir con todas las disposiciones puestas a su cargo en el prospecto de emisión y en el contrato de programa de emisiones;

Pagar fiel e íntegramente a los tenedores todas las sumas que se les adeude por concepto de capital, intereses y dividendos, en la forma, plazo y condiciones establecidas en el prospecto de emisión y en el contrato del programa de emisiones, según corresponda; y

Estar al día en el pago de sus impuestos.

Artículo 50.- Actividades no autorizadas al emisor. Sin perjuicio de otras disposiciones que emanen de la Ley, del presente Reglamento y de la Superintendencia, el emisor no podrá realizar las acciones siguientes:

Emitir valores de oferta pública sin la previa autorización de la Superintendencia, según lo previsto en este Reglamento;

Colocar valores de oferta pública fuera del plazo establecido en el presente Reglamento y las normas de carácter general que establezca la Superintendencia;

Difundir voluntariamente y de forma maliciosa, informaciones o recomendaciones que puedan inducir a error al público en cuanto a la apreciación que merezca determinado valor, así como la ocultación de circunstancias relevantes que puedan afectar dichas informaciones o recomendaciones; y

Remitir a la Superintendencia datos inexactos o no veraces, o información engañosa o que omita maliciosamente aspectos o datos relevantes.

Artículo 212.- Información financiera. *Los emisores y participantes inscritos en el Registro deberán remitir de manera periódica información financiera a la Superintendencia según se requiera mediante norma de carácter general. La información financiera remitida deberá estar acompañada de una declaración jurada del presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones remitidas.”*

Adicionalmente, de conformidad al artículo 71 de la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Participantes del Mercado de Valores, Resolución R-CNV-2016-15-MV, el Emisor procederá a remitir un informe de colocación de cada Emisión, a más tardar quince (15) días hábiles contados a partir de la Fecha de Finalización del Período de Colocación, el cual deberá contener la colocación de los valores, el uso y aplicación de los fondos.

El Emisor, en cuanto al Programa de Emisiones, está sujeto al cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos por la Ley del Mercado de Valores de la República Dominicana No. 249-17, el Reglamento de Aplicación No. 664-12, la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones por Ley No. 31-11, las normas dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la SIMV, el presente Prospecto y cualquier otro estatuto legal aplicable.

El Emisor reconoce que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones puestas a su cargo en el Contrato del Programa de Emisiones y sus anexos, así como las disposiciones de la Ley No. 249-17, el Reglamento de Aplicación No. 664-12 y la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones por la Ley No. 31-11, la SIMV podrá suspender la negociación de los Bonos objeto del presente Prospecto, de acuerdo a lo previsto por el artículo 17 del Reglamento de Aplicación No. 664-12, sin perjuicio de cualquier otra sanción aplicable en virtud de la legislación dominicana.

2.1.9.3. Mantenimiento, Sustitución o Renovación de activos

El Emisor, al momento de la elaboración del presente prospecto, no tiene previsto ningún plan de renovación, mantenimiento o sustitución de activos fijos significativos.

2.1.9.4. Facultades Complementarias de Fiscalización

No existen facultades de fiscalización complementarias a las establecidas en la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores, el Reglamento No. 664-12, la Ley de Sociedades y la Norma R-CNV-2016-14-MV que establece disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores.

2.1.9.5. Medidas de Protección

A través del cumplimiento de lo establecido en este Prospecto de Emisión y en el Contrato del Programa de Emisiones y bajo las disposiciones establecidas en la Ley 479-08 y su modificación por la Ley No. 31 -11, sobre Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada, el Emisor se compromete a ofrecer un tratamiento igualitario a todos y cada uno de los obligacionistas de los Bonos Corporativos, sin discriminación o preferencia.

Los obligacionistas además estarán representados por un Representante de la Masa de Obligacionistas designado de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores, el Reglamento No. 664-12 y en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Ley No. 479-08 y su modificación por la Ley No. 31 -11. El Emisor designó a SALAS, PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L. mediante el Contrato del Programa de Emisiones de fecha tres (3) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) como Representante de la Masa Obligacionista para todas las Emisiones del presente Programa de Emisiones.

2.1.9.6. Efectos de fusiones, divisiones u otros

Al momento de elaborar el presente Prospecto de Emisiones, el Emisor no prevé una eventual fusión, división o transformación de la empresa. Cabe destacar que en caso de que se desee realizar la fusión entre dos o más entidades participantes del mercado de valores con el mismo objeto social, se requerirá la autorización previa del CNV o de la SIMV, en el ámbito de sus facultades, sujeto al cumplimiento de lo establecido por la Ley de Sociedades y a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores No. 249-17 según lo indicado en su artículo 204.

Sin embargo, en caso de que ocurriera una reestructuración societaria, el Emisor se acogerá a las disposiciones de la Ley de Sociedades, que establece lo siguiente en referencia a las Asambleas de Obligacionistas:

Artículo 351. *La asamblea general deliberara en las condiciones de quórum y de mayoría previstas en los Artículos 190 y 191 (modificados mediante la Ley No. 31-11), sobre todas las medidas que tengan por objeto asegurar la defensa de los obligacionistas y la ejecución del contrato de empréstito, así como sobre toda proposición para la modificación de dicho contrato y especialmente sobre toda proposición:*

- i. *Relativa a la modificación del objeto o la forma de la sociedad;*
- ii. *Concerniente a un compromiso o una transacción sobre derechos litigiosos o que hubieren sido objeto de decisiones judiciales;*
- iii. *Para la fusión o la escisión de la sociedad;*
- iv. *Respecto a la emisión de obligaciones con un derecho de preferencia en cuanto a los créditos de los obligacionistas que forman la masa; y*
- v. *Atinente al abandono total o parcial de las garantías conferidas a los obligacionistas, al vencimiento de los pagos de intereses y a la modificación de las modalidades de amortización o de las tasas de intereses.*

Artículo 361. *Si la asamblea general de obligacionistas no aprobara las proposiciones indicadas en los Literales a) y d) del Artículo 351, el consejo de administración podrá proseguir con la oferta de rembolsar las obligaciones como a continuación se indica.*

Párrafo I. *Esta decisión del consejo de administración sea publicada en las mismas condiciones en que se hizo la convocatoria de la asamblea, con la mención del órgano de publicidad y la fecha en la cual se insertó dicha convocatoria.*

Párrafo II. *El reembolso deberá ser reclamado por los obligacionistas en el plazo de tres (3) meses a contar de la publicación de la decisión del consejo de administración señalada en el párrafo precedente.*

Párrafo III. *La sociedad deberá rembolsar cada obligación en el plazo de treinta (30) días a partir de la reclamación de obligacionista.*

Artículo 362. *Si la asamblea general de los obligacionistas de la sociedad que ha sido objeto de fusión o escisión no ha aprobado una de las proposiciones indicadas en el Literal c) del Artículo 351 o si no ha podido deliberar válidamente por falta de quórum requerido, el consejo de administración podrá proseguir. La decisión será publicada en las condiciones fijadas en el párrafo I del Artículo 361.*

Párrafo. *Los obligacionistas conservaran su calidad en la sociedad adsorbente o en las sociedades beneficiarias de los aportes resultantes de la escisión, según el caso. Sin embargo, la asamblea general de los obligacionistas podrá dar mandato al representante de la masa para hacer oposición a la operación en las condiciones y con los efectos previstos en la presente ley.*

2.1.10. Créditos Preferentes

Al momento de la elaboración del presente Prospecto de Emisión, existen créditos pendientes que pudiesen representar prelación o preferencia frente a los Bonos Corporativos objeto del presente Programa de Emisiones, de conformidad con lo establecido en el acápite 3.9.1 del presente prospecto y lo dispuesto en la normativa vigente. Ante eventos de suspensión de pago o quiebra, los títulos que estén dados en garantía de un préstamo o línea de crédito tomada serán adjudicados por la entidad de intermediación financiera prestamista y luego los demás bienes del Emisor podrán ser prorrateados por los inversionistas.

2.1.11. Restricción a El Emisor

El Emisor no tiene ni se obliga a ningún tipo de restricción ante otros acreedores, con motivo a la Emisión de otros valores de deuda, ni existen restricciones con relación a otras contrataciones de créditos a la fecha de la elaboración del presente Prospecto.

2.1.12. Cobertura y Utilidad de los Bonos Ofertados

La inversión en Bonos Corporativos está sujeta en algunos casos a leyes y disposiciones aplicables a ciertos tipos de inversionistas o a entidades reguladas. Lo que sigue es una relación de algunas de las principales leyes o reglamentos que establecen condiciones particulares de inversión requeridas a ciertas personas o entidades, que pueden ser de interés para potenciales inversionistas. Dicha relación no pretende ser completa ni exhaustiva, por lo que cada potencial inversionista debe asesorarse de forma particular e independiente sobre las condiciones o limitaciones para invertir en Bonos Corporativos que puedan serle aplicables:

- La Ley No.87-01 sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social: De conformidad con el Artículo 97 los recursos de los fondos de pensiones podrán ser invertidos, entre otras cosas, en: a) títulos de deuda de empresas públicas y privadas; b) Cualquier otro instrumento aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), previa ponderación y recomendación de la Comisión Clasificadora de Riesgos. En virtud de lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 87-01, la Comisión Clasificadora de Riesgos determinará el grado de riesgo de cada tipo de instrumento financiero, la diversificación de las inversiones entre los tipos genéricos y los límites máximos de inversión por tipo de instrumento. Estos límites han sido fijados por vía de Resoluciones de la indicada Comisión, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio. Todas las transacciones de títulos efectuadas con recursos de los fondos de pensiones deben hacerse en un mercado secundario formal, según lo defina la Superintendencia de Pensiones. Cuando no exista un mercado secundario para instrumentos únicos y seriados, la inversión en estos títulos de los fondos de pensiones deberá conformarse a las modalidades que establezca la Superintendencia de Pensiones. De conformidad con el artículo 98 de la Ley No.87-01 sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social, las Administradoras de Fondos de Pensiones (“AFPs”) no podrán transar instrumentos financieros con recursos de los fondos de pensiones a precios que perjudiquen su rentabilidad en relación a los existentes en los mercados formales al momento de efectuarse la transacción. En caso de infracción, la diferencia que se produzca será reintegrada al fondo de pensiones por la correspondiente AFP, conforme a los procedimientos establecidos en la referida ley y sus normas complementarias.
- La Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana: Esta ley establece cómo y en qué porcentaje las compañías de seguros y reaseguros deben constituir sus reservas, las cuales incluyen reservas matemáticas, reservas para riesgos en curso, reservas específicas, reservas de previsión y reservas para riesgos catastróficos. Asimismo, la Ley establece el tipo de instrumentos y porcentajes en los cuales pueden invertirse estas reservas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 145, numeral 2, literal h), de la referida ley, las reservas no específicas de los aseguradores y reaseguradores podrán incluir inversiones en instrumentos y títulos negociables de empresas colocadas a través de las bolsas de valores autorizadas a operar en la República Dominicana. Los títulos deberán ser de bajo riesgo, de acuerdo a las clasificadoras de riesgos autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando la hubiere. En el artículo 146 de la referida Ley No.146-02, se prohíbe a las compañías de seguros y reaseguros invertir más del 30% de las reservas en el consorcio económico o empresas afiliadas al grupo al que pertenezcan.
- La Ley Monetaria y Financiera No. 183-02: El artículo 40 en su literal g), estipula que los Bancos Múltiples podrán adquirir, ceder o transferir efectos de comercio, títulos-valores y otros instrumentos representativos de obligaciones,

así como celebrar contratos de retroventa sobre los mismos, conforme lo determine reglamentariamente la Junta Monetaria.

- La Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana: De conformidad con el artículo 108 de la referida Ley No. 249-17, tanto el portafolio de inversión de los fondos de inversión abiertos como el portafolio de inversión de los fondos de inversión cerrados podrán estar constituidos, entre otros activos, por valores de oferta pública.

Cada inversionista es responsable de determinar su propia capacidad, condiciones y limitaciones para invertir en los Bonos Corporativos que componen el presente Programa de Emisiones, en base a su perfil y apetito de riesgo, así como a las limitaciones o restricciones a las cuales pudiese estar sujeto el inversionista por efecto de leyes, reglamentos o disposiciones que le sean aplicables.

2.2. Información de la colocación y adjudicación de los valores objeto de oferta pública

2.2.1. Precio de Colocación Primaria

El Precio de Colocación de los Bonos podrá ser a la par, con prima o con descuento, a determinarse en los Avisos de Colocación Primaria, en el Prospecto de Emisión Definitivo y en el Prospecto Simplificado correspondiente a cada Emisión. El Aviso de Colocación Primaria establecerá el Precio de Colocación Primaria o precio al cual deba suscribirse durante el Período de Colocación, todos los valores que conforman la Emisión. Para cada Emisión del presente Programa de Emisiones, el Precio de Colocación supone un precio distinto para cada día comprendido en el Período de Colocación, que garantice a un inversor un mismo rendimiento efectivo, desde cualquier fecha de adquisición que tome lugar durante el Período de Colocación, hasta la fecha de vencimiento de la Emisión.

El Emisor y Agente Colocador deberán suministrar a la Superintendencia, a la BVRD y a CEVALDOM, antes de la publicación del Aviso de Colocación Primaria, toda la información relativa al cálculo de los precios de suscripción de los valores de renta fija para cada día del Período de Colocación.

A partir de la terminación del período de colocación, el precio de los valores será determinado libremente, de acuerdo a las negociaciones en el mercado secundario en los mecanismos centralizados de negociación y Mercado OTC autorizados por la SIMV.

La colocación de valores de renta fija requerirá la elaboración de una tabla de precios o lista de los precios aplicables a las suscripciones a ser realizadas cada día del Período de Colocación. El cálculo de los precios para elaborar la tabla de precios debe realizarse utilizando la tasa efectiva de rendimiento constante de la Emisión, fijada por el Emisor; dicha tasa debe estar contemplada en el Aviso de Colocación Primaria.

La tabla de precios debe ser entregada a la SIMV, a la BVRD y a CEVALDOM, al menos dos (2) días hábiles antes de la fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria.

Para la Segunda Emisión, el Precio de Colocación será a la Par.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión publicada en los Avisos de Colocación Primaria, el Monto de Liquidación o de Suscripción del Bono estará conformado por su valor a la par, o con prima o con descuento, según se determine, más los intereses causados y calculados sobre el valor nominal de los Bonos a la fecha a suscribir, calculados a partir del período transcurrido entre la Fecha de Emisión publicada en los Avisos de Colocación Primaria y la Fecha de Suscripción (exclusive). El Precio de Suscripción que debe pagar el inversionista utilizará seis (6) cifras después del punto; así para dicho cálculo ver la fórmula siguiente:

BONOS ofrecidos a la Par:

$$MS = N + ((N \times i)/365) \times n$$

Donde:

MS = Monto de Liquidación o de Suscripción de los Bonos.

N = Valor Nominal de los Bonos.

i = Tasa de interés al momento de la suscripción.

n = representa el número de días transcurridos desde la Fecha de Emisión (inclusive) de cada Emisión hasta la Fecha de Suscripción (exclusive).

A manera de ejemplo, ver el siguiente caso de Bonos ofrecidos a la par:

Fecha de Emisión:	20 de junio 2018
Fecha de Transacción:	27 de junio 2018
Fecha de Suscripción:	28 de junio 2018
Precio	100%
Días Transcurridos:	8
Valor Nominal:	DOP 1,000,000.00
Base:	365
Tasa de interés (Tasa utilizada exclusivamente para el presente ejemplo):	10.00%
Intereses acumulados o cupón corrido:	DOP 2,191.780822
Monto de Liquidación o de Suscripción:	DOP 1,002,191.780822

Para el caso de una Emisión del presente Programa de Emisiones, con un Precio de Colocación a prima o con descuento, serán incluidos la fórmula de cálculo y los ejemplos en el Prospecto Simplificado correspondiente.

2.2.2.Monto Mínimo de Inversión

El monto mínimo de inversión en el Mercado Primario será de Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 1,000.00).

2.2.3.Mercado al que se dirige la oferta

Los Bonos tendrán como destinatarios al público en general, inversionistas físicos y jurídicos, nacionales o extranjeros, incluyendo a los pequeños inversionistas.

2.2.4.Tipo de Colocación

PARVAL, como Puesto de Bolsa Estructurador y Agente Colocador, actuará bajo la modalidad de Colocación Primaria con base en Mejores Esfuerzos, esto es, sin que el agente de colocación asuma compromiso alguno de adquirir los valores objeto del presente Programa de Emisiones.

PARVAL realizará la Colocación del presente Programa de Emisiones y podrá invitar otros Intermediarios de Valores autorizados por la SIMV para que éstos actúen como Agente de Distribución. Antes de la publicación del Aviso de Colocación Primaria, el Emisor enviará a la SIMV copia de los Contratos de Colocación Primaria suscritos con cada agente, de ser el caso. Dichos Agentes de Distribución se darán a conocer mediante los Avisos de Colocación Primaria, en el Prospecto de Emisión Definitivo y los Prospectos Simplificados de cada Emisión.

2.2.5.Entidades que aseguran la Colocación de los Valores

No existen entidades que aseguren la colocación de los valores objeto del presente Prospecto de Emisión.

2.2.5.1. Criterios y procedimientos adoptados entre el Emisor y la entidad responsable de la colocación de la emisión.

De acuerdo a lo establecido en el acápite 2.2.4 *Tipo de Colocación* del presente Prospecto de Emisión, el Agente Colocador se compromete a hacer la Colocación de los Valores objeto del presente Prospecto bajo la modalidad de Colocación Primaria con base en Mejores Esfuerzos. Se realizará toda la gestión de colocación, para que el proceso se lleve a cabo de la forma más eficiente posible, dando cumplimiento a los requerimientos por parte de los organismos reguladores.

2.2.5.2. Técnicas de Prorratio

La colocación dirigida al público en general prevé prorratio en el caso de que los bonos demandados por los inversionistas de cada Emisión superen la oferta. Así mismo, se prevé prorratio para las posturas registradas en el libro de órdenes de Pequeños Inversionistas, en caso de que la suma de dichas posturas exceda el 50% del monto de la Emisión. En este caso, la BVRD realizará el proceso de prorratio de las órdenes de suscripción recibidas. De igual manera, la BVRD establecerá los medios para comunicar los resultados.

Para ambos escenarios, las órdenes declaradas como "Total" no serán contempladas en el proceso de prorratio y serán excluidas de la adjudicación. La adjudicación de los Bonos se hará con base en el Valor Nominal de los mismos, sin consideración al Precio de Colocación Primaria.

2.2.6. Fecha o Período de Apertura de la Suscripción

El período de vigencia para el Programa de Emisiones de Bonos no podrá exceder los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Dicho período comenzará en la fecha de inscripción del Programa en el Registro del Mercado de Valores, y culminará en la fecha de expiración del programa que se establezca en el Prospecto de Emisión Definitivo.

El Período de Colocación Primaria de cada Emisión generada a partir de un Programa de Emisiones debe estar comprendido dentro del Período de Vigencia del mismo y no podrá exceder los quince (15) días hábiles ni puede ser inferior a cinco (5) días hábiles.

La apertura de la suscripción del período del Pequeño Inversionista será a partir de la fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria hasta el día hábil anterior a la Fecha de Inicio del Período de Colocación de conformidad a lo establecido en el acápite 2.1.6.1.1., sobre el Período de Suscripción Primaria para Pequeños Inversionistas. Para el Público en General, incluyendo al Pequeño Inversionista, la apertura de la suscripción será a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación hasta la finalización del Período de Colocación Primaria.

La colocación se hará en múltiples emisiones, siendo el plazo entre una y otra definido por la demanda registrada por los inversionistas en el mercado, por los resultados de la compañía y por el mantenimiento de la calificación de riesgo establecida.

PARVAL realizará lecturas de mercado y con una base en ellas fijará las Fechas de la Colocación de cada una de las Emisiones generadas a partir del Programa de Emisiones descrito en este Prospecto. Asimismo, identificará y contactará a los inversionistas potenciales en relación con la oferta. Esto no implica una preventa de los valores.

Los Bonos estarán a disposición del público a través del Agente Colocador o cualquier intermediario de valores autorizado por la SIMV, en los horarios establecidos en el presente prospecto. En caso de que el inversionista acuda a presentar su Orden de Suscripción ante el Agente Colocador o cualquier intermediario de valores autorizado por la SIMV pasado el horario de recepción de órdenes del sistema de negociación de la BVRD su orden se quedará para el día hábil siguiente, siempre que esté vigente el Período de Colocación establecido en los Avisos de Colocación Primaria, acorde a lo establecido en el acápite 2.2.8 *Aviso de Colocación Primaria* del presente prospecto.

2.2.7. Formas y fechas de hacer Efectivo el Desembolso de la Suscripción

Los Inversionistas de los Bonos obtendrán a través del Intermediario de Valores autorizado por la SIMV, la confirmación donde se valida la inversión que ha realizado una vez se haya ejecutado en la BVRD. Además, CEVALDOM ofrece a través su página web el estado de cuenta con las inversiones que posee cada inversionista; el inversionista también puede solicitar dicho estado a través del Intermediario de Valores. El desembolso para la suscripción de los Bonos se efectuará al precio de colocación primaria (a la par, prima o descuento) más el cupón corrido sobre el valor nominal, según se determine en el Prospecto de Emisión Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión, libre de gastos para el Suscriptor. La fecha de hacer efectivo el desembolso de la suscripción será definida en los Avisos de Colocación Primaria correspondientes.

Debido a que los Valores objeto del presente Programa de Emisiones estarán representados mediante anotaciones en cuenta, no se expedirán títulos físicos representativos de los mismos. Sin embargo, los tenedores de los Bonos Corporativos siempre tendrán el derecho de obtener una certificación sobre los valores anotados en cuenta que poseen a través de su intermediario de valores.

El Inversor procederá a pagar el valor de los Bonos adquiridos mediante transferencia o débito a cuenta, a favor del Agente Colocador o Intermediario de Valores autorizado por la SIMV al que haya acudido el inversionista. La Orden de Suscripción será efectiva al momento en que los fondos entregados estén disponibles en la cuenta del Agente Colocador o Intermediario de Valores autorizado al que haya acudido el inversionista, considerándose así que se efectuó la suscripción.

Cuando la Fecha de Transacción sea posterior a la Fecha de Emisión, y siempre dentro del Período de Colocación pactado en los Avisos de Colocación Primaria, el inversionista pagará los intereses transcurridos desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha Valor (exclusive).

En ningún caso la Fecha de Transacción podrá ser posterior a la fecha y hora de finalización del período de colocación de la emisión correspondiente, según sea determinado en los Avisos de Colocación Primaria.

Para todas las emisiones la Fecha de Suscripción o Fecha Valor será T para el pequeño inversionista y T+1 para el público en general.

2.2.8. Avisos de Colocación Primaria

Toda Emisión requerirá de un Aviso de Colocación Primaria, el cual será publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional, contentivo de los detalles relativos a la colocación primaria de una o más Emisiones a ser generadas a partir de un Programa de Emisiones, elaborado y publicado de conformidad a los requisitos que establezca la SIMV mediante normas de carácter general. El Aviso de Colocación Primaria contendrá las características de la Emisión o Emisiones, la Fecha de Inicio, la Fecha de Terminación de la respectiva colocación primaria y cualquier otra información que establezca la SIMV mediante norma de carácter general.

El Emisor tendrá el derecho de retirar una Emisión en el plazo comprendido entre la fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria y la Fecha de Emisión (exclusive). Este derecho podrá ser ejercido en caso de que ocurra un cambio significativo en las condiciones de mercado o una situación adversa, sujeto a la autorización de la SIMV. En dicho caso, el Emisor deberá informar su decisión al mercado como Hecho Relevante, mediante comunicación escrita a la SIMV, previo a la difusión en un medio de comunicación masivo o en su página de internet. Asimismo, se hará una nueva publicación en el periódico, informando que queda sin efecto el Aviso de Colocación Primaria de que se trate y las causas del retiro.

La SIMV puede suspender el proceso de colocación antes de que inicie el período de colocación, según lo permite el numeral 1), Párrafo II del Art. 38 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores.

El Aviso de Colocación Primaria será publicado en el plazo comprendido entre cinco (05) y diez (10) días hábiles anteriores a la Fecha de Inicio del Período de Colocación.

El modelo de Aviso de Colocación Primaria estará disponible en el Anexo 7 del Prospecto Definitivo.

2.2.9. Programa de Emisiones

El Programa de Emisiones será colocado en múltiples Emisiones a determinarse en el Prospecto de Emisión Definitivo, en los Prospectos Simplificados de cada Emisión y en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente.

Emisión	Tasa Interés	Cantidad Cupones Intereses	Amortizaciones	Monto total por Emisión (DOP)	Fecha de Emisión	Fecha de Pago de Intereses
1	Tasa Fija de 9.75%	18 cupones	100% a vencimiento	300,000,000.00	26 de septiembre de 2018	Los días 26 de cada mes a partir del 26 de septiembre de 2018
2	Tasa Fija de 9.75%	18 cupones	100% a vencimiento	100,000,000.00	15 de octubre de 2018	Los días 15 de cada mes a partir del 15 de octubre de 2018

2.3. Información Legal

2.3.1. Aprobación del Programa de Emisiones

El Programa de Emisiones se basa en los acuerdos y aprobaciones que se enuncian a continuación, cuya vigencia consta en actas remitidas a la Superintendencia del Mercado de Valores:

- i. Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018) que aprueba el Programa de Emisiones de Bonos Corporativos, hasta un monto total de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000,000,000.00);
- ii. Aprobación otorgada mediante la Única Resolución Aprobatoria de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el registro No. SIVEM-123;
- iii. Contrato del Programa de Emisiones firmado en fecha tres (3) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) por PARVAL, en su calidad de Emisor, y la firma Salas, Piantini & Asociados, S.R.L., en calidad de Representante de la Masa de Obligacionistas.

2.4. Valores en Circulación

Al momento de la elaboración del presente Prospecto de Emisión, el Emisor posee en circulación Emisiones de Bonos Corporativos correspondientes a los Programas de Emisiones SIVEM-090 y SIVEM-102. A continuación, las características de los valores en circulación:

Programa de Emisiones	Emisión	Monto (DOP)	Tasa de Interés Fija	Vencimiento
SIVEM-090	7, 8 y 9	300,000,000	9.90%	10-mar-19
SIVEM-090	3	100,000,000	10.00%	22-sep-19
SIVEM-102	3 y 4	200,000,000	9.70%	22-sep-19
SIVEM-090	4, 5 y 6	300,000,000	10.25%	22-sep-20
SIVEM-102	5, 6, 7, 8 y 9	500,000,000	10.15%	22-may-21
SIVEM-123	1	300,000,000	9.75%	26-mar-2020
TOTAL		1,700,000,000		

2.5. Objetivos económicos y financieros perseguidos a través de la Emisión

2.5.1. Uso de los fondos

De acuerdo a la segunda resolución adoptada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha once (11) de junio del año 2018, los recursos obtenidos a través del presente Programa de Emisiones podrán ser destinados para:

- i. Amortización de deuda,
- ii. Inversión en Valores de Oferta Pública,
- iii. Cobertura de comisiones y gastos derivados del primer año del Programa de Emisiones.

En cuanto la Inversión en Valores de Oferta Pública e instrumentos financieros, se realizará para cartera propia de acuerdo a los criterios detallados a continuación:

- Valores de Oferta Pública autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores e inscritos en el Registro del Mercado de Valores (RMV);
- Bonos emitidos por el Banco Central de la República Dominicana;

- Títulos Valores emitidos por el Gobierno Central a través del Ministerio de Hacienda tanto en el mercado local, como en el extranjero;
- Instrumentos financieros, obligaciones, valores y cualquier otro producto de características financieras, ofertados a través de las entidades bancarias o entidades de inversión local y extranjera, Banco Central de la República Dominicana y/o Ministerio de Hacienda autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Estas inversiones serán realizadas y contabilizadas acorde a lo estipulado en el Plan de Negocios del Emisor.

Los fondos netos recaudados de la Segunda Emisión, luego de cubrir las comisiones y gastos derivados del primer año del Programa de Emisiones, serán utilizados para inversión en valores de oferta pública, conforme a los criterios establecidos en el presente acápite.

2.5.1.1 Monto Neto a percibir producto de la Presente Oferta (Cifras Estimadas)

Programa de Emisiones	Total (DOP)
Múltiples Emisiones	1,000,000,000.00
*Menos: comisiones, gastos de la emisión (ver punto 2.1.3 del presente Prospecto)	(2,461,583.60)
Total	997,538,416.40

*Gastos correspondientes al primer año de la Emisión. A partir del segundo año, los gastos serán asumidos por el Emisor con su flujo de efectivo.

2.5.1.2 Uso de los Fondos para Adquisición de Activos Distintos a los Relacionados con los Negocios del Emisor

Los fondos que se obtengan a través de la Colocación de los Bonos objeto del presente Prospecto de Emisiones, no serán utilizados para la adquisición de activos distintos de los relacionados con el giro normal de los negocios del Emisor.

2.5.1.3 Uso de los Fondos para Adquisición Establecimientos Comerciales o Compañías

Los fondos a ser captados a través del presente Programa de Emisiones, no serán utilizados para la adquisición de establecimientos comerciales o compañías.

2.5.1.4 Uso de los fondos para amortización de deuda

Los fondos a ser captados a través del presente Programa de Emisiones, podrán ser destinados total o parcialmente para la amortización de deuda del Emisor. El monto total adeudado en facilidades bancarias y bonos corporativos por PARVAL al 30 de junio de 2018 asciende a DOP 3,283,651,490. Para más detalle ver el acápite 3.9.1 del presente prospecto.

Los fondos captados en la Segunda Emisión no serán destinados para amortización de deuda.

2.5.2. Impacto de la Emisión

A continuación, un esquema donde se muestra el impacto de la emisión, en caso de ser colocada en su totalidad y dedicada a la cartera de inversiones, partiendo de los estados financieros interinos del mes de junio de 2018:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA INTERINO (Valores en DOP)	jun-18	Incidencia Emisión Bonos	Nuevo Balance
ACTIVOS			
Efectivo y equivalente de efectivo	\$ 100,145,923	\$ -	\$ 100,145,923
Inversiones en Instrumentos Financieros:			
A valor razonable con cambios en resultados	\$ 7,868,274,973	\$ 997,538,416	\$ 8,865,813,389
A valor razonable Instrumentos Financieros Derivados	\$ 177,782,378	\$ -	\$ 177,782,378
A valor razonable Con cambios en ORI	\$ -	\$ -	\$ -
A costo amortizado	\$ 600,988,803	\$ -	\$ 600,988,803
Deudores por Intermediacion	\$ -	\$ -	\$ -
Cuentas por Cobrar en operaciones de cartera propia	\$ -	\$ -	\$ -
Cuentas por Cobrar Relacionadas	\$ -	\$ -	\$ -
Otras cuentas por cobrar	\$ 6,420,716	\$ -	\$ 6,420,716
Impuestos por cobrar	\$ 26,208,352	\$ -	\$ 26,208,352
Impuestos Diferidos	\$ -	\$ -	\$ -
Inversiones en Sociedades	\$ 124,386,384	\$ -	\$ 124,386,384
Activos Intangibles	\$ 2,650,522	\$ -	\$ 2,650,522
Propiedades, Planta y Equipo	\$ 25,860,785	\$ -	\$ 25,860,785
Propiedades de Inversion	\$ -	\$ -	\$ -
Otros Activos	\$ 29,239,993	\$ -	\$ 29,239,993
TOTAL ACTIVOS	\$ 8,961,958,829	\$ 997,538,416	\$ 9,959,497,246
PASIVOS			
Pasivos Financieros			
A valor Razonable	\$ 1,599,058,876	\$ -	\$ 1,599,058,876
A valor razonable-instrumento financieros derivados	\$ 13,525,515	\$ -	\$ 13,525,515
A Costo Amortizado			
Obligaciones por financiamiento	\$ 2,331,020,205	\$ -	\$ 2,331,020,205
Obligaciones por instrumentos financieros Emitidos	\$ 1,727,217,260	\$ 1,000,000,000	\$ 2,727,217,260
Obligaciones con bancos e instituciones financieras	\$ 1,588,168,942	\$ -	\$ 1,588,168,942
Acreedores por intermediacion	\$ -	\$ -	\$ -
Cuentas por pagar personas relacionadas	\$ -	\$ -	\$ -
Otras cuentas por pagar	\$ 1,765,666	\$ -	\$ 1,765,666
Provisiones	\$ -	\$ -	\$ -
Acumulaciones y otras obligaciones	\$ 28,952,458	\$ -	\$ 28,952,458
Impuestos por pagar	\$ 66,397,034	\$ -	\$ 66,397,034
Impuestos diferidos	\$ 16,721,420	\$ -	\$ 16,721,420
Otros pasivos	\$ 1,800	\$ -	\$ 1,800
TOTAL PASIVOS	\$ 7,372,829,176	\$ 1,000,000,000	\$ 8,372,829,176
PATRIMONIO			
Capital	\$ 825,000,000	\$ -	\$ 825,000,000
Aportes para futura capitalización	\$ -	\$ -	\$ -
Reserva Legal	\$ 165,000,000	\$ -	\$ 165,000,000
Reserva de capital	\$ -	\$ -	\$ -
Resultados acumulados	\$ 426,557,261	\$ -	\$ 426,557,261
Resultados del ejercicio	\$ 172,572,392	\$ (2,461,584)	\$ 170,110,808
Superavit por revaluación	\$ -	\$ -	\$ -
Otro resultado integral	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL PATRIMONIO	\$ 1,589,129,653	\$ (2,461,584)	\$ 1,586,668,070
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 8,961,958,829	\$ 997,538,416	\$ 9,959,497,246

2.6. Representante de la Masa de Obligacionistas

2.6.1. Generales del Representante de la Masa de Obligacionistas

Salas, Piantini & Asociados, S.R.L., es la Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha sido designada mediante el Contrato del Programa de Emisiones suscrito en fecha tres (3) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) para ser el Representante de la Masa de Obligacionistas de cada una de las Emisiones que componen el presente Programa de Emisiones, y cuyas generales se presentan a continuación:



Salas, Piantini & Asociados, S.R.L.

Calle Pablo Casals, No. 9, Ensanche Piantini,

Santo Domingo, República Dominicana

Contacto: José Salas jsalas@salaspiantini.com

Tel.: (809) 412-0416

Fax: (809) 563-6062

www.salaspiantini.com

Registro Nacional del Contribuyente No. 1-01-80789-1

Registrado ante la SIMV como auditor externo bajo el No. SVAE-015

Para los fines del presente Prospecto de Emisión, el Representante de la Masa de Obligacionistas de los Bonos Corporativos manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con lo previsto en el Artículo 332 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 del 11 de diciembre de 2008 modificada por la Ley No. 31-11; en el Artículo 60 del Reglamento de Aplicación No. 664.12 y en el Artículo 233 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana.

A este respecto Salas, Piantini & Asociados:

- a) No es la sociedad emisora de los títulos de oferta pública
- b) No es titular de la décima parte (1/10) o una porción mayor del capital suscrito y pagado del Emisor, ni de sociedades en las cuales el Emisor tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más;
- c) No es una sociedad que garantiza la totalidad o parte los compromisos del Emisor, ni otorga mecanismos de cobertura o garantías a las emisiones;
- d) Tiene domicilio en el territorio nacional;
- e) No es administradora, gerente, comisario de cuentas, o empleada de las sociedades indicadas en los precedentes literales a) y b), ni tampoco lo son sus ascendientes, descendientes y cónyuges;
- f) No tiene conflicto de interés conforme lo define la Ley No. 249-17;
- g) No cuenta entre sus asociados con personas a las cuales les haya sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título, incluyendo, pero no limitado a lo dispuesto en el Artículo 332, literal d) de la Ley No. 479-08 (modificada);
- h) No ha incumplido sus obligaciones como representante de la masa de tenedores de valores en otra emisión de valores; y
- i) Salas, Piantini & Asociados, S.R.L. cumple con los requerimientos exigidos por el Artículo 331 de la Ley de Sociedades para ser designado representante de una masa de obligacionistas.

2.6.2. Relaciones

No existe ninguna relación de propiedad, negocios o parentesco entre PARVAL (entidad Emisora de los Bonos) y Salas, Piantini & Asociados, S.R.L. (Representante de la Masa de Obligacionistas).

2.6.3. Fiscalización

El Representante de la Masa de Obligacionistas tendrá todas las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes y el Contrato del Programa de Emisiones, además de las facultades que se le otorguen mediante la Asamblea de Obligacionistas. Especialmente corresponde al Representante de la Masa de Obligacionistas el ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa de los intereses comunes de sus representados.

De conformidad con los requisitos de la normativa aplicable, el Representante de la Masa de Obligacionistas ha realizado la siguiente declaración jurada:

“PRIMERO: Que comparece en calidad de REPRESENTANTE DE LA MASA DE OBLIGACIONISTAS de cada una de las emisiones que componen el PROGRAMA DE EMISIONES, para dar cumplimiento a la Ley de Mercado de Valores No. 249-17, el Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12 y sus modificaciones, en especial sus artículos 60 y 61, a la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones, al Código Civil de la República Dominicana, en su calidad de mandatario, así como a las demás leyes, reglamentos, normas, circulares, oficios y normativas que regulan dicho mercado y cualquier otra disposición legal aplicable al efecto.

SEGUNDO: Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y tiene domicilio en el territorio nacional.

TERCERO: Que no le ha sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título.

CUARTO: Que SALAS, PIANINI & ASOCIADOS, S.R.L., no es el EMISOR, ni tiene una relación de control, sujeción o dependencia a las decisiones del EMISOR ni existe ninguna relación de propiedad, negocios, dependencia, control accionario o corporativo o parentesco entre el EMISOR y SALAS, PIANINI & ASOCIADOS, S.R.L.

QUINTO: Que SALAS, PIANINI & ASOCIADOS, S.R.L., no es titular de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado del EMISOR, o de las cuales esta última tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más.

SEXTO: Que SALAS, PIANINI & ASOCIADOS, S.R.L., no garantiza la totalidad o parte de los compromisos asumidos por el EMISOR, ni otorga mecanismos de cobertura o garantías a las emisiones.

SEPTIMO: Que SALAS, PIANINI & ASOCIADOS, S.R.L., no es miembro del Consejo de Administración, de la Gerencia, comisario de cuentas, administrador, gerente, o empleado del EMISOR, o de las sociedades titulares de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado del EMISOR, o de las cuales el EMISOR tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más, así como todos sus ascendientes, descendientes y cónyuges.

OCTAVO: Que SALAS, PIANINI & ASOCIADOS, S.R.L., en la composición de sus cuotas sociales no consta que el EMISOR posee más del diez por ciento (10%) de su capital social o de una entidad que a su vez la controle directa o indirectamente.

NOVENO: Que SALAS, PIANINI & ASOCIADOS, S.R.L., no posee administradores, gerentes, comisarios de cuentas o empleados, así como ascendientes, descendientes y cónyuges, que tengan conflictos de interés con el EMISOR.

DÉCIMO: Que SALAS, PIANINI & ASOCIADOS, S.R.L., no está controlada conjuntamente con el EMISOR, directa o indirectamente, por una misma entidad matriz.

DÉCIMO PRIMERO: Que SALAS, PIANINI & ASOCIADOS, S.R.L., no brinda asesoría en materia de oferta pública de valores.

DÉCIMO SEGUNDO: Que SALAS, PIANINI & ASOCIADOS, S.R.L., no ha incumplido en sus obligaciones como Representante de la Masa de Obligacionista en otra emisión.

DECIMO TERCERO: Que SALAS, PIANINI & ASOCIADOS, S.R.L., no tiene conflicto de interés conforme lo define la Ley No. 249-17.”

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones puestas a cargo del Representante de la Masa de Obligacionistas por Leyes, Normas o Reglamentos, el Representante de la Masa de Obligacionistas tiene a su cargo las obligaciones y deberes descritos a continuación, los cuales se encuentran establecidos en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la Ley 31-11:

Artículo 336. Salvo restricción decidida por la asamblea general de obligacionistas, los representantes de la masa tendrán la facultad de realizar, en nombre de la misma, todos los actos de gestión para la defensa de los intereses comunes de los

obligacionistas.

Artículo 337. Los representantes de la masa, debidamente autorizados por la asamblea general de obligacionistas, tendrán exclusivamente la calidad para ejercer en nombre de los mismos, las acciones en nulidad de la sociedad o de los actos y deliberaciones posteriores a su constitución, así como todas las acciones que tengan por objeto la defensa de los intereses comunes de los obligacionistas y especialmente la liquidación de la sociedad.

Párrafo I.- Las acciones en justicia dirigidas contra la masa de obligacionistas deberán ser debidamente notificadas en manos de uno de sus representantes, a pena de nulidad.

Artículo 338. Los representantes de la masa no podrán inmiscuirse en la gestión de los asuntos sociales. Ellos tendrán acceso a las asambleas generales de los accionistas, pero sin voz, ni voto.

Párrafo.- Dichos representantes tendrán derecho a tener comunicación de los documentos puestos a disposición de los accionistas en las mismas condiciones que estos.

Artículo 350. La asamblea será presidida por un representante de la masa. En ausencia de los representantes o en caso de desacuerdo entre ellos, la asamblea designará una persona para ejercer las funciones del presidente. Cuando se trate de convocatoria por un mandatario judicial, la asamblea será presidida por este último. Asimismo, la asamblea designará su secretario.

Párrafo.- A falta de representantes de la masa designados en las condiciones previstas en los artículos 333 y 334, la primera asamblea será abierta bajo la presidencia provisional del titular que tenga o del mandatario que represente el mayor número de obligaciones.

Adicionalmente, conforme a lo establecido en el Artículo 235 de la Ley No. 249-17, “Las demandas incoadas, que persigan la exigibilidad y cobro de una o más obligaciones de una emisión, por causa de mora en el pago, por infracción de las demás obligaciones establecidas en los contratos, prospectos de emisión o actos constitutivos respectivos o por cualquier otra causa, podrán realizarse por el representante, previo acuerdo de la asamblea de tenedores de valores, de conformidad con lo establecido en esta ley, sus reglamentos y la Ley de Sociedades.”

2.6.4. Información Adicional

De acuerdo con el artículo 9 de la Norma que Establece Disposiciones sobre el Representante de la Masa en virtud de una Emisión de Oferta Pública de Valores, R-CNV-2016-14-MV, el Representante de la Masa de Obligacionistas tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Proteger los intereses de los tenedores de valores;
2. Actuar con el grado de diligencia propio de un profesional y con el cuidado de un buen hombre de negocios.
3. Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores de valores en la cual intervendrá con voz, pero sin voto, así como ejecutar las decisiones que se tomen en ellas.
4. Solicitar a los asistentes a las asambleas generales de tenedores de valores la presentación de la documentación pertinente que los identifique como tenedores. En el caso de personas que asistan en representación de terceros, deberá requerir en adición la presentación del documento debidamente notariado que los acredite como tal.
5. Remitir a la Superintendencia el acta y nómina de presencia de la asamblea general de tenedores de valores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su celebración, debidamente firmadas por los asistentes, para conocimiento y verificación de que dichas decisiones se hayan adoptado conforme a los lineamientos establecidos por la normativa aplicable y para fines de su incorporación al Registro del Mercado de Valores (en adelante, el “Registro”).
6. Remitir un informe respecto a las condiciones de la emisión y el cumplimiento de las obligaciones por parte del emisor, c conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la presente Norma.
7. Suscribir en nombre de sus representados, cualquier contrato o acuerdo con el emisor o con terceros, que haya sido aprobado por asamblea general de tenedores de valores y cuyo objeto se encuentre relacionado a la emisión.
8. Realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores de valores.
9. Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales lo faculte la asamblea general de tenedores de valores, en los términos legalmente dispuestos.

10. Representar a los tenedores de valores en todo lo concerniente a su interés común o colectivo.
11. Solicitar al emisor, dentro de la competencia de sus funciones como representante de la masa, los informes y las revisiones que considere necesarias de sus libros de contabilidad y demás documentos.
12. Supervisar y vigilar que el pago de los rendimientos o intereses y del capital se realicen de acuerdo a lo establecido en la emisión y, en general, cautelas los derechos de los tenedores de valores.
13. Supervisar la ejecución del proceso de conversión de las obligaciones en acciones, de aplicar.
14. Supervisar la ejecución del proceso de permuta de valores, de aplicar.
15. Verificar que las garantías de la emisión hayan sido debidamente constituidas, comprobando la existencia, el valor de los bienes afectados y que las garantías se mantienen, en todo momento, conforme a las disposiciones establecidas en el contrato de emisión.
16. Cuidar que los bienes dados en garantía se encuentren, de acuerdo a su naturaleza, debidamente asegurados a favor del representante de la masa, en representación de los tenedores de valores.
17. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato de emisión, reglamento interno, prospecto de emisión o del contrato de servicios, según corresponda, y de las normas vigentes a cargo del emisor.
18. Denunciar ante las autoridades competentes, tan pronto tengan conocimiento, las irregularidades que puedan comprometer la seguridad o los intereses comunes de los tenedores de valores.
19. Llevar el libro de actas de asamblea general de tenedores de valores, de forma organizada y actualizada.
20. Ejecutar las garantías de la emisión, en caso de un incumplimiento manifiesto, conforme a lo establecido en el contrato del programa de emisiones.
21. Cancelar total o parcialmente las inscripciones de garantías de la emisión o razón de la extinción de las obligaciones de la forma acordada en los documentos de emisión o de conformidad con el acuerdo arribado por la asamblea de tenedores de valores, sobre la totalidad de las obligaciones o de la entrega en sus manos de la totalidad del precio de los bienes a desgravar.
22. Tener la potestad de asistir, con voz y sin voto, a las deliberaciones de la asamblea general ordinaria o extraordinaria de la sociedad emisora, informas a ésta de los acuerdos de la masa y requerir de la misma los informes que, a su juicio o al de la asamblea general de tenedores de valores, interesen a éstos.
23. Ejercer en nombre de la masa de tenedores de valores las acciones que correspondan contra el emisor, contra los administradores o liquidadores y contra quienes hubieran garantizado la emisión.
24. Ejercer en nombre de sus representados todas las acciones pertinentes ante cualquier instancia incluyendo las judiciales o administrativas, de conformidad con el ordenamiento dominicano, en protección de los intereses comunes de sus representados.
25. Actuar en nombre de los tenedores de valores en los procesos judiciales, según sea el caso, así como también en los que se adelante como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto el emisor. Para tal efecto, el representante de la masa deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual, acompañará a su solicitud, como prueba del crédito, copia del contrato de emisión y una constancia del monto insoluto del empréstito y sus intereses a ser emitida por el depósito centralizado de valores correspondiente.
26. Conocer y emitir su opinión sobre el acuerdo previo de plan a ser presentado por el deudor ante el Tribunal, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Reestructuración y Liquidación de empresas y personas físicas comerciantes, No. 141-15.
27. Asumir automáticamente la representación conjunta de los tenedores de valores ante el proceso de reestructuración, en el porcentaje y votos que por el monto de sus acreencias registradas o reconocidas le corresponda, conforme a las reglas y límites establecidos en la Ley de Reestructuración y Liquidación de empresas y personas físicas comerciantes No. 141-15.
28. Solicitar la información que considere necesaria respecto del emisor y de la emisión para verificar el cumplimiento de éste en relación con los valores emitidos.
29. Los demás deberes y funciones que se establezcan en el contrato de emisión, el prospecto de emisión, contrato de servicios o reglamento interno, según corresponda o las que le asignen la asamblea general de tenedores de valores u otras normativas aplicables.

El representante de la masa deberá guardar reserva sobre los informes que reciba respecto de la sociedad emisora y no podrá revelar o divulgar las circunstancias o detalles que hubiere conocido sobre los negocios de ésta, en cuanto no fuere indispensable para la protección de los intereses de los tenedores de valores.

En el evento que, de la información obtenida, el representante de la masa infiera que es necesario solicitar información adicional o examinar los libros del emisor o del patrimonio autónomo o separado, según corresponda, podrá formular directamente al emisor los requerimientos del caso.

El representante de la masa responderá frente a los tenedores de valores y, en su caso, frente a la sociedad de los daños que cause por los actos u omisiones realizados en el desempeño de su cargo sin la diligencia profesional con que debe ejercerlo, sin perjuicio de las sanciones administrativas que puedan aplicar.

Con respecto al régimen para la celebración de la asamblea de obligacionistas, la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la la Ley 31-11, establece lo siguiente:

- La asamblea general de los obligacionistas de una misma masa podrá reunirse en cualquier momento. (Artículo 340)
- La asamblea general de los obligacionistas podrá ser convocada por el consejo de administración de la sociedad deudora (el Emisor), por los representantes de la masa o por los liquidadores durante el período de la liquidación de la sociedad. (Artículo 341)
- Uno o varios obligacionistas que tengan por lo menos la décima parte (1/10) de los títulos de la masa, podrán dirigir a la sociedad deudora y al representante de la masa una solicitud para la convocatoria de la asamblea, por comunicación con acuse de recibo que indique el orden del día propuesto para ser sometido a la asamblea. (Artículo 341, Párrafo I)
- Si la asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar al juez la designación de un mandatario que convoque la asamblea y fije el orden del día de la misma. (Artículo 341, Párrafo II)
- La convocatoria de la asamblea general de obligacionistas será hecha en las mismas condiciones que la asamblea de accionistas, salvo los plazos a ser observados. Además, el aviso de convocatoria contendrá las siguientes menciones especiales (Artículo 342):
 - a) La indicación de la emisión correspondiente a los obligacionistas de la masa cuya asamblea es convocada;
 - b) El nombre y el domicilio de la persona que haya tomado la iniciativa de la convocatoria y la calidad en la cual actúa; y,
 - c) En su caso, la fecha, número y tribunal de la decisión judicial que haya designado el mandatario encargado de convocar la asamblea.
- El aviso de convocatoria será insertado en más de un periódico de circulación nacional para las ofertas públicas, sin embargo, para el de las ofertas privadas se hará mediante comunicación escrita con acuse de recibo. (Artículo 343)
- El plazo entre la fecha de la convocatoria y la de la asamblea deberá ser de quince (15) días por lo menos en la primera convocatoria y de seis (6) días en la convocatoria siguiente. En caso de convocatoria por decisión judicial, el juez podrá fijar un plazo diferente. (Artículo 343, Párrafo I)
- Cuando una asamblea no pueda deliberar regularmente, por falta de quórum requerido, la segunda asamblea será convocada en la forma arriba prevista haciendo mención de la fecha de la primera. (Artículo 343, Párrafo II)
- Todo obligacionista tendrá el derecho de participar en la asamblea o hacerse representar por un mandatario de su elección. (Artículo 347, Párrafo I)
- La asamblea será presidida por un representante de la masa. En ausencia de los representantes o en caso de desacuerdo entre ellos, la asamblea designará una persona para ejercer las funciones de presidente. Cuando se trate de convocatoria por un mandatario judicial, la asamblea será presidida por este último. Asimismo, la asamblea designará su secretario. (Artículo 350)
- La asamblea general deliberará en las condiciones de quórum y de mayoría previstas en los Artículos 190 y 191, sobre todas las medidas que tengan por objeto asegurar la defensa de los obligacionistas y la ejecución del contrato de empréstito, así como sobre toda proposición para la modificación de dicho contrato y especialmente sobre toda proposición (Artículo 351):
 - a) Relativa a la modificación del objeto o la forma de la sociedad;

- b) Concerniente a un compromiso o una transacción sobre derechos litigiosos o que hubieran sido objeto de decisiones judiciales;
 - c) Para la fusión o la escisión de la sociedad;
 - d) Respecto a la emisión de obligaciones con un derecho de preferencia en cuanto a los créditos de los obligacionistas que forman la masa; y,
 - e) Atinente al abandono total o parcial de las garantías conferidas a los obligacionistas, al vencimiento de los pagos de intereses y a la modificación de las modalidades de amortización o de las tasas de intereses.
- El derecho de voto atribuido a las obligaciones deberá ser proporcional a la parte del monto del empréstito que representen. Cada obligación dará derecho a un voto por lo menos. (Artículo 353)

Conforme se establece en el citado Artículo 351 de la Ley de Sociedades, la asamblea general de obligacionistas deliberará en las condiciones de quórum y mayoría aplicables a las asambleas generales de accionistas de las sociedades anónimas, previstas en los artículos 190 y 191 de la indicada Ley. En tal virtud, por analogía se interpreta que la asamblea general ordinaria deliberará válidamente en la primera convocatoria con obligacionistas presentes o representados que sean titulares por lo menos de la mitad (1/2) de los Bonos Corporativos colocados; y en la segunda se reduce a una cuarta parte (1/4). En esta asamblea las decisiones se adoptan por mayoría de los votos de los obligacionistas presentes o representados.

Por su parte, el artículo 191 de la citada Ley, que se refiere a las asambleas especiales de accionistas que reúnen sólo a los titulares de las acciones de una categoría determinada. En el caso de las asambleas de obligacionistas, se entiende que las disposiciones del Artículo 191 se aplican a las asambleas extraordinarias. En ese sentido, la asamblea general extraordinaria deliberará válidamente, en la primera convocatoria, con la presencia o representación de obligacionistas que posean al menos las dos terceras partes (2/3) de los Bonos Corporativos colocados; y en la segunda convocatoria, se reduce a la mitad de tales Bonos Corporativos. A falta de este quórum, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

La asamblea general extraordinaria especial decidirá por mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los obligacionistas presentes o representados.

La Ley No. 249-17 del Mercado de Valores otorga en su artículo 236 las siguientes atribuciones a la SIMV respecto al Funcionamiento de la Asamblea de Tenedores de Valores:

Párrafo I: *La Superintendencia podrá convocar a la asamblea de tenedores de valores u ordenar su convocatoria al emisor, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los inversionistas o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al representante, o que se revoque su nombramiento.*

Párrafo II: *La Superintendencia podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a la asamblea de tenedores de valores o la asamblea misma, cuando fuere contraria a la ley, las disposiciones reglamentarias, normativas o el acto constitutivo, según corresponda.*

De conformidad con la Norma que Establece Disposiciones sobre el Representante de la Masa en virtud de una Emisión de Oferta Pública de Valores, R-CNV-2016-14-MV, el Representante de la Masa deberá cumplir con la remisión de información periódica indicada en los artículos 11 y 12:

Artículo 11.- Informe a la Superintendencia. *El representante de la masa, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes, deberá remitir un informe a la Superintendencia respecto a las condiciones de la emisión y el cumplimiento de las obligaciones por parte del emisor, de forma trimestral, dentro de los veintiséis (26) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre. En dicho informe se debe considerar e informar a la Superintendencia sobre los elementos siguientes, según les aplique:*

1) Representantes de la masa de obligacionistas:

- a) *La autenticidad de los valores en cuestión, sean físicos o estén representados por anotaciones en cuenta;*
- b) *Valor actualizado de las garantías prendarias o hipotecarias constituidas para la emisión y las medidas adoptadas por el representante para la comprobación;*
- c) *Reporte del nivel de cumplimiento del administrador extraordinario de la emisión;*
- d) *Reporte del nivel de cumplimiento del fiduciario del fideicomiso de garantía de la emisión;*

- e) *Confirmación de la vigencia y cobertura de los contratos de seguros sobre los bienes muebles e inmuebles dados en garantía y de las acciones llevadas a cabo por el representante de la masa en caso de hallazgos que atenten contra los derechos de los tenedores de valores;*
- f) *Cumplimiento del procedimiento de revisión de la tasa de interés, en caso de que se haya especificado en el prospecto de emisión, y la consecuente modificación de la misma;*
- g) *Nivel de liquidez con que cuenta el emisor para fines de redención anticipada de los valores, en caso de haberse especificado en el prospecto de emisión;*
- h) *Uso de fondos por parte del emisor, de conformidad con los objetivos económicos y financieros establecidos en el prospecto de emisión y las medidas adoptadas por el representante de la masa para la comprobación;*
- i) *La colocación y negociación de los valores de conformidad con las condiciones establecidas en el prospecto de emisión;*
- j) *Actualización de la calificación de riesgo de la emisión y del emisor, conforme la periodicidad establecida para tales fines en el prospecto de emisión;*
- k) *Nivel de endeudamiento del emisor de conformidad a lo establecido en el prospecto de emisión;*
- l) *Cumplimiento del emisor en cuanto a la remisión periódica de sus estados financieros a la Superintendencia;*
- m) *Monto total de la emisión que haya sido colocado;*
- n) *Cumplimiento del procedimiento de redención anticipada por parte del emisor;*
- o) *Enajenación de las acciones del emisor y las posiciones dominantes dentro de la composición accionarial, que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del total del patrimonio del emisor;*
- p) *Colocación o negociación de valores por parte del emisor en mercados internacionales; así como cualquier información relevante, como redención anticipada, amortización, acuerdos con los tenedores de los valores, entre otros;*
- q) *Procesos de reestructuración societaria del emisor, estableciendo los avances en virtud del acuerdo suscrito para esos fines;*
- r) *Cualquier actividad del emisor interna o externa que pudiera entorpecer el funcionamiento normal del mismo (laboral, administrativo, causas de fuerza mayor etc.);*
- s) *Cualquier documento de índole legal que impliquen procesos de naturaleza civil, comercial, penal o administrativo incoados contra el emisor;*
- t) *Modificaciones al contrato de emisión;*
- u) *La adquisición y enajenación de activos por parte del emisor que representen el diez por ciento (10%) o más de su capital suscrito y pagado;*
- v) *Cambios en la estructura administrativa del emisor relativos a los principales ejecutivos y de las estructuras que se relacionen con la emisión;*
- w) *Cualquier otra obligación establecida en el prospecto de emisión, el contrato de emisión y las disposiciones normativas vigentes, asimismo cualquier elemento o suceso que conlleve implicaciones jurídicas, de reputación o económicas para el emisor.*

Artículo 12. Otras informaciones a ser remitidas por los representantes de la masa. Los representantes de la masa deberán remitir a la Superintendencia, dentro de los cinco (5) días hábiles sucesivos a la fecha de ocurrencia de los hechos siguientes:

- 1) *Copia del acto auténtico en la que conste la constitución de garantías a su nombre;*
- 2) *En caso de oferta pública de intercambio el representante de la masa deberá elaborar un informe sobre el proceso, debiendo cerciorarse de que dicho intercambio se realizó en base a las disposiciones estipuladas en el contrato de emisión, en el prospecto de emisión y en el prospecto simplificado correspondiente;*
- 3) *Cualquier incumplimiento de las obligaciones del emisor o sobre la existencia de alguna circunstancia que origine la duda razonable de que se pueda generar un hecho que devengue en un incumplimiento, así como de cualquier hecho que afecte o pueda afectar de forma significativa la situación financiera o legal del emisor. Se entenderá que un hecho afecta de forma significativa cuando represente, por lo menos, el diez por ciento (10%) del total del patrimonio del emisor.*
- 4) *La renuncia o remoción del representante de la masa, por causas no contempladas en la Ley, en el Reglamento y la presente Norma; y,*
- 5) *Los avisos de convocatoria de la asamblea general de tenedores de valores.*

Conforme al artículo 71 del Reglamento de Aplicación No. 664-12, en relación con las funciones del Representante de los Obligacionistas, el Emisor tiene, entre otras, las siguientes obligaciones: (i) Suministrarle la información financiera, técnica, contable, o de cualquier naturaleza que fuere necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones; e (ii) Informarle todo

hecho o circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del contrato de emisión.

El Emisor deberá cumplir con lo establecido en los artículos 9, 11 y 12 de la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Participantes del Mercado de Valores R-CNV-2016-15-MV.

Artículo 9°.- (Remisión anual). Los emisores de valores inscritos en el Registro deberán remitir anualmente las siguientes informaciones, dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio social, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 (ejercicio social) del Reglamento:

- 1) Estados financieros auditados individuales;
- 2) Estados financieros auditados consolidados, en caso que el emisor presente subsidiarias en su estructura societaria;
- 3) Carta de gerencia, para fines exclusivos de supervisión;
- 4) Declaración jurada del presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones remitidas;
- 5) Copia de la lista de accionistas, actualizada con sus respectivas participaciones, certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, en caso de estar constituido como sociedad comercial, o en el registro aplicable, en caso de que su estructura se rija por normativas especiales. Dicha lista debe cumplir con las siguientes especificaciones:
 - a) En caso de personas físicas, incluir: nombre, nacionalidad, profesión, domicilio, y número de cédula de identidad y electoral o pasaporte si es extranjero de los accionistas presentes o representados; y
 - b) En caso de que los accionistas sean personas jurídicas incluir: razón social, domicilio, número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), número de Registro Mercantil y los datos de la persona física que lo representa requeridos en literal a) del presente numeral.
- 6) Copia del Acta de Asamblea de Accionistas u órgano equivalente en la cual se contemple la aprobación de los estados financieros auditados, certificada por el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, en caso de estar constituido como sociedad comercial, o en el registro aplicable, en caso de que su estructura se rija por normativas especiales;
- 7) Constancia de la Dirección General de Impuestos Internos certificando el pago de la liquidación de impuestos sobre la renta del último período fiscal;
- 8) Informe Anual de Gobierno Corporativo aprobado por el consejo de administración de la sociedad, acorde a la normativa vigente aplicable.

Artículo 11. (Remisión trimestral). Los emisores de valores inscritos en el Registro deberán remitir sus estados financieros trimestrales, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre. Estos estados financieros deben contener, al menos:

- 1) Estado de Situación Financiera;
- 2) Estado de Resultados;
- 3) Estado de Flujo de Efectivo; y
- 4) Estado de cambios en el patrimonio neto.

Artículo 12. (Sobre la Calificación de Riesgos). Los emisores de valores representativos de deuda deberán remitir trimestralmente a la Superintendencia el informe de calificación de riesgo del emisor y sus valores, emitido por una calificadora de riesgos inscrita en el Registro, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre.

Para cualquier información adicional sobre las relaciones entre el Emisor y el Representante de la Masa de Obligacionistas, el inversionista puede consultar el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores dado mediante Decreto 664-12 (artículos 58 al 71), la Norma que establece disposiciones sobre el Representante de la Masa en virtud de una Emisión de Oferta Pública de Valores R-CNV-2016-14-MV, , así como las disposiciones de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la Ley 31-11 (artículos del 322 al 369), el Contrato del Programa de Emisiones y la Declaración Jurada del Representante de la Masa de Obligacionistas.

2.6.4.1. **Derechos de los tenedores de valores**

Conforme al artículo 237 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores, son derechos de los tenedores de valores:

- 1) Percibir el monto que representen los valores conforme a lo establecido en los respectivos contratos, en el reglamento de emisión, el prospecto de emisión y otros documentos constitutivos de la oferta pública de valores.
- 2) Participar con voz y voto en las asambleas de tenedores de valores, con los derechos que establecen esta ley, sus reglamentos, las normas aplicables, los respectivos contratos, en el reglamento de emisión, el prospecto de emisión y otros documentos constitutivos de la oferta pública de valores.
- 3) Ser titulares y ejercer los derechos resultantes de una liquidación del emisor de obligaciones, del patrimonio autónomo, conforme con los derechos que establecen esta ley, sus reglamentos, las normas aplicables, los respectivos contratos, en el reglamento de emisión, el prospecto de emisión y otros documentos constitutivos de la oferta pública de valores, y
- 4) Los demás derechos descritos en esta ley, sus reglamentos, las normas aplicables, los respectivos contratos, en el reglamento de emisión, el prospecto de emisión y otros documentos constitutivos de la oferta pública de valores.

2.7. **Administrador Extraordinario**

El presente Programa de Emisiones no se requiere de un Administrador Extraordinario.

2.8. **Agente de Custodia, Pago y Administración**

2.8.1. **Generales del Agente de Custodia, Pago y Administración**

El presente Programa de Emisiones de Bonos Corporativos es inmaterial, por lo que los valores que componen el mismo estarán representados por anotaciones en cuenta. CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A. estará encargado de llevar el libro contable que conforma el registro de propiedad de todos y cada uno de los Bonos Corporativos emitidos y en circulación.

Las generales de CEVALDOM se detallan a continuación:



CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A.

Calle Rafael Augusto Sánchez No. 86 Esq. Freddy Prestol Castillo,
 Roble Corporate Center, Piso 3, Ensanche Piantini
 Santo Domingo, República Dominicana
 Tel.: (809) 227-0100
 Fax: (809) 562-2479
 www.cevaldom.com

Registro Nacional del Contribuyente No. 1-30-03478-8 Registrado ante la SIMV bajo el No. SVDCV-001

2.8.1.1. **Relaciones**

Al momento de la elaboración del presente Prospecto PARVAL es propietario de dieciocho mil ciento ochenta (18,180) acciones de CEVALDOM y de ciento setenta y ocho mil quinientas catorce (178,514) acciones de la BVRD.

CAPÍTULO III
ANTECEDENTES FINANCIEROS DEL EMISOR



PARVAL
PUESTO DE BOLSA

3. Informaciones Contables

A continuación se presentan los estados financieros auditados de PARVAL al 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017, y los interinos al 30 de junio de 2017 y 2018. Toda esta información, así como el informe de los auditores externos se encuentran anexos.

3.1. Balance General

PARALLAX VALORES PUESTO DE BOLSA.S.A.					
Estado de Situación Financiera					
(Valores expresados en miles de Pesos Dominicanos)					
ACTIVO:	Interinos al 30 de junio		Auditados al 31 de diciembre		
	2018	2017	2017	2016	2015
Efectivo y equivalente de efectivo	100,146	65,437	32,746	978,658	179,921
Inversiones en Instrumentos Financieros:					
A valor razonable con cambios en resultados	7,868,275	5,282,466	6,642,023	4,470,843	5,302,958
A valor razonable Instrumentos Financieros Derivados	177,782	50,708	40,776	8,139	47,589
A valor razonable Con cambios en ORI	-	-	-	-	-
A costo amortizado	600,989	1,397,528	2,604,843	867,240	47,164
Deudores por Intermediación	-	5,054	448	381	2,416
Cuentas por Cobrar en operaciones de cartera propia	-	-	-	-	-
Cuentas por Cobrar Relacionadas	-	-	-	-	-
Otras cuentas por cobrar	6,421	28,013	29,483	71,962	24,334
Impuestos por cobrar	26,208	40,942	42,441	56,327	62,210
Impuestos Diferidos	-	-	-	-	-
Inversiones en Sociedades	124,386	32,965	32,965	22,617	22,617
Activos Intangibles	2,651	20,452	2,547	22,300	184
Propiedades, Planta y Equipo	25,861	25,191	27,144	21,388	3,655
Propiedades de Inversión	-	-	-	-	-
Otros Activos	29,240	35,539	-	22,589	-
Total Activo	8,961,959	6,984,295	9,455,417	6,542,444	5,693,049
PASIVO:					
Pasivos Financieros					
A valor Razonable	1,599,059	835,978	1,163,513	561,389	46,715
A valor razonable-instrumento financieros derivados	13,526	15,250	11,749	11,901	19,178
A Costo Amortizado					
Obligaciones por financiamiento	2,331,020	2,402,057	3,060,331	2,008,860	1,458,686
Obligaciones por instrumentos financieros Emitidos	1,727,217	1,927,760	1,727,349	1,522,758	1,314,253
Obligaciones con bancos e instituciones financieras	1,588,169	266,165	1,428,122	715,518	1,426,577
Acreedores por intermediación	-	-	-	-	-
Cuentas por pagar personas relacionadas	-	-	-	-	-
Otras cuentas por pagar	1,766	21,242	-	-	-
Provisiones	-	-	-	-	-
Acumulaciones y otras obligaciones	28,952	23,649	55,983	71,689	31,669
Impuestos por pagar	66,397	9,127	25,092	19,343	39,527
Impuestos diferidos	16,721	13,095	16,721	13,095	223
Otros pasivos	2	29,601	-	-	-
Total Pasivo	7,372,829	5,543,924	7,488,860	4,924,552	4,336,829
PATRIMONIO					
Capital	825,000	825,000	825,000	825,000	825,000
Aportes para futura capitalización	-	-	-	-	-
Reserva Legal	165,000	165,000	165,000	165,000	165,000
Reserva de capital	-	-	-	-	-
Resultados acumulados	426,557	350,114	350,114	366,220	143,195
Resultados del ejercicio	172,572	100,257	626,443	261,672	223,024
Superavit por revaluación	-	-	-	-	-
Otro resultado integral	-	-	-	-	-
Total Patrimonio	1,589,130	1,440,371	1,966,557	1,617,892	1,356,220
Total Pasivo y Patrimonio	8,961,959	6,984,295	9,455,417	6,542,444	5,693,049

3.2. Estado de Resultados

PARALLAX VALORES PUESTO DE BOLSA, S.A.					
Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales					
(Valores expresados en miles de Pesos Dominicanos)					
INGRESOS	Interinos al 30 de	Auditados al 31 de diciembre			
	2018	2017	2017	2016	2015
Resultado por instrumentos financieros					
A valor Razonable	(25,709)	109,205	512,613	657,422	445,411
A valor Razonable - Instrumentos financieros derivados	179,335	38,723	365,328	(2,499)	43,166
A costo Amortizado	42,050	40,491	166,616	17,294	5,584
Total resultados por instrumentos financieros	195,676	188,419	1,044,557	672,217	494,161
Ingresos por servicios:					
Ingresos por administracion de cartera	-	-	-	-	-
Ingresos por custodia de valores	-	-	-	-	-
Ingresos por asesorias financieras	-	-	-	-	-
Otros Ingresos por servicios	-	-	-	-	-
Total Ingresos por servicios	-	-	-	-	-
Resultado por intermediacion					
Comisiones por operaciones bursatiles y Extrabursatiles	3,968	4,132	14,643	29,036	22,204
Gastos por comisiones y servicios	(3,528)	(1,908)	(13,200)	(15,812)	(12,910)
Otras Comisiones	30	24	76	113	67
Total Resultados por intermediacion	470	2,249	1,519	13,337	9,361
Ingresos (Gastos) por financiamiento					
Ingresos por Financiamiento	-	-	-	-	-
Gastos por Financiamiento	(80,303)	(53,943)	(199,440)	(214,691)	(131,416)
Total Ingresos (Gastos) por financiamiento	(80,303)	(53,943)	(199,440)	(214,691)	(131,416)
Gastos de administracion y Comercializacion	(42,880)	(34,024)	(188,324)	(153,478)	(112,394)
Otros resultados					
Reajuste y diferencia de cambio	22,185	(11,239)	(11,403)	(19,780)	3,329
Resultado de inversiones en sociedades	-	-	10,348	0	5,011
Otros ingresos (Gastos)	184	(539)	(3,611)	(4,351)	(2,684)
Operaciones descontinuadas (neto)	-	-	-	-	-
Total otros resultados	22,368	(11,779)	(4,666)	(24,131)	5,655
Resultado antes del impuesto sobre la renta	95,331	90,921	653,645	293,254	265,368
Impuesto sobre la renta	(3,000)	(4,500)	(27,201)	(31,582)	(42,344)
UTILIDAD DEL EJERCICIO	92,331	86,421	626,443	261,672	223,024

3.3. Estado de Flujos de Efectivo

PARALLAX VALORES PUESTO DE BOLSA.S.A.				
Estado de Flujos de Efectivo (Método Directo)				
(Valores expresados en miles de Pesos Dominicanos)				
	Interinos al 30 de junio		Auditados al 31 de diciembre	
	▼ 2018	▼ 2017	▼ 2017	▼ 2016
FLUJO NETO ORIGINADO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:				
Intereses recibidos	59,754	-	7,741	8,249
Intereses pagados	(71,647)	(8,815)	(36,282)	(72,970)
Operaciones netas provenientes de instrumentos financieros con el público	1,409,147	1,174,563	(1,745,879)	2,640,256
Operaciones netas con instituciones financieras	(828,977)	(856,715)	1,321,690	(1,526,118)
Erogaciones operacionales del período	(49,546)	(46,682)	(191,194)	(209,074)
Flujo neto proveniente de (usado en) actividades de la operación	518,731	262,352	(643,924)	840,343
FLUJO NETO ORIGINADO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:				
Producto de la venta de mobiliario y equipos	-	-	-	-
Ingresos por venta de inversiones en acciones	-	-	-	-
Dividendos percibidos por inversiones en acciones	7,792	1	1	0
Incorporación de mobiliario, equipos y mejoras	(1,198)	(131)	(12,808)	(21,826)
Adquisición de acciones	-	-	-	-
Otros ingresos (egresos) neto de inversión	-	-	-	-
Flujo neto proveniente de (usado en) actividades de inversión	6,593	(130)	(12,808)	(21,826)
FLUJO NETO ORIGINADO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:				
Adquisición de préstamo bancario con fines administrativos	-	-	-	-
Pagos al principal de préstamos bancarios administrativos	-	-	-	-
Pago de intereses de préstamos bancarios administrativos	-	-	-	-
Aportes de efectivo	-	-	-	-
Pago de dividendos	(550,000)	(277,778)	(277,778)	-
Flujo neto originado por actividades de financiamiento	(550,000)	(277,778)	(277,778)	-
Variación en el efectivo y equivalentes de efectivo	(24,675)	(15,556)	(934,509)	818,517
Efecto de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo	22,185	(11,239)	(11,403)	(19,780)
Saldo inicial del efectivo y equivalentes de efectivo	102,636	92,232	978,658	179,921
Saldo final del efectivo y equivalentes de efectivo	100,146	65,437	32,746	978,658

PARALLAX VALORES PUESTO DE BOLSA.S.A.		
Estado de Flujos de Efectivo Anual		
(Valores expresados en miles de Pesos Dominicanos)		
	Estados Auditados al 31 de diciembre:	
	2016	2015
Flujos de Efectivo de Actividades de Operación		
Resultado Neto del Ejercicio	255,293	223,024
Ajustes para conciliar el resultado neto del ejercicio con el efectivo provisto por las operaciones		
Variación Neta de Provisiones por Inversiones	0	0
Variación Neta de Provisiones por Activos Financieros Indexados a Valores	0	0
Variación Neta de Provisiones por Activos Financieros con Riesgo de Crédito Directo	0	0
Variación Neta de Provisiones por Intereses, Dividendos y Comisiones por Cobrar	0	0
Variación Neta de Provisiones por Portafolio de Inversiones Permanentes en Empresas Filiales, Afiliadas y Sucursales	0	0
Variación Neta de Provisiones por Bienes Realizables	0	0
Variación Neta de Provisiones por Otros Activos	0	0
Variación Neta de Depreciación y Amortizaciones Acumuladas	2,530	2,488
Variación Neta del Portafolio Bruto de Inversiones en Títulos Valores de deuda para Negociar- Portafolio TVD "T"	781,331	(492,318)
Variación Neta del Portafolio Bruto de Acciones para Negociar - Portafolio Acciones "T"	(326,783)	-
Variación Neta de Intereses, Dividendos y Comisiones por Cobrar Bruto	36,558	(62,551)
Variación Neta de Otros Activos Brutos	(49,866)	(69,071)
Variación Neta de Depósitos en Efectivo Recibidos en Garantía Brutos	0	0
Variación Neta de Intereses, Dividendos y Comisiones por Pagar	6,014	13,336
Variación Neta de Otros Pasivos	7,596	(28,290)
Efectivo Neto Provisto (Usado) por las Actividades Operacionales	712,672	(413,382)
Flujo de Efectivo de Actividades de Financiamiento		
Variación Neta Obligaciones a la Vista	11,335	(258)
Variación Neta Títulos Valores de Deuda Objeto de Oferta Publica emitidos por la Entidad	200,000	300,000
Variación Neta Obligaciones con Instituciones Financieras	(708,568)	1,134,035
Variación Neta Obligaciones Otros Financiamientos Tenor <=365 días	0	0
Variación Neta Obligaciones Otros Financiamientos Tenor > 365 días	0	0
Variación Neta Obligaciones Financiamientos de Margen	0	0
Variación Neta de Obligaciones por Incumplimiento de Operaciones de compra-venta de Activos financieros y/o Divisas	0	0
Variación Neta de Pasivos Financieros Indexados a Valores Bruto	512,516	42,844
Variación Neta de Obligaciones Subordinadas	0	0
Variación Neta de Obligaciones Convertibles en Capital	0	0
Aportes de Capital	0	0
Pago de Dividendos	0	(277,778)
Ajuste de Beneficios acumulados período anterior (Ajuste de Auditoría)	0	0
Efectivo Neto Provisto (Usado) por las Actividades de Financiamiento	15,283	1,198,844
Flujo de Efectivo de Actividades de Inversión		
Variación Neta de Portafolio Bruto de Inversiones en Títulos Valores de Deuda Disponibles para Comercialización - Portafolio TVD "PIC"	0	0
Variación Neta de Portafolio Bruto de Inversiones en Títulos Valores de Deuda Mantenidos hasta el Vencimiento - Portafolio TVD "T"	0	(176,552)
Variación Neta de Portafolio Bruto de Acciones Disponibles para Comercialización Portafolio Acciones "PIC"	0	0
Variación Neta de Inversiones en Otras Obligaciones (Otras Inversiones) Bruto	(1,577,320)	886,576
Variación Neta de Inversiones en Títulos Valores de Disponibilidad Restringida Bruto	873,849	(1,492,848)
Variación Neta de Activos Financieros Indexados a Valores Bruto	0	0
Variación Neta de Prestamos de Margen Bruto	0	0
Variación Neta de Prestamos de Dinero con Riesgo de Crédito Directo No Autorizado por la SIV Bruto	0	0
Variación Neta de Portafolio de Inversiones Permanentes en Empresas Filiales, Afiliadas y Sucursales	0	(5,010)
Variación Neta de Bienes Realizables Bruto	0	0
Variación Neta de Bienes de Uso Bruto	(3,067)	(896)
Efectivo Neto Provisto (Usado) por las Actividades de Inversión	(706,539)	(788,729)
Variación Neta de Disponibilidades	21,417	(3,267)

3.4. Indicadores Financieros

Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A.					
Indicadores Financieros					
	Interinos al 30 de junio		Auditados al 31 diciembre		
	2018	2017	2017	2016	2015
INDICADORES DE LIQUIDEZ					
LIQUIDEZ CORRIENTE (veces)	1.40	1.77	1.53	1.71	1.32
PRUEBA ACIDA (veces)	1.39	1.76	1.53	1.69	1.30
CAPITAL DE TRABAJO (montos en miles DOP)	2,482,055	2,962,660	3,239,669	2,626,611	1,002,647
INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO					
INDICE DE ENDEUDAMIENTO (veces)	4.64	3.85	3.81	3.04	3.20
PROPORCION DEUDA A CORTO PLAZO (%)	84.98%	69.24%	81.20%	75.11%	72.21%
PROPORCION DEUDA A LARGO PLAZO (%)	15.02%	31.10%	18.80%	24.89%	27.79%
INDICADORES DE ACTIVIDAD					
COBERTURA DE GASTOS FINANCIEROS (veces)	2.15	2.08	4.28	2.37	3.02
INDICADORES DE RENTABILIDAD					
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (%)	10.86%	6.96%	34.95%	17.60%	16.12%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (%)	1.93%	1.44%	7.83%	4.28%	5.22%
RENTABILIDAD DE LOS ACTIVOS OPERACIONALES (%)	2.00%	1.49%	8.56%	4.87%	5.54%
UTILIDAD POR ACCIÓN (montos en DOP)	20.92	12.15	75.93	31.72	27.03
INDICADORES DE SITUACION PATRIMONIAL					
PATRIMONIO Y GARANTIAS DE RIESGO (%) (1)	175%	101%	122%	148%	285%
PATRIMONIO Y GARANTIAS DE RIESGO PRIMARIO (Nivel 1) (%) (2)	175%	101%	134%	244%	285%
INDICADORES DE APALANCAMIENTO					
LIMITE DE INDICE DE APALANCAMIENTO (%) (3)	17.73%	20.62%	20.80%	24.73%	23.82%
LIMITE DE ENDEUDAMIENTO (veces) (4)	2.25	2.83	1.74	2.26	2.01
CAPTACIONES CON EL PUBLICO Y RELACIONADAS (%)	116.74%	248.28%	94.78%	152.79%	95.85%
APALANCAMIENTO FINANCIERO (veces)	1.00	0.18	0.72	0.44	1.05
INDICADORES DE GESTION ADMINISTRATIVA					
GESTION FINANCIERA (%)	1.78%	1.46%	2.52%	3.56%	3.13%
INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD					
PRODUCTIVIDAD DE INVERSIONES EN TITULOS VALORES (%)	5.26%	4.32%	8.68%	10.10%	6.03%
INDICADORES DE CALIDAD DE LOS ACTIVOS					
CALIDAD DE LOS ACTIVOS (%)	0.94%	1.75%	0.76%	1.87%	1.16%

Para los Puestos de Bolsa o Intermediarios de Valores existen límites establecidos por los Rangos que definen las operaciones que pueden realizar. PARVAL se encuentra dentro del Rango "Actividades Universales, de intermediación y por cuenta propia".

A continuación los límites establecidos para nuestro Rango:

1) Patrimonio y Garantía de Riesgo: Mínimo 15.5% (Factor 0.155)

2) Patrimonio y Garantía de Riesgo Primario: Mínimo 10.33% (Factor 0.103)

Límites para todos los Rangos Patrimoniales

3) Límite de Índice de Apalancamiento: Según la Resolución CNV-2014-34-IV, debe mantenerse mayor o igual a 8%

4) Límite de Endeudamiento: Según la Resolución CNV-2012-18-IV, no puede exceder de un máximo de 5 veces el patrimonio y garantías de riesgo primario (Nivel 1)

5) Captaciones con el Público y Relacionadas R-SIV-2011-15-IV, no debe exceder el 300% del Patrimonio y Garantías de Riesgos primario (Nivel 1)

Notas:

* Las partidas consideradas como Activos Operacionales son todos los activos productivos de la entidad: Efectivo, Inversiones, Intereses, Dividendos y Comisiones por Cobrar, Valoración Incremento Contratos Contingencias Spot y Forwards

* Los estados financieros de junio son interinos y no son determinados en base al promedio.

3.5. Análisis Horizontal de los Estados Financieros

PARVAL ha presentado un incremento considerable en la composición de las partidas de sus estados financieros para los cortes a diciembre de 2017 y 2016 y los interinos a junio 2018 y 2017.

Por disposiciones de la SIMV, los intermediarios de valores convertimos nuestros estados financieros a las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", lo que generó cambios en nuestros métodos de contabilización de algunos productos y cambios en la presentación de nuestros estados.

Estado de Situación Financiera**1. Activos Totales**

- 30 de junio 2018 / 2017 = ↑ +28% - DOP1,977,663,829.
- 31 de diciembre 2017 / 2016 = ↑ +45% - DOP2,912,973,073.

Al 30 de junio 2018 los activos totales de PARVAL incrementaron en un 28% en comparación con el semestre cortado al 30 de junio 2017, y un aumento de un 45% de los períodos cerrados al 31 de diciembre 2017 y 2016, donde sus principales variaciones fueron las siguientes:

- **Efectivo en caja y equivalente en efectivo:**

Para los semestres cortados al 30 de junio 2018 y 2017 variación de este renglón de es ↑+53%: estos cambios tanto positivos o negativos son normales, debido a que podemos tener fondos en nuestras cuentas para transacciones pactadas pendientes de liquidar.

La disminución de DOP(945,911,989) equivalente -97%, resultado de la comparación de los cierres de los períodos 31 de diciembre 2017 y 2016, se produjo por la cancelación de inversiones en Bancos del País con plazos inferiores a 90 días.

- **Portafolios de inversiones:**

- 30 de junio 2018 / 2017 = ↑ +28% - DOP1,916,344,238.
- 31 de diciembre 2017 / 2016 = ↑ +98% - DOP3,941,421,247.

La comparación de nuestro portafolio de inversiones para los semestres finalizados al 30 de junio 2018 y 2017 mostró un incremento de un 28%, debido a:

- Los portafolios a valor razonable aumentaron de deuda para financiar inversiones en portafolios como una estrategia de negocios para aumentar nuestra rentabilidad, adicional a esto el aumento de los precios de mercado impacta de manera positiva las valoraciones de nuestros portafolios, incrementado su valor en libros.

El aumento de las inversiones en instrumentos financieros a valor razonable con cambios a resultados corresponde a la disminución de las ventas con pactos de recompra (Sell Buy Back SBB) por un monto de (DOP59,593,545) para un (-2.57%), aumento de la cartera propia por un monto de DOP977,784,257 para un 37.20%, aumento de la Cartera de Inversiones Restringidas por un monto de DOP1,667,610,359, para un 492.43%.

- Las inversiones a costo amortizado disminuyeron por las amortizaciones mensuales de los títulos registrados en este renglón (-57%)

Para los periodos finalizados a los cierres de 31 de diciembre 2017 y 2016, el aumento de nuestro Portafolio fue de un 98%, portafolio a valor razonable con cambios en resultados $\uparrow+49\%$ (compuesto por el portafolio propio y las ventas con pacto de recompra) y $\uparrow+200\%$ del portafolio a costo amortizado compuesto por deuda de Pagares emitida por el Ministerio de Hacienda con un cupón de un 16%.

- **Deudores por intermediación:**

Comparación semestres al 30 de junio 2018 y 2017 -100%: Esta partida la conforman las cuentas por cobrar por concepto de comisiones por servicios de intermediación, esta disminución muestra eficiencia en el cobro de estas.

Para los cierres 31 de diciembre 2017 y 2016, la variación fue de $\uparrow+18\%$.

- **Otras cuentas por cobrar:**

Al comparar los semestres terminados al 30 de junio de 2018 y 2017 la variación de $\downarrow-77\%$: La disminución de este rubro se debe a que en el semestre finalizado al 30 de junio 2017 teníamos una partida por operaciones en tránsito registrada por y los saldos de la participación activa de PARVAL como inversionista de proyectos cinematográficos aprobados por la Ley 108-10, los cuales son utilizados para la declaración anual de ISR (IR-2), la misma es realiza en el mes de abril de cada año. Para el período correspondiente al 30 de junio 2018, PARVAL tenía registrado en libros las inversiones correspondientes al año 2017 (pendientes de utilizar) más inversiones realizadas en los primeros meses del 2018.

En la presentación de nuestros estados financieros auditados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" estas partidas se presentan en conjunto a partidas registradas en otros activos, para los años finalizados al 31 de diciembre 2017 y 2016 tuvimos una disminución de un $\downarrow+59\%$, esta disminución se debe a que al cierre del 2016 teníamos registrado en partidas por aplicar DOP50,211,338 correspondiente a fondos pendientes de recibir del exterior por cancelación inversión.

- **Impuestos por Cobrar:**

- 30 de junio 2018 / 2017 = $\downarrow-36\%$ - DOP (14,733,323).
- 31 de diciembre 2017 / 2016 = $\downarrow-25\%$ DOP (13,885,659).

La disminución de estas partidas se debe a los anticipos pagados a la Dirección General de Impuestos Internos, resultantes de las presentaciones anuales de ISR (IR-2) y de los saldos a favor que podamos tener producto del cierre de cada período fiscal.

- **Inversiones en Sociedades:**

- 30 de junio 2018 / 2017 = $\uparrow+277\%$ - DOP91,421,558.
- 31 de diciembre 2017 / 2016 = $\uparrow+46\%$ - DOP10,347,360

En el primer semestre del 2018 PARVAL adquirió 18,179 y les fueron capitalizadas 1,273 acciones en CEVALDOM, por un valor de DOP1,000.00 cada una, para una participación accionaria de 3.4471%.

En el 2017 capitalizó 86,228 acciones por un valor de DOP100.00 cada una, en la Bolsa de Valores de la República Dominicana.

- **Activos Intangibles / Otras Cuentas por Pagar:**

- 30 de junio 2018 / 2017 = $\downarrow-87\%$ - DOP (17,801,818).
- 31 de diciembre 2017 / 2016 = $\downarrow-89\%$ - DOP (19,752,929).

Las disminuciones para los semestres y años terminados fueron producto de las reclasificaciones de cuenta activa y pasiva, correspondiente a derecho y obligaciones por la vigencia del contrato a 5 años del local arrendado donde se encuentran ubicadas nuestra oficina de representación sugeridas por nuestros auditores.

- **Propiedad, Planta y Equipos:**

- 30 de junio 2018 / 2017 = ↑ +3% - DOP669,326.
- 31 de diciembre 2017 / 2016 ↑ +27% - DOP5,756,131.

Para los períodos finalizados a los cierres citados anteriormente, estos incrementos se deben a la compra de mobiliario para la apertura de oficinas de negocios.

- **Otros Activos:**

- 30 de junio 2018 / 2017 = ↓ -18% - DOP (6,298,797)
- 31 de diciembre 2017 / 2016 = ↓ -100% - DOP (22,589,371)

Disminución en pagos anticipados, avances a empleados y partida reclasificada en el 2017 por instrucciones de los auditores contra otros pasivos.

Para los períodos auditados de los cierres 2017 y 2016, una proporción de los balances de esta cuenta fueron presentadas con las Otras Cuentas por Cobrar por DOP23,681,796 y DOP17,715,590 respectivamente.

2. Pasivos Totales

Al 30 de junio 2018 los pasivos totales de PARVAL incrementaron en un 32.99% en comparación con el semestre de 30 de junio 2017 y 52% de incremento por los períodos terminados al 31 de diciembre 2017 y 2016.

- **Pasivos Financieros a Valor Razonable:**

- 30 de junio 2018 / 2017 = ↑ +91% - DOP763,080,886.
- 31 de diciembre 2017 / 2016 = ↑ +107% - DOP602,123,810

Compuesto por los registros de nuestro producto “Pasivos Financieros Indexados a Valores – Mutuos”, PARVAL inició la comercialización de este producto a partir del año 2015 y su aumento ha sido sostenido en los últimos períodos, tanto para sus clientes jurídicos como físicos.

- **Pasivos Financieros a Costo Amortizado:**

Obligaciones por financiamientos

- 30 de junio 2018 / 2017 = ↓ -3% - DOP (71,037,242)
- 31 de diciembre 2017 / 2016 = ↑ +52% DOP 1,051,470,391.

Esta partida afecta tanto el activo como el pasivo nuestro producto de venta con acuerdo de recompra o “Sell Buy Back SBB”. Al 31 de diciembre del 2017 en relación con su periodo anterior tuvimos un incremento de DOP 1,051,470,391 para un 52%, pero para el cierre del 2do. trimestre 2018 comparado con su período anterior tenemos una disminución de DOP 71,037,242 para un -3%, debido a la preferencia de nuestros clientes por el producto Mutuo Pasivo.

Obligaciones por instrumentos financieros emitidos:

- 30 de junio 2018 / 2017 = ↓ -10% - DOP (200,543,151).
- 31 de diciembre 2017 / 2016 = ↑ +13% - DOP 204,590,411.

La disminución de un 10% de esta partida se debe que PARVAL no ha emitido nuevo programa de Emisión a partir de mayo 2017, donde terminamos la colocación de DOP500MM del Programa de Emisiones aprobado bajo el No. SIVEM-102 y en los meses de agosto y septiembre 2017 saldó las emisiones restantes de los Programas de Emisiones SIVEM-080 y SIVEM-090 por un monto de DOP200MM.

El apalancamiento obtenido mediante las emisiones de bonos corporativos de oferta pública de la entidad en los períodos comprendidos entre 2010 - 2017, nos ha permitido financiarnos a un menor costo y aumentar nuestro Portafolio de Inversiones.

Obligaciones con Bancos e instituciones financieras:

- 30 de junio 2018 / 2017 = ↑ +497% - DOP 1,322,003,627.
- 31 de diciembre 2017 / 2016 = ↑ +100% - DOP 712,604,469.

PARVAL ha presentado aumentos en los últimos períodos en los Pasivos con Bancos e Instituciones Financieras mediante líneas de créditos tomadas en la Banca Nacional y Extranjera. Estas líneas son tomadas para aprovechar oportunidades del mercado y comprar para invertir en valores de renta fija y variable a tasas atractivas

• **Otras Cuentas por pagar:** ↓ -92% - DOP (19,476,370)

La disminución de (DOP19,476,370), comparando los períodos finalizados al 30 de junio 2018 y 2017, corresponde a reclasificación de partida por DOP18,592,315 reclasificada contra la cuenta de otros activos por instrucciones de nuestros Auditores.

Al cierre 2017 y 2016, estas partidas fueron presentadas con las cuentas acumulaciones y otras obligaciones y otros pasivos, para fines de cumplir la presentación de nuestros estados financieros bajo las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF”.

• **Acumulaciones y otras obligaciones y otros pasivos:**

- 30 de junio 2018 / 2017 = ↑ +22% - DOP 5,303,791.
- 31 de diciembre 2017 / 2016 = ↓ -22% - DOP (15,706,223)

Correspondiente a aumento en las provisiones de bonificaciones e incentivos al personal por pagar.

• **Impuestos por pagar:**

- 30 de junio 2018 / 2017 = ↑ +627% - DOP 57,270,109.
- 31 de diciembre 2017 / 2016 = ↑ +30% - DOP 5,748,858.

Al cierre del 30 de junio 2018 teníamos registrado pendiente de pago a la DGII, el impuesto de 10% retenido por pago de dividendos a los accionistas por DOP55MM.

Compuesto por la provisión de Impuesto sobre la Renta por pagar anual y retenciones realizadas a terceros pendiente de ser liquidadas a la Dirección General de Impuestos Internos “DGII”, pagadas en abril 2018. El aumento es producto del aumento de las utilidades de la empresa.

• **Impuestos diferidos:** ↑ +28% - DOP 3,626,785.

Compuestos por el cálculo de impuestos por diferencias temporales en provisiones y valoraciones de portafolios.

Este aumento del 28%, se mantuvo tanto para el cierre del segundo trimestre 2018 como para el cierre del año fiscal al 31 de diciembre 2017, comparado con sus períodos anteriores.

- **Otros pasivos:**

- 30 de junio 2018 / 2017 = ↓-100% - DOP (29,599,314 (Partida reclasificada en el 2017 por instrucciones de los auditores contra otros activos)
- 31 de diciembre 2017 / 2016 = Montos presentados con las Acumulaciones y otras obligaciones

3. Patrimonio

- 30 de junio 2018 / 2017 = ↑ +10% aumento de DOP 148,759,048.06
- 31 de diciembre 2017 / 2016 = ↑ +22% aumento de DOP 348,665,658

El Patrimonio de PARVAL aumentó un 10% y 22%, producto de los resultados obtenidos al cierre del 2017 y al primer semestre del 2018, comparados con sus períodos anteriores.

Históricamente PARVAL ha mantenido una política de capitalización de sus beneficios o una proporción de estos, pero en los últimos períodos ha repartido dividendos en efectivo a sus accionistas en junio 2018 DOP550MM y en mayo 2017 DOP277.7MM.

Estado de Situación Financiera

La utilidad del ejercicio de PARVAL comparada con el período anterior:

- 30 de junio 2018 / 2017 = ↑ +72% aumento de DOP 72,315,613
- 31 de diciembre 2017 / 2016 = ↑ +139% aumento de DOP 364,771,585

A continuación, detalle de los principales rubros

- **Resultados por instrumentos financieros:**

- 30 de junio 2018 / 2017 = ↑ +39% DOP 113,141,198

La variación de los resultados por instrumentos financieros corresponde al efecto neto del aumento de los rendimientos por inversiones por un monto de DOP96,033,641.30, aumento de la ganancia neta en valoración de activos financieros producto el aumento de precios del año, por un monto de DOP26,536,378.52 y aumento de la pérdida neta en venta de títulos por DOP9,428,822.

- 31 de diciembre 2017 / 2016 = ↑ +55% DOP 372,339,298

La variación de los resultados por instrumentos financieros corresponde al efecto neto del aumento de la disminución de los rendimientos por inversiones por un monto de DOP (71,752,672), aumento de la ganancia neta en valoración de activos financieros producto el aumento de precios del año, por un monto de DOP672,912,384 y la pérdida neta en venta de títulos por DOP (228,820,414).

- **Resultados por financiamientos:**

- 30 de junio 2018 / 2017 = ↑ +58% - DOP 58,332,263.
- 31 de diciembre 2017 / 2016 = ↓ -7% - DOP (15,251,259).

El aumento de los gastos se debe al incremento de los financiamientos obtenidos de las instituciones financieras. La estrategia en el año 2018 ha contemplado mayores financiamientos bancarios para así aprovechar oportunidades de inversión en el mercado. Esto se puede apreciar en el aumento de nuestro portafolio de inversiones.

- **Gastos de Administración y comercialización:**

- 30 de junio 2018 / 2017 = ↑ +15% - DOP 11,895,687.
- 31 de diciembre 2017 / 2016 = ↑ +23% - DOP 34,846,215.

Las partidas principales que inciden en el aumento en los gastos de administración y comercialización en las comparaciones se deben al aumento de la cantidad de empleados, aumento del gasto de promoción y publicidad de la compañía y apertura de nuevas oficinas.

- **Otros Resultados**

Reajuste y diferencias en cambio:

- 30 de junio 2018 / 2017 = ↑ +254% - DOP 33,762,042.
- 31 de diciembre 2017 / 2016 = ↑ +42% - DOP 8,377,490.

Este rubro se presenta su resultado neto y al comprar ambos periodos correspondientes al segundo trimestre 2018 y 2017 tiene un positivo por DOP 33.7 Millones y es el producto de la revaluación de nuestras posiciones activas, pasivas y contratos, a la tasa diaria del dólar estadounidense que es la única moneda extranjera que tenemos para ambos períodos. Al cierre del 31 de diciembre 2017 comparado con el cierre 2016 tiene un efecto positivo de DOP8,377,490

Detalle de los saldos de posición global neta en divisas

	Al 30/06/2018	Al 30/06/2017	Al 31/12/2017	Al 31/12/2016
Posición Global Neta en Divisas Larga	209,406,469	42,212,384	-	-
Posición Global Neta en Divisas Corta	-	-	66,988,969	686,341,239

Resultados por Inversiones en Sociedades:

- 30 de junio 2018 / 2017 = ↓ -10% - DOP1,028,607.
- 31 de diciembre 2017 / 2016 = ↑ DOP10,347,424.

El resultado de esta cuenta es debido al pago de dividendos por las inversiones permanentes que mantenemos en CEVALDOM y la Bolsa de Valores de la República Dominicana. El incremento producto de la comparación de los períodos finalizados al 2017 y 2016, se debe a que en el año 2016 la Bolsa de Valores no pagó los dividendos correspondientes al 2015 y realizó el pago en el año 2017 junto a los dividendos del 2016.

- **Impuestos sobre la renta:**

- 30 de junio 2018 / 2017 = ↑ +25% - DOP 2,000,000.00.
- 31 de diciembre 2017 / 2016 = ↓ -14% - DOP (4,380,635).

La provisión de impuesto sobre la renta se realiza basada en una estimación que es ajustada en diciembre de cada año. La disminución resultante de la comparación de junio 2018-2017, se debe a que PARVAL tienen en el último período una posición más alta en títulos exentos, esta razón ocasionó que el Impuesto sobre la renta comprando los períodos diciembre 2017 y 2016 disminuyó en un 14%.

3.6. Información Relevante

Al momento de elaboración del presente prospecto de emisiones, el emisor no prevé tendencia o incertidumbre que incida o impacte sus operaciones.

3.7. Anexos

Anexo 1	Declaración Jurada Responsable del Contenido del Prospecto de Emisión
Anexo 2	Declaración Jurada Responsabilidad de Información de Consejo de Administración y Comisario de Cuentas
Anexo 3	Declaración Jurada Responsabilidad Contabilidad e Información Financiera
Anexo 4	Informe Auditores Independiente y Estados Financieros 2015, 2016 y 2017
Anexo 5	Estados Interinos al 30 de junio de 2017 y 2018
Anexo 6	Reporte Sociedad Calificadora de Riesgo Feller Rate, S.R.L.
Anexo 7	Modelo Aviso de Colocación Primaria.